



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-CompartirIgual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**GASTOS DEDUCIBLE Y NO DEDUCIBLE Y SU INCIDENCIA EN LA
SITUACION ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA
MULTISERVICIOS TICLA SAC, PERIODO 2012 - 2013**

**PARA OPTAR AL TITULO DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES:

Bach. RAMÍREZ VELA JHON HANS

Bach. VILLARREAL GUZMÁN JOSÉ OMAR

ASESOR:

CPCC. AUSVER SAAVEDRA VELA

TARAPOTO-PERÚ

2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**GASTOS DEDUCIBLE Y NO DEDUCIBLE Y SU INCIDENCIA EN LA
SITUACION ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA**

MULTISERVICIOS TICLA SAC, PERIODO 2012 – 2013

AUTORES:

Bach. RAMÍREZ VELA JHON HANS

Bach. VILLARREAL GUZMÁN JOSÉ OMAR

Dra. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI

PRESIDENTE

CPCC. JULIO CESAR GONZALES DEL ÁGUILA

SECRETARIO

Econ. SONIA ELIZABETH SALAZAR VEGA

MIEMBRO

CPCC. AUSVER SAAVEDRA VELA

ASESOR

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mi familia que gracias a su apoyo pude concluir mi carrera. A mis padres y hermanos por su apoyo y confianza en todo lo necesario para llegar a cumplir mis objetivos como persona.

A mi madre por hacer de mí una mejor persona a través de sus consejos, enseñanzas y amor.

JOSE OMAR

A mi madre por hacer de mí una mejor persona a través de sus consejos, enseñanzas y amor.

JHON HANS

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a Dios creador del universo, que me da y sigue dándome fuerzas para seguir adelante día a día.

A nuestros padres por todo el apoyo y el amor que me brindan y por ser guía en mi vida. Gracias por depositar su confianza y cariño para nosotros, por el cual estaremos eternamente agradecidos.

A mis profesores por impartir sus conocimientos en las aulas.

A la empresa Multiservicios Ticola S.A.C. por brindarnos la confianza en el desarrollo de nuestra tesis.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado Calificador, presento ante ustedes la tesis Titulada: “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa multiservicios TICLA S.A.C. periodo 2012 - 2013.” con la finalidad de determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa.

Someto a vuestro criterio profesional la evaluación del presente trabajo de investigación, con la convicción de que le otorgarán el valor justo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación, agradezco por anticipado las sugerencias y apreciaciones que se estimen por conveniente.

Aprovecho la oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento a todos los colaboradores que de una u otra forma contribuyeron a esta tesis.

Tarapoto, Octubre del 2015

Los autores

ÍNDICE

Contenido	Página
PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
PRESENTACIÓN	iv
INDICE	v
RESUMEN	x
ABSTRAC	xi
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	01
1.1. Formulación del Problema.....	02
1.2. Justificación del estudio.....	05
1.3. Objetivos de la investigación.....	07
1.4. Limitaciones de la investigación.....	08
1.5. Hipótesis y variables de estudio.....	09
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes del estudio del Problema.....	12
2.2. Bases teóricas.....	22
2.2.1 GASTO	22
2.2.1.1 Gasto para efectos contables y financieros.....	24
2.2.1.2 Gasto financiero y tributario.....	24
2.2.1.3 Principio de causalidad.....	25
2.2.1.3.1 Causalidad como obligatoriedad y causalidad restringida.....	25
2.2.1.3.2 Criterios complementarios para establecer la causalidad del gasto.....	26
2.2.1.3.3 Derecho a probar la causalidad del Gasto.....	27
2.2.1.3.3.1 Identificación de gastos causales.....	28
2.2.1.3.3.2 Gastos de utilización común.....	28
2.2.2 GASTOS DEDUCIBLES	29
2.2.2.1 GASTOS SUJETOS A LÍMITE.....	31
2.2.2.1.1 Gastos por intereses.....	31
2.2.2.1.2 Depreciaciones.....	33
2.2.2.1.3 Gastos recreativos y de Capacitación del personal.....	36
2.2.2.1.4 Gastos de representación.....	37
2.2.2.1.5 Gastos de vehículos automotores.....	38
2.2.2.1.6 Gastos de Movilidad.....	39

2.2.2.1.7 Gastos sustentados con boletas de venta.....	40
2.2.2.2 GASTOS NO SUJETOS A LÍMITE.....	41
2.2.2.2.1 Gastos por tributos.....	41
2.2.2.2.2 Gastos por cobranza.....	41
2.2.2.2.3 Gastos por mermas y desmedros.....	42
2.2.2.2.4 Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal.....	43
2.2.2.2.5 Pérdidas extraordinarias.....	43
2.2.3 GASTOS NO DEDUCIBLES.....	44
2.2.3.1 Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familias.....	44
2.2.3.2 Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de comprobantes de Pago.....	44
2.2.4 MARCO LEGAL.....	46
2.2.4.1 Artículo 37º.....	46
2.2.4.2 Artículo 44º.....	57
2.2.5 Impuesto a las Ganancias NIC 12.....	62
2.2.5.1 Alcance.....	62
2.2.5.2 Definiciones.....	63
2.2.5.3 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes.....	64
2.2.5.4 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos.....	65
2.2.5.4.1 Diferencias temporarias imponibles.....	65
2.2.5.4.2 Diferencias temporarias deducibles.....	66
2.2.5.4.3 Gastos por el impuesto a las ganancias.....	67
2.2.5.5 Información a revelar.....	67
2.2.6 SITUACION ECONOMICO FINANCIERA.....	68
2.2.6.1 Resultados financieros.....	71
2.2.6.2 Tipos de razones.....	74
2.2.6.2.1 Razones de liquidez.....	74
2.2.6.2.1.1 Capital neto de trabajo.....	76
2.2.6.2.1.2 Razón de liquidez o índice de solvencia o razón del circulante.....	76
2.2.6.2.1.3 Prueba de ácido o razón de prueba rápida.....	76
2.2.6.2.2 Razones de actividad.....	77
2.2.6.2.2.1 Índice de Rotación de los créditos.....	77
2.2.6.2.2.2 Índice de Posición Defensiva.....	78

2.2.6.2.2.3 Índice del Margen de Seguridad.....	78
2.2.6.2.2.4 Rotación de activos fijos.....	78
2.2.6.2.2.5 Rotación de activos totales.....	79
2.2.6.2.3 Razones de cobertura.....	79
2.3. Definición de términos básicos.....	82
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	88
3.1. Tipo de investigación.....	89
3.2. Nivel de investigación.....	89
3.3. Población, muestra y unidad de análisis.....	89
3.4. Diseño de investigación.....	90
3.5. Método de investigación.....	90
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	91
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	92
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	93
4.1. Resultados descriptivos.....	94
4.2. Resultados explicativos.....	113
4.3. Discusión de resultados.....	138
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	144
5.1. Conclusiones.....	145
5.2. Recomendaciones.....	147
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	148
ANEXOS.....	150

CUADROS

CUADRO N° 01. Gasto deducibles y no deducibles	31
CUADRO N° 02. Gastos por intereses de préstamos otorgados.....	32
CUADRO N° 03. Porcentajes de depreciación de activos.....	34
CUADRO N° 04. Régimen Especial de Depreciación.....	35
CUADRO N° 05. Vehículos automotores aceptados para su deducción.....	39
CUADRO N° 06. Límites establecidos.....	41
CUADRO N° 07. Procedimiento para deducir la merma.....	42
CUADRO N° 08. Procedimiento para deducir el desmedro.....	42
CUADRO N° 09. Cargos y descripción de trabajadores.....	89
CUADRO N° 10. Gastos deducibles.....	94
CUADRO N° 11. Gastos sin documentación sustentatoria.....	112

CUADRO N° 12. Gastos personales.....	113
CUADRO N° 13. Resumen determinación contable y tributaria.....	135
CUADRO N° 14. Pagos a cuenta IR año 2013.....	136
CUADRO N° 15. Liquidación de impuesto 2013.....	137

GRAFICOS

GRÁFICO N° 01. Gastos deducibles.....	94
GRAFICO N° 02. Reporte de los gastos en intereses.....	98
GRAFICO N° 03. Distribución porcentual de gastos en intereses.....	99
GRAFICO N° 04. Reporte de depreciación.....	100
GRAFICO N° 05. Reporte de los gastos recreativos.....	101
GRAFICO N° 06. Reporte de los gastos de Representación.....	102
GRAFICO N° 07. Distribución porcentual de los gastos de Representación.....	103
GRAFICO N° 08. Reporte de los gastos de movilidad.....	104
GRAFICO N° 09. Distribución porcentual de gastos de Movilidad.....	104
GRAFICO N° 10. Reporte de los gastos de viaje.....	105
GRAFICO N° 11. Distribución porcentual de gastos de viaje.....	106
GRAFICO N° 12. Reporte de los gastos de vehículos automotores.....	107
GRAFICO N° 13. Distribución porcentual de los gastos por vehículos automotores.....	108
GRAFICO N° 14. Capital de trabajo neto.....	125
GRAFICO N° 15. Razón circulante.....	126
GRAFICO N° 16. Prueba ácida.....	127
GRAFICO N° 17. Rotación de Inventarios.....	129
GRAFICO N° 18. Periodo promedio de cobro.....	130
GRAFICO N° 19. Rotación de activos totales.....	131
GRAFICO N° 20. Razón cobertura.....	132

FIGURAS

FIGURA N° 01. Distribución de gastos sujetos a límite.....	97
FIGURA N° 02. Distribución gastos no sujetos al límite.....	109
FIGURA N° 03. Distribución gastos no deducibles.....	111

FIGURA N° 04. Estado de Situación económica y financiera.....	121
FIGURA N° 05. Estados de Resultados Integrales.....	123
FIGURA N° 06. Adiciones y deducciones.....	133
FIGURA N° 07. Conciliación de Adiciones y deducciones.....	134

TABLAS

TABLA N° 01. Determinación de Gastos por intereses.....	114
TABLA N° 02. Determinación de Gastos por depreciación.....	115
TABLA N° 03. Determinación de Gastos Recreativos.....	116
TABLA N° 04. Determinación de Gastos Representación.....	117
TABLA N° 05. Determinación de Gastos de viaje.....	118
TABLA N° 06. Determinación de Gastos de vehículos.....	119

RESUMEN

Determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013.

El método de investigación es la inductivo es aquella que es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación. Observar fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos como fue el caso de los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

La relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio pues se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante ello el Principio de Causalidad deber ser atendido, por lo cual para ser determinado deberán aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que estos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones entre otros.

La empresa no llevo un control sobre los Gastos deducibles con límites han existido excesos de Los gastos sustentados con Boletas de Ventas pueden ser deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, gastos incurridos en vehículos, gastos por arrendamiento, no se aplicaron el límite cuando se trataron de gastos de viaje, que en la revisión ha generado un impuesto a la renta mayor a lo declarado.

ABSTRACT

To determine the deductible and nondeductible expenses and determine their impact on the economic and financial situation of the company MULTISERVICIOS TICLA SAC 2012 - 2013.

The research method is the inductive is one that is one scientific method that obtains general conclusions from particular premises. This is the more usual scientific method , which can distinguish four essential steps : observation of facts for registration ; classification and study of these facts; inductive derivation of the facts and lets get to a generalization ; and calibration. Observed phenomena as they were in their natural context and then analyze them as was the case of deductible and non -deductible expenses and their impact on the economic and financial situation of the company MULTISERVICIOS TICLA SAC.

The relationship needs to be established between expenditures and income generation or maintenance of the source, a notion that our legislation is broad in nature because subtracting expenses that bear no direct relationship that is allowed; notwithstanding this the causality principle must be attended to, so to be given additional criteria shall apply as that expenditure is normal according to the business or they maintain some proportion to the volume of transactions among others.

The company does not take control over the deductible expenses with limits have been sustained excess costs with sales Ballots may be deductible in determining net income for the third category , expenditures on vehicles , lease expense , the limit is not applied when were treated for travel expenses , that the review has generated a tax on higher income as declared .

CAPÍTULO I: INTRODUCCION

1.1. Formulación del Problema

Realidad Problemática.

Los gastos deducibles tienen su incidencia en la elaboración de los estados financieros, y estas a su vez sirven de respaldo para la elaboración de la declaración jurada anual del impuesto a la renta en la tercera categoría, aplican una serie de reglas con respecto a los gastos deducibles y no deducibles contenidas en la ley del impuesto a la renta, sobre todo para realizar las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible sobre la cual se aplicará la tasa del 30%, para realizar el pago del impuesto a la renta.

En su esencia los gastos deducibles de la ley del impuesto sobre la renta son todos aquellos que al igual que los costos y gastos deducibles, financieramente si se pueden aplicar y confrontarse contra las utilidades brutas pero que para efectos fiscales no se pueden deducir.

Este efecto de aplicabilidad en la contabilidad financiera de los gastos deducibles y gastos no deducibles de la ley del impuesto sobre la renta nos conlleva que al momento de encontrarnos con la obligación administrativa y sustancial de la presentación y pago del impuesto sobre la renta al fisco nos vemos en la obligación de conciliar todas las cuentas de costos y gastos para determinar cuáles de todos los gastos aplicados financieramente son o no deducibles, a este proceso se le conoce como conciliación fiscal.

El presente trabajo de investigación se realizará en la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C con RUC 20494004039 y tiene como fecha de fundación 01/06/2011 el tipo de sociedad es SOCIEDAD ANONIMA CERRADA la empresa está en el sector económico de desempeño VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES CIIU 51414 y tiene como dirección principal AV. SALAVERY # 895, referencia de ubicación, Morales /San Martin / San Martin. La empresa en pos de seguir en el mercado tiene como visión: "Generar servicios integrados a través de las ventas de combustibles, aceites, y aditivos; de una manera eficiente y eficaz con diferenciación de la competencia para generar un valor agregado a los clientes. Y como misión: Ser la cadena líder en el mercado de los combustibles, aceites y aditivos y contar con la preferencia de clientes aplicando técnicas y tecnologías más innovadoras.

La empresa al determinar la renta neta algunos de los gastos que fueron incluidos en los estados financieros y considerados en dicho proceso están para adicionarse a la utilidad, ya sean porque no cumplen el principio de causalidad y por ende no se cumplió con la formalidad exigida en las operaciones, las mismas que algunas de estas fueron observadas en aplicación a la ley del impuesto a la renta:

➤ Existen **gastos sujetos a limites** no tomados en cuenta por la parte contable:

- Gastos por intereses financieros
- Gastos por depreciación
- Gastos recreativos y de capacitación al personal.
- Gastos de representación
- Gastos por vehículos automotores
- Gastos por movilidad de trabajadores
- Gastos sustentados con boleta de venta

➤ Existe **gastos no sujetos a limites**

- Gastos por tributos.
- Gastos por cobranzas.
- Gastos por mermas.
- Gastos por personal.
- Perdidas extraordinarias.

Los recibos por honorarios emitidos bajo el concepto general de “servicios prestados a la empresa” no han cumplido con señalar la descripción del servicio prestado (despacho de vehículos) o consignan uno distinto (vigilancia), siendo que además el nombre del emisor del comprobante no coincide con el nombre de quien habría prestado el servicio, por lo que al constituir documentos que no cumplen los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, no pueden sustentar gasto para la empresa.

➤ Existe **gastos no deducibles.**

- Gastos personales del dueño

Dentro de esta lista de gastos que no son aceptables para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría se encontrarían los siguientes: Vestuario, artefactos eléctricos, viajes, juegos de entretenimiento, útiles escolares, pago de cuotas, almuerzos familiares, entre otros desembolsos.

- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos de comprobantes de pago.

No se cumplió con presentar medio probatorio alguno que acreditara la relación de dichos gastos con la generación de renta gravada o el mantenimiento de su fuente productora, la necesidad de incurrir en estos ni su destino, asimismo, no se identifica ni especifica los responsables de los gastos ni destinatarios, ni presentó documentación que sustentara la entrega efectiva o recepción de los bienes adquiridos por parte de sus beneficiarios o el personal de la empresa, ni presentó documentación interna, correspondencia, informes u otros documentos que justificaran el destino de los gastos o la necesidad de incurrir en ellos.

En la **situación financiera**

Entendemos por situación económica la capacidad de la empresa para generar un resultado que podrá ser positivo (beneficio) o negativo (pérdidas). Este resultado, esa situación económica la vamos a conocer a través de la cuenta de pérdidas y ganancias o cuenta de resultados.

La situación financiera hablará de la capacidad de la empresa para pagar sus deudas, las obligaciones con los capitales propios y ajenos que haya contraído en el desarrollo de su actividad económica. Para conocer este dato acudiremos al balance de Situación y podremos ayudarnos del estado de resultados.

- La empresa no cuenta con un parámetro de medir la posición económica, es decir cómo se encuentra la organización con respecto a la generación de beneficios y pérdidas que arroja el estado de resultados en forma mensual para determinar el impuesto a la renta a pagar.
- No cuenta con un parámetro de posición financiera, es decir cómo se encuentra la organización con respecto a la generación de liquidez, la capacidad para atender sus pagos a corto plazo o a largo e impuestos a la renta mensual y anual.

Como regla general para el trabajo de investigación, se estudiará la determinación de la renta neta de tercera categoría del periodo 2012 y 2013, los gastos deberán regirse por el principio de devengado y deberán cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar los comprobantes de pagos que sean normales en la actividad que generaron renta gravada y que cumplieron, entre otros, con el criterio de razonabilidad y determinar su incidencia en los estados financieros presentados, es por ello se ha creído conveniente para el presente trabajo titularlo **“Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013”**

Definición del problema.

Para que los gastos puedan ser deducidos deben cumplir los requisitos que establecen las normas del Impuesto a la Renta: causalidad, fehaciencia, bancarización, valor de mercado, determinación y la acreditación del comprobante de pago. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos acarreará el desconocimiento de su deducción para efecto del impuesto a la renta y, por ende, del crédito fiscal. Para deducir un gasto, la empresa deberá estar en capacidad de demostrar documentalmente: las adquisiciones donde los comprobantes de pago no son suficientemente descriptivos, lo que sumado a la ausencia de contratos impide demostrar en qué consistió su adquisición, lo que ocurre comúnmente con los servicios. Y para qué se adquirieron los servicios, donde el destino deberá ser la generación de rentas gravadas o mantener su fuente productora, es decir, del negocio. Sobre este punto radica el mayor cuestionamiento del gasto materia de análisis.

Formulación del Problema.

¿Cuáles son los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012 – 2013?

1.2. Justificación del estudio

Justificación Teórica:

El desarrollo de Proyecto de Tesis se validará con la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta – LIR, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, los artículos 37°

y 44°, así como de las Teorías de los siguientes autores: **Bahamonde Quinteros Mery (2013)** en su libro “Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta de empresas y personas naturales”, así como García Quispe José Luis (2013) Aplicación práctica del impuesto a la renta anual ejercicio 2012 – 2013. Donde nos explicaran los gastos deducibles sujetos a límites y no sujetos a límites.

VAN HORNE, James C. y WACHOWICZ, JR, (2002) en su libro “Fundamentos de la administración financiera” menciona que: el análisis financiero implica el uso de diferentes estados financieros. Por principio de cuentas, en el balance general se presenta un resumen de los activos, pasivos y capital propio de una empresa en determinado momento, por lo general al final de un año o trimestre. Posteriormente, el estado de resultados es un resumen de los ingresos y gastos de las empresas en determinado periodo, que casi siempre es de un año o trimestre.

Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico se justifica; porque presenta una metodología de cómo realizar una investigación descriptiva simple; teniendo como centro de estudio el trabajo de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económico y financiera. Las técnicas a utilizar serán: Fichaje, recolección de datos secundarios, análisis documental las cuales permitirán desarrollar cada uno de los objetivos específicos. Posteriormente se contrastará la hipótesis para dar validez y la discusión de resultados.

Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación fue de mucha importancia, porque a partir de los resultados obtenidos se pudo conocer que los gastos deducibles y no deducibles incidieron en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013. Siendo útil la información para la misma empresa así como para otras que se dediquen a la misma actividad.

Justificación Académica

Por ser política de la Universidad Nacional de San Martín, en nuestra calidad de bachilleres, el cual ayudó a investigar, fortalecer y desempeñar los

conocimientos adquiridos durante todo el proceso de aprendizaje y por ende obtener el título profesional de Contador Público.

Importancia

La presente investigación demostró que nuestra legislación es positiva prevista en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta - LIR, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, pasando a detallar luego la norma, una serie de supuestos cuya deducción ha considerado válida el legislador.

De lo expuesto podemos entender por gasto a los decrementos o disminuciones que se producen en el patrimonio neto de la empresa en un ejercicio determinado, los mismos que con la finalidad de que tengan un efecto fiscal, deben ser reconocidos en el marco legal vigente. “La importancia de los gastos deducibles tiene, pues, el sentido de que debe tratarse de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar las rentas gravadas, en contraposición de los gastos que podrían originarse no en la obtención, mantenimiento y conservación de rentas gravadas sino de otros beneficios no alcanzados por el impuesto que corresponden a mantenimiento de capitales no afectados a la producción de beneficios imponibles, los que no son deducibles”.

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013.

Objetivos específicos

- Identificar los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta en el periodo 2012-2013.
- Identificar los gastos no sujetos a límites del impuesto a la renta en el periodo 2012-2013.

- Identificar los gastos no deducibles del impuesto a la renta en el periodo 2012-2013.
- Determinar los excesos de gastos deducibles y gastos no deducibles de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013.
- Establecer la incidencia de los gastos deducibles y gastos no deducibles del impuesto la renta en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013.

1.4. Limitaciones de la investigación

Limitación del tiempo:

El tiempo que implicó efectuar este estudio, siendo parcial y limitado, debido que se podría evaluar a más empresas dedicadas a rubro de estaciones de servicios de la región, con la finalidad de obtener resultados comparativos con otras empresas del sector en el periodo 2012-2013.

La investigación se desarrolló durante los meses que concierne al mes Abril – Diciembre del 2014.

Limitación por cobertura:

La cobertura que tubo esta investigación es únicamente para la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

Limitación por generalización:

Los resultados del estudio, son propios de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Los gastos deducibles y no deducibles fueron seleccionados como universo muestral, el producto de la investigación será direccionado a mostrar la incidencia en la situación económica y financiera.

Limitación del diseño:

El diseño de la investigación se ajustó de acuerdo a la aplicación de ley del impuesto a la renta según artículo 37º gastos deducibles y el artículo 44º gastos no deducibles para el periodo 2012-2013. Donde se evaluaron los comprobantes de pago.

Limitación por recursos:

Los recursos fueron financiados totalmente por los investigadores

1.5. Hipótesis y variables de estudio**Hipótesis**

Los gastos deducibles y no deducibles inciden negativamente en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012–2013.

Variables

Variable independiente: Gastos deducibles y gastos no deducibles.

Variable dependiente: Situación económica y financiera.

Operacionalización de las variables

Variables, dimensiones e indicadores			
Variables	Definición	Dimensión	Indicadores
Independiente Gastos deducibles Y no deducible	<p>Aquellos que restan del ingreso bruto para calcular el beneficio a efectos de impuestos.</p> <p>Para calificar determinados conceptos como deducibles se requiere acreditar una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y el mantenimiento de su fuente.</p>	A. Gastos sujetos a límite	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos en intereses • Gastos por depreciación • Gastos recreativos y capacitación al personal • Gastos de representación • Gastos de vehículos automotores • Gastos de movilidad • Gastos sustentados con boletas de venta
		B. Gastos no sujetos a límites	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos por tributos. • Gastos por cobranzas • Gastos por mermas y desmedros • Gastos del personal • Perdidas extraordinarias
		C. Gastos no deducibles	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos personales y familiares • Gastos sin la documentación sustentatoria
Dependiente Situación económica y financiera	<p>Hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen.</p> <p>Mientras tanto, la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen.</p>	Contexto financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación Financiera • Estado de resultados • El capital neto de trabajo. • Razón de cobertura • El Índice o razón de Liquidez. • Razón de prueba rápida (Prueba de ácido). • Razón de actividad

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio del Problema

ALVARADO BARDALES, Rholand Nicanor. (2013) Trujillo - Perú. En su tesis titulada "Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la DISTRIBUIDORA R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012." Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público.

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago.
- ✓ De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.
- ✓ El personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, a demás la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.
- ✓ Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos.

MOROCHO SÁNCHEZ. MARIA ALEXANDRA (2013). Análisis de los incentivos tributarios del código orgánico de la producción, comercio e inversión, aplicables en el cálculo y pago del impuesto a la renta para sociedades en el año 2013. Facultad de ciencias económicas y administrativas escuela de contabilidad y auditoría universidad de cuenca.

Los incentivos tributarios dispuestos en el COPCI son instrumentos utilizados por la Administración Tributaria para promover el desarrollo del país a través de

la mejora o el incremento de la producción, comercio o inversión, con el propósito de tener una estabilidad económica, de esta manera el Estado es más solvente y competitivo tanto en la economía, como en la comercialización con otros países.

El conocimiento y aplicación de los beneficios tributarios ayudarán tanto a los contribuyentes porque disminuirá directamente en el valor a pagar del Impuesto a la Renta, y al mismo tiempo como hemos visto en el desarrollo de esta tesis beneficia al país porque los incentivos son utilizados para fomentar la actividad productiva dentro del Territorio Ecuatoriano.

Es importante conocer de qué trata el Impuesto a la Renta, ya que de esta forma podrían aplicar este concepto las sociedades, a fin de que se pueda detectar las debilidades que tienen las mismas en cuanto a la declaración de este impuesto, con el propósito de evitar elevados costos como: intereses, multas y presentación de sustitutivas y además de contravenciones que pueden ser sancionadas por parte del Servicio de Rentas Internas.

Nuestro objetivo como contadores es buscar beneficios para las sociedades siempre que se cumpla con las leyes, adquiriendo un compromiso y responsabilidad ya que el desconocimiento de la ley no exime de culpa.

Las sociedades deben mantenerse actualizadas sobre la reformas y resoluciones de la base legal que se da por parte del Servicio de Rentas Internas a sus departamentos Financieros y Administrativos, con la finalidad de obtener y establecer una base imponible del Impuesto a la Renta efectiva, y así puedan cumplir con el pago de este impuesto en los plazos establecidos, ya que el mismo forma parte fundamental del desarrollo económico del país, siendo esencial esta contribución dentro del presupuesto general del Estado que será distribuido en el gasto público. También se recomienda que estas empresas apliquen los incentivos tributarios, ya que los mismos les generan ahorros que pueden ser invertidos para la mejora de la institución, a fin de incrementar su producción y obtener mayores rendimientos económicos.

Todas las sociedades deben estar legalmente constituidas de tal manera que cumplan con los requisitos necesarios para que puedan realizar sus actividades de forma lícita.

VERONICA PATRICIA FELIX TORRES Y SILVANA JEANNETH DE LA CRUZ VILLAO (2012) Ecuador, en calidad de autoras de la tesis "Análisis de la

situación financiera del centro comercial el Condado S.A. y propuesta para mejorar la gestión del mismo”, por la presente autorizamos a la Universidad Central del Ecuador.

Conclusiones:

- ✓ De acuerdo a las investigaciones realizadas al Centro Comercial El Condado, se diagnosticó un leve problema de organización en lo que se refiere a inexistencia de inventarios, organigrama estructural, funciones de empleados mal distribuidas, pero sobre todo, una falta de control y gestión financiera, evitando el desarrollo óptimo de la empresa. Aun existiendo esto, se pudo identificar las ventajas financieras que permiten expandir su nivel económico y financiero, facilitando las oportunidades de inversión y crecimiento.
- ✓ El Condado Shopping mantiene un elevado endeudamiento bancario y es solventado con los ingresos adquiridos por servicios de arriendo o concesiones y las garantías no reembolsables, a pesar de este endeudamiento y de acuerdo al análisis realizado se concluye que es un negocio rentable, porque su utilidad refleja un incremento considerable cada año.
- ✓ A pesar del alto apalancamiento financiero que el Centro Comercial posee, este puede cumplir con sus obligaciones a tiempo y además incrementar su rentabilidad financiera por medio de los servicios de Concesiones y la mejora en la gestión del departamento de marketing, mediante la aplicación de estrategias que incrementen sus ventas, con la publicidad, eventos y promociones que permiten captar más usuarios y mantener una estabilidad con los clientes internos.
- ✓ Como se pudo notar en el capítulo 2, las razones financieras demuestran que la rotación de la cartera por cobrar y por pagar se ejecuta con normalidad, aunque existen retrasos en el cumplimiento de la política de cobro, y poco control de la cartera de canjes, multas y cuotas de servicios.
- ✓ En cuanto a los estados financieros analizados en comparación con el año base 2008, demuestran un crecimiento en sus ingresos e inversiones y una disminución de su deuda permitiendo una menor dependencia de terceros.
- ✓ Los análisis de sensibilidad del último capítulo, manifiestan que una disminución de los ingresos o un incremento de los gastos, representarían

un VPN negativo, o en otras palabras una disminución de los flujos de efectivo de la empresa, y una TRR menor, que no supera a la TIR para la aceptación del proyecto; Al contrario un incremento en los ingresos y una disminución de los gastos operacionales determinarían flujos de efectivo positivos, VPN positivos, y tasas de rendimiento atractivas, que conllevarían a utilidades prosperas para el Condado S.A.

NANCY BEATRIZ FUENTES VÁSQUEZ 2012 en calidad de autor del trabajo de investigación o tesis realizada sobre “Tratamiento del impuesto a la renta, considerando los convenios suscritos por el Ecuador, para evitar la doble tributación”, Universidad Central del Ecuador. Facultad de ciencias administrativas carrera de contabilidad y auditoría.

Conclusiones:

En virtud del estudio efectuado a lo largo del presente trabajo, es factible responder a las interrogantes planteadas en un principio, las mismas que están relacionadas con los objetivos formulados para el Tratamiento del Impuesto a la Renta, considerando los convenios suscritos por el Ecuador, para evitar la doble tributación, ya que como se ha señalado a lo largo del trabajo es un problema de carácter internacional, cuyos efectos en las economías de cada uno de los estados contratantes pueden disminuirse e incluso erradicarse, siempre y cuando las medidas adoptadas por cada uno de los suscriptores de los convenios aplique las medidas correctas para la coordinación fiscal entre éstos, siendo necesario señalar las siguientes conclusiones.

- ✓ Los problemas que acarrea la doble imposición, es un asunto que a las distintas autoridades ha preocupado y por lo cual el Estado Ecuatoriano ha tratado de solventarlo, firmando acuerdos bilaterales, en este caso llamados convenios para evitar la doble imposición, suscritos con varios países, por medio de los cuales fomenta la inversión y trata de que los impuestos pagados en éstos no desequilibre la inversión realizada en cada Estado Contratante.
- ✓ El tratamiento establecido por los convenios suscritos por el Ecuador, señalan medidas adoptadas por los Estados Contratantes, en los cuales se señalan las potestades tributarias de cada uno de los signatarios, en el

momento de gravar las rentas y la determinación del método a aplicar para la eliminación de la doble imposición entre los Estados Contratantes.

- ✓ Los convenios suscritos por el Ecuador comprenden el impuesto sobre la renta existente en los países con los cuales se han celebrado los convenios, cualquiera que sea la forma que se realicen; incluyen otros impuestos como los beneficios por la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el importe de los salarios pagados por los empresarios, plusvalías, regalías, deportistas, entre otros.
- ✓ Es importante señalar que los convenios suscritos por el Ecuador plantean sus propuestas basados en el modelo de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), no obstante, en las cláusulas en que se establecen los métodos para eliminar la doble tributación, existe un margen de aceptación mayor, para con los Estados suscriptores para que decidan la forma en que se aplica cada una de la normativa signada en el convenio.
- ✓ Del análisis de los convenios suscritos por el Ecuador, el derecho a gravar las rentas, es aplicado por el criterio de imposición del residente, con la excepción de que las rentas señaladas en los convenios sean obtenidas por un establecimiento permanente de un Estado Contratante o aquellas que estén vinculadas o sean empresas relacionadas; en dicho caso sería factible que las rentas se graven en el país de origen.

BERMÚDEZ G. y EUGENIS M. (2011). Puerto Ordaz, Venezuela. En su tesis titulada "Análisis de la situación financiera de la empresa la CASA DEL MOTOR, C.A. ubicada en Puerto Ordaz, estado Bolívar, para los períodos económicos (2009- 2010).

Una vez analizados los resultados obtenidos y procesados los instrumentos de recolección de datos se llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ La mayoría de las personas que laboran en el departamento de administración no tienen conocimiento sobre los estados financieros que realiza la empresa.
- ✓ Los encargados del departamento de administración desconocen, en su mayoría, para qué sirven los indicadores o razones financieras.
- ✓ La empresa no realiza análisis y ni comparación de estados financieros.
- ✓ La empresa no aplica los índices o razones financieras a las diferentes cuentas

que conforman los estados financieros, por ello, no se pueden obtener análisis exactos de su situación financiera.

- ✓ Los empleados del departamento de administración no tienen conocimiento, en su mayoría, del método empleado por la empresa para calcular las razones financieras.
- ✓ El departamento de administración presenta deficiencias que causan irregularidades a la empresa puesto que no existen controles administrativos que regulen los costos; dado que del 2009 al 2010 hubo una variación de 116.14 %.
- ✓ La utilidad no fue satisfactoria para la empresa al cierre de ambos periodos económicos ya que para el 2009 tuvo un monto de 50.130,45 bs. y para el 2010 fue de 145.879,19 bs. Ambos montos menores que su capital social para la fecha de 220.000bs.
- ✓ En el año 2009, se puede apreciar que la empresa contó con un capital de trabajo de 153.645,93. Un monto razonable para seguir cubriendo sus operaciones correspondientes al giro de la empresa. En el año siguiente, la empresa contó con 79.547,36 para continuar con sus actividades operacionales, evidenciándose una disminución de Bs. 74.098,57.
- ✓ La empresa no realiza sus estados financieros según los cánones establecidos por las Normas Internacionales de contabilidad, puestas en vigencia desde este año.

NATALIA RUBIO, 2011 Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho Programa de Maestría en Tributación

La reforma tributaria de diciembre del 2007 tiene aspectos positivos y negativos que actualizan o modifican el sistema tributario ecuatoriano, considera muchos factores sociales, hay avances en cuanto a justicia tributaria, limita en gran parte los efectos evasivos y elusivos de impuestos. La reforma trajo un cambio dinámico en las relaciones con el Estado, a través de la administración tributaria con la población; sin embargo, existe mucho por hacer en cuanto a mejorar la inversión y desarrollo productivo en el país, el cual fue uno de los objetivos planteados por la Reforma.

Conclusiones:

El presente trabajo se desarrolló con miras a identificar las ventajas y desventajas de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, así como, el análisis de los principales artículos reformados en sociedades ecuatorianas; entre las principales conclusiones tenemos:

- ✓ El objetivo de promulgar la Ley de Equidad Tributaria es solucionar los principales problemas como: evasión y elusión en los impuestos, principalmente en Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mejorar la recaudación de impuestos directos frente a una estructura tributaria sustentada en impuestos indirectos que se consideran de mayor recaudación, y la injusta distribución de los ingresos fiscales que considera la sociedad, frente a un presupuesto del Estado. Sin embargo, el Proyecto de Ley tiene críticas, primero referente a su inconstitucional, porque se aprobó por una Asamblea Constituyente que como único objetivo para la cual fue elegida por votación popular era expedir la Constitución del Ecuador, cuando todavía estaba en debate; por lo que no podía aprobar otras leyes; se considera que debían delegar al Congreso esa labor; pero como se le declaró suspendido de sus funciones, lo que se podían hacer es relevar sus actividades y reformar o crear éstas leyes tributarias como una opción.
- ✓ Las sociedades deberán contribuir con el Estado ya que obtienen ingresos de actividades que generan rendimientos y que están estipuladas bajo la ley que gravan impuestos, pero no sólo basta con pagar sus impuestos, el Estado también debe reflejar una justa distribución de lo recaudado en obras de carácter social, infraestructura y desarrollo económico; siempre en miras de proteger la industria nacional y fomentar la inversión en nuestro país, promulgar políticas fiscales que ayuden a las empresas en sus actividades operacionales y productivas y así contribuir con el desarrollo del país.
- ✓ La Ley de Equidad Tributaria reformó varios artículos relacionados o que inciden en el Impuesto a la Renta de las sociedades ecuatorianas que permitían prácticas evasivas y elusivas. Está bien que la ley se reforme de tal forma que se puedan interpretar bien las normas sin opción a confusión, sin embargo, considero que la ley limita mucho a las empresas, si se logra una recaudación eficiente además de considerar una eficaz administración por parte del SRI, también será porque las empresas y los contribuyentes en

general deberán restringir muchas de las operaciones que realizaban para pagar sus obligaciones tributarias.

PEÑAFIEL, JUAN. (2010). Quito, Ecuador. En su tesis titulada: "Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias (desde ley para la equidad tributaria hasta la actualidad) Universidad Andina Simón Bolívar, Sede ecuador, Programa de maestría en derecho, Mención derecho Tributario.

Conclusiones finales:

- ✓ Desde la Ley para la Equidad Tributaria en el Ecuador de diciembre del 2007 hasta la reforma a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de julio del 2010, han existido cinco reformas tributarias importantes en el Ecuador que dan cuenta de la improvisación y falta de socialización de proyectos de reformas que afectan a toda la sociedad ecuatoriana.
- ✓ No existe ni en la Ley ni en el Reglamento una definición concreta de lo que se considera como gasto deducible aunque sí se puede advertir de las regulaciones a las deducciones, los requisitos que los gastos deben reunir para que puedan ser considerados deducibles de la base imponible del impuesto a la renta.
- ✓ A diferencia de lo que sucede en otras legislaciones, en la nuestra existe una prohibición ejemplificativa y no taxativa de gastos que no pueden ser considerados como deducibles, dejando abierta la posibilidad de que las autoridades puedan interpretar aquellos gastos que pudiendo ser considerados deducibles, sean desestimados por la autoridad.
- ✓ Ha sido la jurisprudencia quien ha debido establecer cuando un gasto se considera deducible, esto es que concurren dos requisitos: de un lado, que el mismo esté vinculado razonablemente a la generación del ingreso presente o futuro, real o potencial; y, por otro, que cumpla con los requisitos formales determinados por la ley para sustentarlo.
- ✓ La práctica de desconocer gastos/ingresos o crédito tributario (vía retenciones en la fuente) por adolecer de uno de los requisitos contemplados por el reglamento de comprobantes de venta y de retención, por más esenciales o intrascendentes que éstos sean, es lo que ha originado al SRI

promover la elevación a categoría de Ley, del cumplimiento de requisitos formales, es desmedro muchas veces de la certeza de una transacción real.

- ✓ El legislador ha introducido el beneficio hacia los contribuyentes personas naturales, de la deducción de gastos que no se encuentran vinculados con la generación de una renta gravada.
- ✓ En el caso analizado en el punto 3.1.1., ha existido un abuso por parte del SRI en la aplicación del Art. 17 del Código Tributario, que tiene relación con la calificación del hecho generador.
- ✓ Hasta la expedición de la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos, los costos de financiamiento y transporte no estaban expresamente considerados como “no deducibles” en la legislación, y por tanto en aplicación del enunciado general del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno que permite la deducción de todos los gastos necesarios para la obtención, mejora o mantenimiento del respectivo ingreso gravado, debería aceptarse que la deducción de tales costos guarda conformidad con la legislación vigente hasta el ejercicio 2010.
- ✓ No todos los contribuyentes que tienen el derecho de deducirse los gastos personales de su impuesto a la renta, tienen la posibilidad de acceder a la red y mucho menos de comprender con claridad las acciones técnicas que se debe efectuar para cumplir con esta obligación so pena de cometer una falta reglamentaria y ser sancionados por ella.
- ✓ La actual Corte Nacional de Justicia a través de su Sala especializada de lo Tributario, ha expedido reciente jurisprudencia que resiste a la posición absoluta de la Administración Tributaria de desconocer gastos/ingresos o retenciones en la fuente por el incumplimiento de cualquier requisito formal, por más intrascendente que este requisito fuera, justamente en cumplimiento de los principios de realidad que hemos mencionado en este trabajo.
- ✓ El SRI no suele hacer distinción entre los rubros que son sujetos de aportación al IESS de los que no lo son y, regularmente esos valores se demuestra que son gastos directamente vinculados con la generación de la renta de dichos contribuyentes, sin embargo, lo que sí se hace es castigar de una forma desproporcionada la falta de aportación al IESS sobre un ingreso por el que se debía aportar al IESS, desconociendo la totalidad del gasto efectivamente incurrido para mantener, obtener y mejorar la renta gravada y no solo la proporción que la falta de aportación implicaba.

- ✓ Si el impuesto a la renta causado es mayor al anticipo y a las retenciones que le efectuaron en dicho ejercicio económico, el contribuyente deberá pagar el valor restante; sin embargo, si el anticipo es mayor al impuesto a la renta causado, el contribuyente debe pagar el saldo del anticipo pendiente (pues en julio y en septiembre solo cancelará una parte de éste), y así la parte del anticipo que supere al impuesto causado se convertirá en pago definitivo.

VÁSQUEZ, C. (2009) Lima – Perú. En su tesis titulada “Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano” Universidad Nacional Mayor de San Marcos Facultad de Ciencias Contables Unidad de Postgrado Tesis para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria.

Conclusiones:

- ✓ La indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado.
- ✓ La indebida restricción en la deducción de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio de causalidad.
- ✓ La indebida restricción establecida en la deducción de gastos o costos, condicionándolos al pago previo, afecta también en algunos casos al costo computable, originando ello una distorsión en la determinación de la renta neta empresarial.
- ✓ La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos.
- ✓ La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse aplicando supletoriamente las Normas Internacionales de Información Financiera, debido a que ellas con las directivas sobre las que se formulan y preparan los Estados Financieros y se determina la utilidad o pérdida contable sobre la cual se realizan las adiciones y deducciones que permiten la determinación de la Renta Neta Empresarial.

ALVAREZ SILVA, Mary Sabeth, (2009) Perú. En su tesis titulada Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC periodos 2006-2007. Universidad privada del norte Facultad de estudios de la empresa Carrera de Contabilidad y Finanzas.

Conclusiones:

- ✓ El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.
- ✓ El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.
- ✓ El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

✓

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 Gasto

Según el autor, (**Bahamonde, M; 2013**), menciona que el gasto se establece de la siguiente manera:

Artículo 37°: "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente; aquellos que restan del ingreso bruto para calcular el beneficio a efectos de impuestos. Así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida por esta ley". Por lo tanto, si el gasto cumple con el principio de causalidad será un gasto deducible, de lo contrario será no deducible. De la lectura de la norma surge la interrogante de lo que se debe entender como gasto necesario. El gasto necesario puede ser visto

desde diversas ópticas como son gastos imprescindibles, convenientes, normales, inherentes, etc.

Gasto imprescindible: Debe ser entendido como el gasto que de manera directa genera renta, que es imprescindible su erogación, es decir, que no haya posibilidad de sustraerse del gasto. Es en este sentido que debe entenderse la necesidad del gasto. En este caso la generación de renta está preestablecida.

✓ **Gasto conveniente:** Entendido como el gasto que resulta adecuado para la generación de renta, no obstante, esta última pueda no generarse por circunstancias ajenas a la empresa. Estos gastos son definidos en las políticas internas que establece la empresa en el desarrollo de sus actividades, siendo que la propia empresa a través de su representante decide su realización. La generación de renta se establece con posterioridad a la realización del gasto, ya que este puede o no ocurrir.

✓ **Gasto normal:** Es considerado gasto normal aquel que es efectuado habitualmente en la realización de las operaciones comerciales. En tal sentido, se evaluará el tipo de operación que efectúa cada contribuyente para establecer la necesidad del gasto.

De lo expuesto, se desprende que la necesidad del gasto está vinculada con la causalidad de este, estableciéndose un criterio amplio para su determinación.

Pues, en la práctica no necesariamente el gasto en que se incurre genera renta directamente, ya que puede ocurrir el caso en el cual se incurre en un gasto a la espera de la generación potencial de renta, pero que este último no se produce por circunstancias ajenas a la voluntad del contribuyente, tenemos, por ejemplo, el caso en el que la empresa realiza gastos de representación para contactar a clientes que pretenden adquirir un lote significativo de los productos que produce una empresa; sin embargo, dicha adquisición no se produce por un cambio en la dirección o gerencia de comercialización o las políticas de comercialización de la empresa potencialmente compradora.

En consecuencia, la necesidad del gasto en la aplicación del principio de causalidad debe ser entendida con un criterio amplio no literal para no rechazar la deducción de gastos que no generan renta o gastos que generan renta de manera indirecta.

2.2.1.1 Gasto para efectos contables y financieros

Según el autor, **(CARRASCO, L; 2013)**, gasto es el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente. Gasto como erogaciones que pueden ser presentes o pasadas, que sufraga el costo de una operación. Dentro de este concepto tenemos los gastos que son corrientes, aquellos que corresponden al período, las provisiones o amortizaciones de las inversiones, tales como amortización de las inversiones, depreciación de los activos fijos, etc.

Desde el punto de vista contable y financiero, observamos que el párrafo 35 del texto de la NIC 1, precisa que la información que los estados financieros refleja constituyen una manifestación fidedigna de las operaciones realizadas por la empresa; para lograr este cometido es necesario que dichas operaciones o hechos deben ser contabilizados tomando en cuenta los criterios de sustancia y realidad económica y no meramente con su forma legal.

2.2.1.2 Gasto financiero y tributario

Según el autor, **(GARCÍA, J; 2013)** En lo financiero, el concepto de gasto es definido como los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio; y es así como se aprecia en el texto del Marco Conceptual de las NIIF; a nivel de estructura de estados financieros, el gasto se aprecia en el estado de resultados, como elemento conformante que comparado con los ingresos apreciaremos el resultado del ejercicio.

Respecto de la determinación del resultado tributario, este resulta luego de comparar los ingresos y los gasto, del cual si el ingreso es mayor que

el gasto, resultará en renta neta, si el escenario fuera lo contrario, obtendremos pérdida tributaria, pero en ambos casos, el referirnos a ingresos y gastos, estos son todos aquellos ingresos (rentas) gravadas y gastos deducibles (o aceptados), el cual es posible concluir como tales, luego de revisado la situación tributaria contemplada en la normativa del impuesto a la renta y demás norma legal relacionada de carácter tributario.

Al momento de la contabilización, el gasto es reconocido como tal siempre que esta satisfaga la definición de gasto, la misma que se expone al inicio de la presente, en tanto que el gasto deducible, será tratada como tal siempre que sobre ella satisfaga un conjunto de reglas generales (causalidad, devengo, valor de mercado, gasto o costo, etc.) y a ello se suman reglas específicas (limitaciones y condicionadas) e incluso prohibiciones, que no superar dichas reglas, el gasto financiero, para fines tributario puede resultar en gastos no deducibles.

2.2.1.3 Principio de causalidad.

En la determinación de gastos deducibles se establece la existencia de requisitos sustantivos y formales y dentro de los requisitos sustantivos se encuentra el principio de causalidad del gasto y el devengo de estos. En esta oportunidad nos ocuparemos de la causalidad del gasto.

El texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, aprobado por Decreto Supremo No 179-2004-EF, ofrece una lista de gastos que resultan deducibles a efectos del impuesto a la renta. Cabe señalar que no se trata de una lista taxativa, en la medida que se permite la deducción de otros gastos no establecidos, expresamente, pero que cumplen con el principio de causalidad estipulado en el primer párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta.

2.2.1.3.1 Causalidad como obligatoriedad y causalidad restringida.

Otra forma de clasificar a la causalidad es de acuerdo a los compromisos que asume la empresa, comprendiéndose dentro de la causalidad obligatoriedad y a la causalidad restringida.

✓ **Causalidad como obligatoriedad.**

Dentro de los compromisos que asume la empresa puede encontrarse aquellos vinculados con la realización de determinados gastos como consecuencia de haber asumido compromisos como por ejemplo la firma de convenios colectivos de trabajo es en estos casos que se señala que la causalidad es consecuencia de las obligaciones que la empresa ha asumido como tal.

✓ **Causalidad restringida.**

Son gastos cuya realización es indispensable, no obstante, los gastos recaen sobre bienes que no son de propiedad de la empresa.

2.2.1.3.2 Criterios complementarios para establecer la causalidad del gasto.

Los criterios complementarios a lo antes señalado son la normalidad, razonabilidad, proporcionalidad, fehaciencia y generalidad.

✓ **Normalidad, razonabilidad y proporcionalidad.**

El gasto debe ser normal para la actividad que genera la renta. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería objetable que una empresa cuyos ingresos son ínfimos incurra en gastos ostentosos; normalmente el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos. Al respecto, el Tribunal Fiscal, a través de la RTF N° 595-5-2003 señala que: "(...) la razonabilidad o no del gasto lo determinará la Administración, estableciendo para tal efecto las circunstancias por las que efectúa la observación o el reparo".

✓ **Fehaciencia.**

Está vinculada con la realización efectiva de las operaciones. La Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad de fiscalización, verificará si la operación se ha realizado efectivamente en caso contrario, determinará que la operación no es fehaciente y, por tanto, los gastos no son reales, en consecuencia, son no deducibles. Al respecto, nos remitimos a las siguientes resoluciones del Tribunal Fiscal.

✓ **Generalidad.**

Está vinculada básicamente con el otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. Generalidad entendida como el otorgamiento de beneficios a trabajadores que se encuentran en el mismo rango o nivel y no todos los trabajadores.

2.2.1.3.3 Derecho a probar la causalidad del Gasto.

La ley de procedimiento administrativo general - Ley N° 27444, en el artículo IV de su Título Preliminar se refiere al debido procedimiento, el cual constituye uno de los principios fundamentales del procedimiento administrativo.

"Artículo IV. Principio del debido procedimiento".

Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en Derecho (...).

Siendo el derecho a Probar un elemento esencial del derecho al debido proceso, puede definirse el primero como aquel derecho subjetivo que posee todo sujeto de derecho, que le permite utilizar dentro de un proceso judicial y/o administrativo, conforme a los principios que lo delimitan y le dan contenido, todos los medios probatorios pertinentes que resulten necesarios para acreditar los hechos que sirven de fundamento a su pretensión.

Cuando nos referimos con las pruebas no se trata solamente de adaptar las garantías procesales tradicionales al campo del procedimiento contencioso-tributario, sino también a su naturaleza desde la dinámica constitucional, ya que el debido proceso es un derecho reconocido constitucionalmente a todos los ciudadanos,

En el caso de la acreditación de la casualidad de los gastos, corresponde al administrado ejercer su derecho al debido proceso y aportar las pruebas que sustentan la realización del gasto.

Aunque el sujeto pasivo de la obligación tributaria se encuentra obligado a colaborar con la administración y a aportar la prueba de los hechos cuya

existencia afirma, se entiende que dicha carga debe entenderse en términos de facilidad probatoria. En mérito a ello, la administración no puede realizar exigencias desproporcionadas o impertinentes, de manera que no se debe, en atención a un desproporcionado deber de colaboración, colocar al sujeto pasivo del tributo en una situación de indefensión frente a los requerimientos de la administración tributaria.

Pues, hay casos en los que las pruebas aplicables resultan difíciles de aportar aun habiendo desplegado el contribuyente toda la actividad posible y que, por tanto, no le puede ser exigida. A partir de aquí, si la administración estima que algún elemento debe ser acreditado en mejor forma, debe colaborar con el sujeto pasivo en dicha actividad.

2.2.1.3.3.1 Identificación de gastos causales.

El principio básico que debe cumplir todo gasto a efectos de ser deducible es el de causalidad definido en el primer párrafo del artículo 37° como aquel por el cual los gastos deben ser necesarios para producir la renta gravada y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción esté expresamente prohibida por la ley.

De esta forma, si una empresa pretende deducir cualquier gasto deberá estar en condición de demostrar que este es razonablemente necesario y está destinado a contribuir con la generación de las rentas gravadas de dicha empresa ya sea directa o indirectamente, como con el mantenimiento de su fuente. Siendo ello así, corresponde evaluar en qué medida los gastos incurridos ayudan a la generación de rentas gravadas.

Respecto a los útiles de oficina, resulta evidente que son gastos necesarios para el funcionamiento administrativo de la empresa y, por consiguiente, para la generación de rentas propias de sus actividades, por lo que dichos gastos serán aceptados tributariamente.

2.2.1.3.3.2 Gastos de utilización común.

Cuando existan gastos que incidan conjuntamente en la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas, y estos no sean imputables directamente a una u otra de dichas rentas, se deberán calcular los

gastos inherentes a la renta gravada a fin de deducirlos para la determinación de la renta neta. Este cálculo se realizará aplicando uno de los dos procedimientos que señala el inciso p) del artículo 21 del reglamento.

Tómese en cuenta que se considera como renta, inafecta a todos los ingresos que no estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Impuesto, incluidos todos aquellos que tenga dicho carácter por disposición legal, con excepción de los ajustes valorativos contables. Asimismo, en el caso de que la renta bruta inafecta provenga de la enajenación de bienes, se deducirá el costo computable de los bienes enajenados (Decreto Supremo N° 008-2011-EF).

2.2.2 GASTOS DEDUCIBLES

Según el autor, (**Bahamonde, M; 2013**), menciona que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, denominada también como renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

$$Renta\ neta = renta\ bruta - gastos\ necesarios$$

En el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta se señalan determinados gastos, cuya enumeración, si bien no es taxativa sino enunciativa, sirve en cierto modo de guía para el establecimiento de gastos deducibles para la determinación de la renta neta imponible mediante la realización de deducciones, al efectuarse la determinación anual del impuesto a la renta.

En ese sentido, desarrollaremos los gastos que enuncia el artículo 37° de la ley diferenciándolos en gastos sujetos a límites y aquellos que no lo están, límites que han sido determinados por la ley, siendo que los parámetros de estos se señalan expresamente en dicha norma. Ahora bien, respecto al monto de los parámetros, se puede indicar que ellos, en cierto modo, son arbitrarios ya que se señala el límite de manera general

sin considerarse el tipo o naturaleza de la actividad que desarrolla el receptor de rentas de tercera categoría. Tales parámetros, en su mayoría, se han establecido en el transcurso de las modificaciones que se han efectuado a la ley del impuesto a la renta, desde la promulgación del Decreto Legislativo N° 774, con base en situaciones que vía fiscalización fueron detectadas por la administración tributaria al verificar la realización de ciertos tipos de gastos cuyo control respecto a la certeza de su realización es difícil controlar.

Como se ha señalado, para que un gasto sea deducible se requiere acreditar una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y/o el mantenimiento de su fuente.

Al respecto, como se ha mencionado anteriormente, el artículo 37° de la Ley del impuesto a la Renta refiere que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. De lo señalado en dicha norma, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Son deducibles los gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente generadora de esta.
- La ley puede prohibir la deducción de determinados gastos (tal como ocurre con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta).
- Existen gastos deducibles sujetos a límites.

Por lo tanto, podemos concluir que existen gastos deducibles y no deducibles.

A su vez, los gastos deducibles pueden ser con límites y sin límites, lo cual es graficado en el siguiente cuadro.

Gastos	Deducibles:	Con límites
	Gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente generadora de esta	Sin límites
	No Deducibles: Gastos que no están relacionados con la producción de renta y los prohibidos por la ley.	

CUADRO N° 01. Gasto deducibles y no deducibles.

Fuente: Elaboración propia

El artículo 37° de la ley establece la aplicación del principio de causalidad como regla general, en razón el cual todos los gastos tienen que cumplir con dicho principio, de manera adicional señala la aplicación de ciertas restricciones o límites en cuanto a la deducción de determinados gastos enunciados en dicha norma. Así tenemos:

2.2.2.1 Gastos sujetos a límite.

2.2.2.1.1 Gastos por intereses.

El inciso a) del artículo 37° de la ley señala que son deducibles los gastos por intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de estas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Sin embargo, esta deducción encuentra un límite cuantitativo, toda vez, que solo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.

Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del banco central de reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%)

de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones.

En ese sentido, con carácter general, el interés que se paga por la obtención de un préstamo es deducible cuando la deuda que genera el interés ha sido contraída para una actividad relacionada con la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora de renta, a ello debe agregarse que la deducción de los gastos por intereses va a resultar limitada cuando el contribuyente haya obtenido ingreso por intereses exonerados e inafectos.

Dentro del supuesto correspondiente al gasto por intereses, la ley considera el endeudamiento entre partes vinculadas, estableciéndose en el inciso a) del artículo 21° de su reglamento que son deducibles solamente los pagos provenientes de dicho endeudamiento en la parte que no exceda tres veces el patrimonio neto del deudor al cierre del ejercicio anterior. Ello se conoce como la regla de subcapitalización, la cual implica que entre partes vinculadas se reconoce un gasto por intereses, solo respecto de préstamos que no excedan tres veces el patrimonio de la empresa deudora. Así tenemos:

Gastos por intereses de préstamos otorgados por	No vinculados	Es deducible: Principio de causalidad (art. 37 a) LIR)	Límite: Son deducibles los intereses en la parte que excedan los intereses por ingresos exonerados.
	Vinculados (reglas de subcapitalización)	Es deducible: Principio de causalidad (art. 37 a) LIR)	Monto máximo de endeudamiento: Tres veces el patrimonio neto del ejercicio anterior

CUADRO N° 02. Gastos por intereses de préstamos otorgados

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, nos remitimos a las siguientes resoluciones del Tribunal Fiscal y los informes que ha emitido la Sunat en relación con las consultas que le han sido formuladas.

Si bien en principio, los intereses se pueden relacionar con las actividades gravadas, es decir, existe un nexo causal del gasto con la renta gravada.

En efecto, de conformidad con lo que establece el último párrafo del inciso a) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, en concordancia con el numeral 6 del literal a) del artículo 21° del reglamento de la ley del impuesto a la renta serán deducibles los intereses provenientes de endeudamiento de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine aplicando un coeficiente de 3 (tres) al patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior.

2.2.2.1.2 Depreciaciones.

En aplicación del literal f) de la ley, son deducibles las depreciaciones de los bienes con los límites que se fijan en el artículo 4° de la ley del impuesto a la renta y el artículo 22° de su reglamento. La norma reglamentaria no establece tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos.

Respecto a la de depreciación de los bienes inmuebles se tiene una tasa fija de depreciación del 5%, en tanto que las depreciaciones de los otros bienes se efectúan con las tasas máximas que establece el artículo 22° del reglamento de la ley.

Es preciso señalar que, después de la modificación del artículo 40° de la ley, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27394, no es posible modificar los montos máximos de depreciación, habiendo quedado tácitamente derogado el inciso d) del Reglamento de la ley que establece el procedimiento de solicitud de modificación de tasas de depreciación. La depreciación debe ser computada desde el mes siguiente a aquel en que el bien sea utilizado en la generación de renta.

De otro lado, debemos señalar que la depreciación, a efectos de ser deducida tributariamente, debe estar contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siendo que dichos porcentajes no deben exceder el límite máximo, cuando corresponda.	Porcentaje anual de depreciación hasta un máximo de:
Bienes	
1. Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca.	25 %
2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general.	20 %
3. Maquinaria y equipos utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20 %
4. Equipos de procesamiento de datos.	25 %
5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01/01/1991.	10 %
6. Otros bienes del activo fijo.	10 %

CUADRO N° 03. Porcentajes de depreciación de activos

Fuente: Elaboración propia

Concepto	Depreciación
A partir del ejercicio gravable 2010 los edificios y las construcciones se podrán depreciar, a efectos del Impuesto a la Renta, aplicando un porcentaje anual de depreciación, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: a) La construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de Enero de 2009. b) Si hasta el 31 de Diciembre de 2010 la construcción tuviera como mínimo un avance de obra del 80 %.	20 %
Ampliaciones y mejoras, que reúnan las condiciones a que refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley. De manera separada a los de edificios y las construcciones	20 %
Edificios y construcciones comprendidos en la presente Ley que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable 2009.	20 %

CUADRO N° 04. Régimen especial de Depreciación

Fuente: Elaboración propia

Tenga en cuenta que el plazo especial de depreciación establecida en esta ley, no es de aplicación para los inmuebles que se cedan en arrendamiento financiero.

Mediante el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1112, publicado el 29 de junio de 2012, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se ha modificado el primer párrafo del artículo 41° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señalando que las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición, producción o construcción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia.

Asimismo, se señala que en el caso de costos posteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se entiende por:

- ✓ **Costos iniciales:** A los costos de adquisición, producción o construcción, o al valor de ingreso al Patrimonio, incurridos con anterioridad al inicio de la afectación del bien a la generación de rentas gravadas.
- ✓ **Costos posteriores:** A los costos incurridos respecto de un bien que ha sido afectado a la generación de rentas gravadas Y que, de conformidad con lo dispuesto en las normas contables, se deban reconocer como costo.

El porcentaje anual de depreciación o el porcentaje máximo de depreciación, según corresponda a edificios o construcciones u otro tipo de bienes, se aplicará sobre el resultado de sumar los costos posteriores con los costos iniciales, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia.

El importe resultante de lo dispuesto en el literal anterior será el monto deducible o el máximo deducible en cada ejercicio gravable, según corresponda, salvo que en el último ejercicio el importe deducible sea mayor que el valor del bien que quede por depreciación en cuyo caso se deducirá este último.

2.2.2.1.3 Gastos recreativos y de Capacitación del personal.

Los gastos recreativos son gastos que efectúan los contribuyentes por actividades realizadas en beneficio de sus trabajadores, a efectos de generar en ellos motivación que les permita tener mejor desempeño en el ejercicio de sus labores. Estos gastos pueden ser, por ejemplo, agasajos, gastos de esparcimiento, etc. Tales gastos deben ser razonables con los niveles de ingresos que tenga la empresa.

Estos gastos deben ser otorgados con carácter general, tal como lo establece el último párrafo del artículo 37° de la ley.

La limitación que establece la ley para los gastos recreativos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT (S/. 3,750 x 40 = S/. 150,000). Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, es decir, del periodo respecto del cual se va a deducir el gasto.

Se considerarán ingresos netos a los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a las costumbres de la plaza.

Respecto a las sumas destinadas a la capacitación del personal que constituye gasto deducible para determinar la renta neta de tercera categoría, se ha establecido que son aquellas invertidas por los empleadores con el fin de incrementar las competencias laborales de sus trabajadores, a fin de coadyuvar a la mejora de la productividad de la empresa, incluyendo los cursos de formación profesional o que otorguen un grado académico, como cursos de carrera, posgrados y maestrías.

La limitación que establece la ley para este tipo de gastos es del 5% del total de gastos deducidos en el ejercicio, para lo cual se considera como total de los gastos deducidos en el ejercicio, al resultado de dividir entre 0.95 los gastos distintos a la capacitación del personal que sean deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría del ejercicio.

A tal efecto, existen nuevas obligaciones formales para los contribuyentes que se acogen a deducir los gastos destinados a la

capacitación de sus trabajadores. Ya no solo será necesario cumplir con acreditar la existencia del gasto, deberá cumplir con las formalidades de la presentación al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo del Programa de Capacitación a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29498, que constituye una obligación administrativa de carácter formal, y no un requisito constitutivo para deducir los gastos de capacitación de conformidad con lo establecido en el inciso II) del artículo 37° de la Ley. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación no constituye una infracción tributaria. Cabe señalar, que respecto al gasto de capacitación, a partir del 1 de enero de 2013, dicha deducción no está sujeta a límite, según se desprende de la modificación efectuada por el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1120, publicado el 18 de julio de 2012, el que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

2.2.2.1.4 Gastos de representación.

Son gastos en que incurre la empresa a efectos de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos de la empresa; asimismo, gastos destinados a presentar una imagen frente a sus clientes.

A diferencia de los gastos de representación, los de promoción son gastos dirigidos a la masa general de consumidores.

Los gastos de representación no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos con un límite máximo de 40 UIT (S/. 3,650 x 40 = S/. 146,000).

En aplicación del inciso m) del artículo 21 del Reglamento de la Ley, pueden ser gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes:

- ✓ **Representación fuera de sus oficinas:** normalmente almuerzos o cenas con clientes, que deben ser acreditados con comprobantes de pago. Se considera dentro de estos gastos los eventos que se organizan a favor de los clientes, debiendo igualmente acreditarse la realización de estos (motivo, identidad de los clientes).

- ✓ **Mejorar la imagen de la empresa en el mercado:** a través de obsequios y agasajos a clientes, identificándose a las personas beneficiadas e indicando el tipo de relación que estos tienen con la empresa. En el caso de entrega de obsequios debe emitirse el correspondiente comprobante de pago.

2.2.2.1.5 Gastos de vehículos automotores.

El inciso w) del artículo 37° de la Ley dispone que tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías:

- ✓ A2 (vehículos desde 1,051 cc. a 1,500 cc. de cilindrada),
- ✓ A3 (vehículos desde 1,501 cc. a 2,000cc. de cilindrada) y
- ✓ A4 (vehículos de más de 2,000 cc. de cilindrada).
- ✓ B1.3 Camionetas, distintas a pick-up y sus derivados de tracción simple 4 x 2 hasta 4,000 kg de PBV.

Otras camionetas distintas a pick-up y sus derivados con tracción en las cuatro ruedas (4 x 4) hasta 4,000 kg de PBV.

Que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, son deducibles los siguientes conceptos:

- ✓ Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero Y otros,
- ✓ Funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares.
- ✓ Depreciación por desgaste.

Para calificar que los gastos por mantenimiento de automóviles son deducibles se requiere acreditar una relación de causalidad entre dichos gastos y la generación de la renta y el mantenimiento de su fuente, lo que dependerá del giro del negocio. Para ello, se debe determinar si los autos son indispensables y si se aplican en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del negocio.

En tal sentido si una empresa que se dedica a la producción y venta de productos (dispone de vehículos para distribuir la mercadería que comercializa) o al servicio de taxi, los gastos por mantenimiento de los vehículos serán perfectamente deducibles sin ningún tipo de límite.

De otro lado, la referida norma añade que serán deducibles los gastos referidos a vehículos automotores de las citadas categorías, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa de acuerdo con la tabla que file el Reglamento de la Ley de Renta.

Por su parte el Reglamento de la Ley establece en el numeral 4 del inciso r) de su artículo 21° que, tratándose de vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, 81.3 y 81.4 destinados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, la deducción procederá únicamente en relación con el número de vehículos automotores que surja por aplicación de la siguiente:

Ingresos netos anuales	Número de vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

CUADRO N° 05. Tabla de vehículos automotores aceptados para su deducción

Fuente: *Elaboración propia*

2.2.2.1.6 Gastos de Movilidad.

Los gastos por movilidad de los trabajadores, que son necesarios para el cumplimiento de sus labores, por ejemplo, conserjes, encargados de trámites, etc., pueden ser sustentados con comprobantes de pago o con planilla de movilidad. En este último caso, el gasto por cada trabajador no puede exceder el 4% de la remuneración mínima vital mensual.

Es preciso señalar que el sustento del gasto por movilidad en este caso debe ser con comprobantes de pago o con planillas de movilidad, no pudiendo utilizarse ambos a la vez.

No se aceptará la deducción de gastos sustentados con la planilla de movilidad, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente. Así tampoco se deben considerar los gastos de movilidad por concepto de viáticos, los que tienen su propio tratamiento.

2.2.2.1.7 Gastos sustentados con boletas de venta.

Son aceptables como gastos aquellos desembolsos sustentados en boletas de venta emitidos por sujetos que pertenecen al Régimen Único Simplificado (RUS), es decir, no se trata de cualquier boleta de venta, sino de aquellas que han sido emitidas por los contribuyentes que pertenecen al Nuevo RUS, siendo así, las boletas de venta emitidas por sujetos que pertenecen al régimen general o al régimen especial no sustentan gasto.

Los gastos sustentados en boletas de venta serán deducibles hasta el 6% de los montos acreditados mediante comprobante de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no puede superar en el ejercicio gravable 200 UIT (200 x S/. 3,700 = S/. 740,000).

Por lo expuesto, aquel contribuyente que consignó un comprobante de pago que le otorgue derecho a deducir gasto o costo en el Registro de Compras, y no necesariamente crédito fiscal podrá tener mayor monto al efectuar el cálculo del 6% antes indicado.

Además, los sujetos comprendidos en la Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario - Ley N° 27360 y normas modificatorias, podrán deducir como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Ventas o Ticket que no otorgan dicho derecho, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, hasta el límite del diez por ciento (10%) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que encuentren anotados en el Registro de Compras. Límite que no podrá superar, en el ejercicio

gravable las doscientas (200) UIT. (Numeral 1 de la Décima Disposición Transitoria y Final de la Ley del Impuesto a la Renta).

Contribuyentes	Sujetos comprendidos en la Ley 27360	Todos los demás
Porcentaje sobre el importe de los comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto	10%	6%
Máximo a deducir en cada caso	200 UIT S/. 740,000	200 UIT S/. 740,000

CUADRO N°06. Límites establecidos

Fuente: Elaboración propia

2.2.2.2 GASTOS NO SUJETOS A LÍMITE.

El artículo 37° de la Ley del impuesto a la Renta establece la aplicación del principio de causalidad para la deducción de gastos, señalando de manera enunciativa los gastos deducibles a efectos de la determinación del impuesto a la Renta. En dicha enumeración se observa el establecimiento de límites para la deducción de un grupo de gastos, tema sobre el cual nos hemos referido en algunos de los puntos anteriores-, y otro grupo de gastos que no están comprendidos dentro de dicho grupo. Sobre este último tipo de gastos, desarrollamos a continuación los gastos sin límite, establecido en el artículo 37°, señalando las características de estos.

2.2.2.2.1 Gastos por tributos.

El inciso b) del artículo 37° de la Ley del impuesto a la Renta señala que son deducibles los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Esta deducción de gastos debe ser entendida como referida a los tributos que paga el contribuyente y que no son susceptibles de ser trasladados o que forman parte del costo de la adquisición de los bienes.

2.2.2.2.2 Gastos por cobranza.

Son deducibles a efectos de la determinación del impuesto los gastos de cobranza de rentas gravadas. Siguiendo el principio de causalidad, estos gastos deberán estar orientados a todos aquellos desembolsos

efectuados por la empresa para realizar cobranzas relacionadas con el negocio y que, además, sean gastos de cobranza de rentas gravadas; en ese sentido, debe excluirse los gastos relacionados con ingresos no gravados.

2.2.2.2.3 Gastos por mermas y desmedros.

Son deducibles a efectos del impuesto, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados.

El inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la LIR al definir la merma y desmedro señala:

Merma: pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

Merma: pérdida cuantitativa
El contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción.

CUADRO N°07. Procedimiento para deducir la merma

Fuente: *Elaboración propia*

Desmedro: pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados.

Desmedro: pérdida cualitativa
La Sunat aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante notario público o juez de paz, a falta de aquel, siempre que se comunique previamente a la Sunat en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará acabo la destrucción de los referidos bienes.

CUADRO N°08. Procedimiento para deducir el desmedro

Fuente: *Elaboración propia*

2.2.2.2.4 Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal.

Son deducibles los gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivos del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial al que correspondan, cuando hayan sido pagadas hasta dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual.

Cabe precisar, que mediante el párrafo incorporado por el artículo 6° de la Ley N° 29903, publicada el 19 de julio de 2012, que entrará en vigencia en el plazo de 120 días a partir del día siguiente de la publicación del reglamento en el diario oficial El Peruano: La parte de los costos o gastos a que se refiere este inciso y que es retenida a efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

No se consideran retribuciones a las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos, gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

2.2.2.2.5 Pérdidas extraordinarias.

Son deducibles las pérdidas extraordinarias que se produzcan por caso fortuito y fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por los dependientes o terceros en la parte que no resultan cubiertas por indemnizaciones o seguros.

En el caso de delitos, debe haberse probado la realización del ilícito con la denuncia y el proceso judicial correspondiente debe acreditarse la

imposibilidad de ejercitarla acción judicial correspondiente. Este último caso se produce, por ejemplo, cuando se ha verificado la comisión del delito, pero no se ha identificado a los autores.

2.2.3 GASTOS NO DEDUCIBLES

Ahora bien, respecto de los gastos no deducibles, además de aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que se efectúa una lista de gastos no deducibles.

Así, el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta señala cuáles son los gastos no deducibles. Los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley son básicamente aquellos que no cumplen con el principio de causalidad, es decir, que no está relacionada con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas. Estos son:

2.2.3.1 Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familias.

De manera explícita se, señala en la norma que, los gastos de sustento del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles. En este caso es evidente que estos gastos no cumplen con el principio de causalidad, ya que el gasto personal y de sustento del contribuyente debe ser siempre asumido por el propio contribuyente. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumidos por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales de alimentación, vivienda educación, etc.

2.2.3.2 Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de comprobantes de Pago. Tampoco es deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido.

Se exige la sustentación de ciertos gastos a través de comprobantes de pago, los cuales requieren, a su vez, cumplir con la formalidad estipulada en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Cabe precisar, que dicha exigencia queda circunscrita al ámbito de las operaciones por las cuales exista la obligación de emitir comprobantes de pago.

En tal sentido, no puede ser deducido como gasto aquel que no cuente con el comprobante de pago, lo mismo ocurrirá si existiendo el comprobante de pago que acredita la operación que se pretende deducir como gasto, aquel no cumple con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Lo planteado nos lleva a cuestionar este supuesto de no deducibilidad, no obstante, podría acreditarse la realización de la operación por otros medios, además, del cumplimiento del principio de causalidad del gasto. Desde nuestra perspectiva, todo gasto que cumpla con el principio de causalidad debe ser susceptible de deducción, en la medida que se acredite mediante una prueba fehaciente que realmente se llevó a cabo.

Opinamos que lo contrario constituye una vulneración al derecho de prueba del contribuyente, derecho que está comprendido en el derecho al debido procedimiento y a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual posee amparo constitucional. La Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) contempla el principio del debido procedimiento, el cual postula que los administrados gozan del derecho de ofrecer y producir pruebas para sustentar sus actuaciones.

En estricto, los requisitos exigidos por el inciso j) artículo 44° de la Ley de Renta, en lo relativo al exclusivo sustento de operaciones a través de comprobantes de pago, resulta ser una limitación de los derechos antes mencionados.

Del mismo modo, no se puede dejar de discutir una potencial vulneración a la capacidad contributiva, la cual limita la potestad tributaria de todo Estado. Debemos entender que los impuestos deben estar dirigidos a gravar la real carga contributiva soportable por las personas naturales o

jurídicas. El hecho de no permitir la deducción de un gasto, por no contar con un medio de prueba específico, termina por desnaturalizar el propósito de los impuestos en relación con la capacidad contributiva, considerando una carga tributaria que no es la realmente soportable por el contribuyente, ya que la operación sí se realizó, solo que es acreditable por documentos distintos a los estipulados por la Ley. Consideramos que la omisión de algún requisito en la factura no puede implicar, en todos los casos, la pérdida del derecho a la deducción. En ocasiones puede no ser razonable que suceda eso, de suerte que los incumplimientos, a lo sumo, serán constitutivos de una infracción, lo cual llevará aparejada la sanción correspondiente.

2.2.4 MARCO LEGAL.

Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF, los artículos 37° y 44°.

2.2.4.1 Artículo 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes.

Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN)

que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.

f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales, los gastos pre operativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período pre operativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- ✓ Se trate de provisiones específicas;
- ✓ Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
- ✓ Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficientes, dudosos y pérdida.

Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento.

En el caso de Fideicomisos Bancarios y de Titulización integrados por créditos u operaciones de arrendamiento financiero en los cuales los fideicomitentes son empresas comprendidas en el artículo 16 de la Ley N.º 26702, las provisiones serán deducibles para la determinación de la renta neta atribuible.

También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo.

Para el caso de empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio.

Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al ejercicio anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del ejercicio gravable.

i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

- ✓ Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.
- ✓ Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
- ✓ Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.

k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su supervigilancia.

l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral

existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

La parte de los costos o gastos a que se refiere este inciso y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

ll) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

m) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.

El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas

jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor del mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionistas y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

o) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que

se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.

p) Las regalías.

q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el artículo 51A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

s) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.

Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.

t) Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.

u) Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

v) Los gastos o costos que constituyan para su perceptor renta de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

w) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.

Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las

actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles, así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme a los criterios que se establezcan por reglamento.

Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, serán deducibles los conceptos señalados en el primer párrafo del presente inciso de acuerdo con la tabla que fije el reglamento en función a indicadores tales como la dimensión de la empresa, la naturaleza de las actividades o la conformación de los activos. No serán deducibles los gastos de acuerdo con lo previsto en este párrafo, en el caso de vehículos automotores cuyo precio exceda el importe o los importes que establezca el reglamento.

x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50

y) La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.

z) Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas

personas en un porcentaje que será fijado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N.° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

No se aceptará la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

a.2) El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda veintiocho (28) Remuneraciones Mínimas Vitales anuales. Dicho aporte deberá constar en un acuerdo previamente suscrito entre el trabajador y el empleador, no deberá ser considerado como ingreso ni remuneración para el trabajador, ni deberá exceder del cien por ciento (100%) del aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador.

El aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador no deberá exceder el cien por ciento (100%) del aporte obligatorio que realiza.

a.3) Los gastos en investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, destinada a generar una mayor renta del contribuyente, siempre que no excedan, en cada ejercicio, el diez por ciento (10%) de los

ingresos netos con un límite máximo de trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias en el ejercicio.

La deducción a que se refiere este inciso procederá si, de manera previa al inicio de la investigación, se cumple con las siguientes condiciones:

1. La investigación es calificada como científica, tecnológica o de innovación tecnológica por las entidades que, atendiendo a la naturaleza de la investigación, establezca el reglamento.

Para la referida calificación, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, su Reglamento o normas que los sustituyan.

2. La investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica es realizada por el contribuyente en forma directa o a través de centros de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica:

✓ En caso la investigación sea realizada directamente, el contribuyente debe contar con recursos humanos y materiales dedicados exclusivamente a la investigación, los cuales cumplan con los requisitos mínimos que establezca el reglamento. El contribuyente deberá estar debidamente autorizado por las entidades que establezca el reglamento.

✓ Los centros de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica deben ser debidamente autorizados por las entidades que establezca el reglamento. El reglamento señalará los requerimientos mínimos que se debe cumplir para recibir la autorización a que se refiere este acápite.

Las entidades a que se refiere este numeral serán entidades públicas que, por sus funciones, estén vinculadas a la promoción de la investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica, o a la protección de derechos de propiedad intelectual, información tecnológica, o similares.

La deducción se efectuará a partir del ejercicio en que se aplique el resultado de la investigación a la generación de rentas. En caso

culmine la investigación y su resultado no sea aplicado por el contribuyente, se podrá deducir los gastos de dicha investigación en el ejercicio en que las entidades que establezca el reglamento, atendiendo a la naturaleza de la investigación, certifiquen que el resultado de la investigación no es de utilidad.

Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normalmente para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros.

2.2.4.2 Artículo 44º.- No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37º de la Ley.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.

- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.
- h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.
- i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el Artículo 37º de la Ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

- k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

- l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104 de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

- m) Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición
- ✓ Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- ✓ Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios de calificación o los países o territorios de baja o nula imposición para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, entre otros. No quedan comprendidos en el presente inciso los gastos derivados de las siguientes operaciones: (i) crédito; (ii) seguros o reaseguros; (iii) cesión en uso de naves o aeronaves; (iv) transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, (v) derecho de pase por el canal de Panamá. Dichos gastos serán deducibles siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubieran pactado partes independientes en transacciones comparables

- n) Inciso derogado por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N.° 27804, publicada el 02 de agosto de 2002.

- o) Inciso derogado por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N.° 27804, publicada el 02 de agosto de 2002.

- p) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

- q) Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:
 - ✓ Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
 - ✓ Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.
Adicionalmente, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 50° de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.

- r) Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando:
 - ✓ Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.
 - ✓ Con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos. Lo previsto en este numeral no se aplicará si, luego de la enajenación, el enajenante no mantiene

ningún valor mobiliario del mismo tipo en propiedad. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1, de producirse una posterior adquisición.

Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.
- ii. Si la enajenación de valores mobiliarios del mismo tipo se realizó en diversas oportunidades, se deberá determinar la deducibilidad de las pérdidas de capital en el orden en que se hubiesen generado.

Para tal efecto, respecto de cada enajenación se deberá considerar únicamente las adquisiciones realizadas hasta treinta (30) días calendario antes o después de la enajenación, empezando por las adquisiciones más antiguas, sin incluir los valores mobiliarios adquiridos ni las opciones de compra que hubiesen dado lugar a la no deducibilidad de otras pérdidas de capital.

- iii. Se entenderá por valores mobiliarios del mismo tipo a aquellos que otorguen iguales derechos y que correspondan al mismo emisor.

No se encuentran comprendidas dentro del presente inciso las pérdidas de capital generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

- s) Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

En caso las referidas transferencias de créditos generen cuentas por cobrar a favor del transferente, no constituyen gasto deducible para

éste las provisiones y/o castigos por incobrabilidad respecto a dichas cuentas por cobrar. Lo señalado en el presente inciso no resulta aplicable a las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702.

2.2.5 Impuesto a las Ganancias NIC 12

Según **Abanto Bromley Martha (2011)**. El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas

2.2.5.1 Alcance

Esta Norma se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria,

asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

2.2.5.2 Definiciones

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Ganancia contable es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- a. Las diferencias temporarias deducibles;
- b. la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- c. la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

- a) Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el

importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o

- b) diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

2.2.5.3 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si esta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, la entidad reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo periodo en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que la entidad obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable.

- a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o

- b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- I. no es una combinación de negocios; y

ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Sin embargo, debe ser reconocido un pasivo diferido de carácter fiscal, con las precauciones establecidas en el párrafo 39, por diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos.

2.2.5.4 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos.

2.2.5.4.1 Diferencias temporarias imponibles

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la entidad recibirá en periodos futuros.

Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible, y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. A medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, la diferencia temporaria deducible irá revirtiendo y, por tanto, la entidad tendrá una ganancia imponible.

Esto hace probable que los beneficios económicos salgan de la entidad en forma de pagos de impuestos. Por lo anterior, esta Norma exige el reconocimiento de todos los pasivos por impuestos diferidos,

Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. Los que siguen son ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza,

que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

- a) ingresos por actividades ordinarias por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden, en algunos regímenes fiscales, ser computados fiscalmente en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar reconocido en el estado de situación financiera procedente de tales ingresos de actividades ordinarias es cero, puesto que los ingresos por actividades ordinarias correspondientes no afectarán a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados;
- b) la depreciación utilizadas para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, pueden ser diferentes que las calculadas para efectos contables. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas fiscales, para determinar la ganancia fiscal del periodo actual y de los anteriores

2.2.5.4.2 Diferencias temporarias deducibles

Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- a) No es una combinación de negocios; y
- b) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en negocios conjuntos.

2.2.5.4.3 Gastos por el impuesto a las ganancias

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias relativo a las ganancias o pérdidas de las actividades ordinarias

El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá presentarse en el estado del resultado integral.

Si una entidad presenta los componentes del resultado en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007), presentará el gasto (ingreso) por impuestos relacionado con el resultado de actividades ordinarias en ese estado separado.

2.2.5.5 Información a revelar

Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias, se revelarán por separado, en los estados financieros.

Los componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias pueden incluir:

El gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente, y por tanto correspondiente al periodo presente, por el impuesto;

- a) cualesquiera ajustes de los impuestos corrientes del periodo presente o de los anteriores;
- b) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias;
- c) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;
- d) el importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo;
- e) el importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos;

- f) el impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 56;
- g) el importe del gasto (ingreso) por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 porque no ha podido ser contabilizado de forma retroactiva.

La siguiente información deberá también revelarse, por separado:

- a) El importe agregado de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio;
- b) el importe del ingreso por impuestos relativo a cada componente del otro resultado integral [véase el párrafo 62 y la NIC 1 (revisada en 2007)];
- c) una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez:
 - I. una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas, o bien o
 - II. una conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada;

2.2.6 SITUACION ECONOMICO FINANCIERA.

Según el autor, (**VAN HORNE, James 2002**) menciona que: El concepto de situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen. Mientras tanto, la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas.

Por lo tanto, alguien puede tener una buena situación económica y mala financiera, si no tiene efectivo suficiente para pagar sus deudas. Así como

buena financiera si dispone de efectivo, pero mala económicamente si estas deudas superan el total de su patrimonio.

Las principales diferencias entre situación económica y situación financiera que podemos destacar son:

- ✓ La situación económica se mide por el total del patrimonio.
- ✓ La situación financiera se mide por la capacidad de hacer frente a sus deudas.
- ✓ A pesar de que ambas están estrechamente relacionadas, no tienen por qué ir en la misma dirección.
- ✓ Para tener una buena situación económica, es importante que nuestro patrimonio no esté comprometido por deudas.
- ✓ Para tener una buena situación financiera, es necesario no tener deudas o tener el efectivo suficiente para pagarlas sin problemas.

Estados financieros.

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: Un análisis financiero implica el uso de diferentes estados financieros. Estos tienen varias funciones. Por principio de cuentas, en el balance general se presenta un resumen de los activos, pasivos y capital propio de una empresa en determinado momento, por lo general al final de un año o trimestre. Posteriormente, el estado de resultados es un resumen de los ingresos y gastos de las empresas en determinado periodo, que casi siempre es de un año o trimestre. Aunque el balance general es una "panorámica" de la situación financiera de una compañía en determinado periodo, el estado de resultados es un resumen de su rentabilidad a través del tiempo. A partir de estos dos estados (además, en algunos casos, de cierta información adicional), se pueden generar otros estados secundarios, como el de utilidades retenidas, un estado de las fuentes y aplicaciones de los fondos y otro de los flujos de efectivo. Cuando se analizan los estados financieros, se puede utilizar un programa de cálculo por computadora. Cuando se llevan a cabo análisis repetitivos, estos programas permiten que los cambios en las premisas y simulaciones se hagan con facilidad. El estudio de diferentes escenarios ofrece información más rica, lo cual no sería posible de otra manera. En realidad, los estados financieros son una aplicación ideal para estos poderosos programas y es bastante común su

uso en el análisis de los estados financieros (tanto externa como internamente).

Los activos totales son iguales a los pasivos totales, más el capital de los accionistas. En realidad, es una identidad contable. Asimismo, de esto se desprende que los activos menos los pasivos son iguales al capital de los accionistas. Por lo general, se sabe con certeza cuáles son los pasivos de una compañía. La mayoría de las preguntas en el terreno contable con respecto al balance general tienen que ver con las cifras inherentes a los activos. Es necesario recordar que las cifras son cantidades contables y no estimaciones del valor económico de los activos. El valor contable de los activos fijos (terrenos, edificios, equipo) se basa en sus costos reales (históricos), no en lo que costarían en la actualidad (el valor de reposición). Los inventarios se expresan al valor de mercado o costo más bajo. Las cifras relacionadas con las cuentas por cobrar implican la recuperación de todas estas cuentas. Éste o no puede ser el caso muchas veces es ir más allá de las cifras informadas para analizar correctamente los estados financiero dependiendo el análisis, las cifras correspondientes al capital de los accionistas que aparecen en el balance general, que es un importe residual, pueden o no ser una aproximación razonable del valor de las empresas para los accionistas.

Información del estado de resultados.

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: el estado de resultados (utilidades o pérdidas y ganancias) se presentan las utilidades, gastos y utilidades netas de los dos años. El costo de los bienes vendidos representa el costo real de la producción de bienes vendidos durante el periodo. Se incluye el costo de las materias primas, los costos laborales asociados con la producción y manufactura en general, relacionados con los productos vendidos.

Los gastos de ventas generales y administrativos y los gastos por intereses se muestran aparte del costo de los bienes vendidos porque se consideran como gastos del periodo más que como costos de los productos. En el caso de una compañía manufacturera, como ésta, generalmente los gastos por depreciación se consideran como uno de los elementos del costo de los

bienes manufacturados y, por ende, forman parte del costo de los bienes vendidos. Cuando se trata de empresas dedicadas a las ventas (al mayoreo o al detalle), la depreciación casi siempre aparece por separado como otros gastos del periodo (al igual que el gasto por intereses) debajo de las utilidades brutas.

Aplicación de razones financieras

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: para evaluar la situación y el desempeño financieros de una empresa, los analistas necesitan revisar, diferentes aspectos de su salud financiera, Una de las herramientas que utilizan durante esta revisión es la razón financiera o índice, en la que dos datos financieros se relacionan dividiendo una cifra entre la otra. ¿Para qué molestarse con las razones? ¿Por qué no simplemente considerar las cifras brutas? Se calculan las razones porque así se obtiene un comparativo que puede ser más útil que las cifras sin procesar.

Comparaciones internas.

El análisis de las razones financieras implica dos tipos de comparación. En primer lugar el analista puede comparar una razón presente con razones pasadas y futuras para la misma empresa. La razón del circulante para el presente año se podría comparar con la razón del circulante para el final del año anterior. Cuando las razones financieras se distribuyen en un lapso de varios años, los analistas pueden estudiar la composición del cambio y establecer si la situación y el desempeño financieros de la empresa han mejorado o empeorado a lo largo del tiempo.

2.2.6.1 Resultados financieros

Estados Financieros

Catacora, F. (2003), define los estados financieros como: Los estados financieros representan al principal producto de todo el proceso contable que se lleva a cabo dentro de una empresa. Se puede afirmar que sobre los estados financieros son tomadas la casi totalidad de las decisiones económicas y financieras que afectan a una entidad.

Los estados financieros, revelan todo tipo de información en relación a la empresa, inclusive sobre la solvencia y estabilidad, las fuentes de financiamiento e inversiones, la productividad y la capacidad para generar recursos líquidos y los resultados de las operaciones; para quienes puedan interpretar su lenguaje representa una fuente valiosa de información que permitirá orientar en forma adecuada las decisiones y dirigir con éxito la marcha de la empresa.

Los estados financieros son como una especie de cuadros sinópticos que muestran recopilaciones de los registros de contabilidad que a su vez reflejan la situación económica-financiera de la empresa, en términos monetarios, para una fecha específica.

Según el autor (APAZA, Mario; 2011), es el conjunto de documentos preparados por un contador profesional, en acuerdo con los principios aceptados de contabilidad, que reflejen la condición financiera y la historia de transacciones de una persona o entidad en un período de tiempo determinado.

Reglas de presentación.

En la presentación de un estado financiero en general, deben proporcionarse algunos datos y seguir ciertas normas que se denominan reglas generales de presentación; las cuales son: Nombre de la empresa. Título del estado financiero. Fecha a la que se presenta la información. Moneda en que se expresa el estado.

Objetivos.

El fin primordial de los estados financieros es proporcionar información útil a inversores y otorgantes de crédito a una fecha determinada; y su evolución económica y financiera en el período que abarcan para predecir, comparar y evaluar los flujos de tesorería; acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición económico financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Sin embargo, no suministran toda la información que estos pueden

necesitar para tomar decisiones, puesto reflejan principalmente los efectos económico financieros de sucesos pasados, y no contienen necesariamente información distinta de la financiera.

Balance General

Es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable.

Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondos.

Estado de resultados.

El estado de pérdidas y ganancias es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio, durante un periodo determinado.

La primera parte consiste en analizar todos los elementos que entran en la compra-venta de mercancía hasta determinar la utilidad o pérdida del ejercicio en ventas. Esto quiere decir la diferencia entre el precio de costo y de venta de las mercancías vendidas.

Estado de flujos de efectivo.

Se entiende por estado de flujos de efectivo al estado financiero básico que muestra los cambios en la situación financiera a través del efectivo y equivalente de efectivo de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Informe que muestra las variaciones habidas en las distintas partidas patrimoniales, durante un período de tiempo.

Notas a los estados financieros.

Son explicaciones o descripciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que tiene por objeto facilitar la adecuada

interpretación de los estados financieros. Pueden presentarse en forma narrativa y compilada de acuerdo a la descripción establecida para cada nota.

2.2.6.2 Tipos de razones.

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: Las razones financieras que generalmente se usan son esencialmente de dos tipos. En la primera se resumen algunos aspectos de la "situación financiera" de las empresas en determinado momento cuando se prepara el balance general. Se les conoce, acertadamente, como razones de balance general, porque tanto el numerador como el denominador de cada razón se derivan directamente del balance general. En la segunda se resumen algunos aspectos del desempeño de una compañía en determinado periodo, por lo general un año. A estas razones se les denomina razones del estado de resultados o del estado de resultados del balance general. En las razones del estado de resultados se compara un elemento de "flujo" del estado de resultados con otro elemento de flujo de dicho estado. En las razones del estado de resultados/balance general se compara un elemento (estado de resultados) de flujo en el numerador común elemento (balance general) de las "acciones" en el denominador. Comparar un elemento de flujo con un elemento de las acciones plantea un problema potencial para los analistas. Se corre el riesgo de una posible desigualdad de variables. Tal vez el elemento de las acciones, como panorámica del balance general, no sea representativo del aspecto de esta variable durante el periodo en que ocurrió el flujo. Una fotografía de usted tomada en la noche de Año Nuevo sería representativa de su apariencia diaria. Por lo tanto, cuando sea pertinente, quizás haya que aplicar una cifra promedio del balance general en el denominador de la razón del estado de resultados/balance general para que el denominador sea más representativo de todo el periodo.

2.2.6.2.1 Razones de liquidez.

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: Las razones de liquidez se utilizan con el fin de determinar la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Comparan este tipo de obligaciones con los recursos disponibles a corto plazo (o corrientes) con los

que se cuenta para cumplirlas. A partir de dichas razones se puede obtener bastante información acerca de la solvencia de las empresas y de su capacidad para seguir siendo solventes en caso de una adversidad.

Razón del circulante

$$\frac{\text{Activos Circulantes}}{\text{Pasivos Circulantes}}$$

Prueba del ácido

$$\frac{\text{Activo circulante} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

Razones de apalancamiento financiero

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Pasivo de los accionistas}}$$

Razón de deuda a activo total

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activos Totales}}$$

Según el autor, **(APAZA Mario; 2011)** La liquidez es la capacidad de una empresa para atender a sus obligaciones de pago a corto plazo. La liquidez puede tener diferentes niveles en función de las posibilidades y volumen de la organización para convertir los activos en dinero en cualquiera de sus formas: en caja, en bancos o en títulos monetarios exigibles a corto plazo.

Si una empresa no posee liquidez, cualquier problema que pueda tener ya no será tan prioritario, por la simple razón de que la falta de liquidez provocara un nuevo orden de prioridad de las tareas a llevar a cabo. Es hecho constatado, que la falta de liquidez provoca un mayor número de cierres de empresas que la pérdida de beneficios.

Se mide la liquidez para determinar la situación económica y financiera de la empresa utilizando el ratio de:

✓ El capital neto de trabajo.

- ✓ El Índice o razón de Liquidez.
- ✓ Razón de prueba rápida (Prueba de ácido).

2.2.6.2.1.1 Capital neto de trabajo.

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

Capital Neto de Trabajo = activos circulantes – pasivos a corto plazo.

Es útil para el control interno. En el contrato por lo generalmente se especifica un nivel mínimo de capital neto de trabajo que debe ser mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

2.2.6.2.1.2 Razón de liquidez o índice de solvencia o razón del circulante.

Razón de liquidez o Índice de Capital de Trabajo. = $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$

Entre más elevado sea este coeficiente, mayor será la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

2.2.6.2.1.3 Prueba de ácido o razón de prueba rápida.

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Se calcula restándole al activo circulante los inventarios y dividiendo el resultado obtenido entre el pasivo a corto plazo.

Esto se debe a que del total de los activos de una empresa, los inventarios suelen ser el renglón menos líquido, además de que pueden producir pérdidas con mayor facilidad. Por lo tanto, esta medida de capacidad para cubrir deudas a corto plazo sin tener que recurrir a la venta de los inventarios es importante.

$$\text{Prueba de Ácido} = \frac{\text{activos circulantes} - \text{inventario}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$$

A veces la Prueba de Ácido se define como (efectivo + valores negociables + cuentas por cobrar) / pasivos a corto plazo.

2.2.6.2.2 Razones de actividad

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** las razones de actividad también conocidas como razones de eficiencia o de rotación, sirven para determinar la eficiencia de las empresas en el uso de sus activos. Como veremos más adelante, algunos aspectos del análisis de actividad guardan un vínculo muy estrecho con el análisis de liquidez. En esta sección nos concentraremos principalmente en la eficiencia de las compañías para manejar dos grupos específicos de activos cuentas por cobrar e inventarios y sus activos totales en general.

Para calcular las razones de actividad tomaremos en cuenta los niveles de activos al final del año en el balance general. Sin embargo, muchas veces se recurre a un promedio de los niveles de activos mensuales, trimestrales o a principios y finales de año junto con las razones del estado de resultados y el balance general. Como ya mencionamos, el uso de un promedio del balance general es un intento de igualar un elemento del flujo del estado de resultados con una cifra de las acciones del balance general más representativa durante todo el periodo, no sólo al final del año.

2.2.6.2.2.1 Índice de Rotación de los créditos.

Esta razón financiera proporciona la rotación de las cuentas por cobrar de una empresa y poder medir la recuperabilidad de la cartera de créditos.

Su fórmula es la siguiente:

$$\text{Índice de rotación de créditos} = \frac{\text{Ventas Netas Anuales a Crédito}}{\text{Cuentas por cobrar}}$$

Si éste índice resulta bajo puede ser por una política de crédito muy liberal o complaciente y un índice alto puede ser por una política de crédito muy estricta.

En la práctica deberá buscarse siempre que la cartera se recupere en el menor tiempo para no congelar la inversión en cartera que por lo regular es mucha. Y es más, en épocas de inflación los plazos de crédito se deberán acortar reflejándose en un índice de rotación de créditos mayor.

2.2.6.2.2.2 Índice de Posición Defensiva

Es necesario conocer cómo se integran los elementos que forman parte de esta razón, por lo que debemos precisar los conceptos siguientes:

Activo Defensivo Total: Suma de disponibilidades + Valores negociables + cuentas por cobrar.

Estimación de Costos y Gastos Operativos Diarios:

Es el resultado de sumar Costos de Ventas + Gastos de ventas + Gastos de Administración y el total dividirlo entre los 365 días del año.

$$\text{Índice de Posición Defensiva} = \frac{\text{Activo Defensivo Total}}{\text{Estimación de Costos y Gastos de la Empresa}}$$

2.2.6.2.2.3 Índice del Margen de Seguridad.

Esta razón nos indicará lo que posee de activo circulante para pagar el pasivo exigible a corto plazo.

$$\text{Margen de Seguridad} = \frac{\text{Capital de Trabajo}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

Como es sabido el capital de Trabajo es la diferencia entre el activo circulante y el pasivo a corto plazo.

2.2.6.2.2.4 Rotación de activos fijos

Mide la eficiencia con la cual la empresa ha utilizado sus activos fijos o ingresos, para la generación de ventas. Se calcula:

$$\text{Rotación de Activos Fijos} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$$

2.2.6.2.2.5 Rotación de activos totales.

Indica la eficiencia con la que la empresa puede emplear la totalidad de sus activos a fin de generar ventas. Por lo general cuanto más alta sea la rotación de activos totales de la empresa, tanto mayor su eficiencia existirá en la utilización de los activos.

$$\text{Rotación de Activos Totales} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$$

2.2.6.2.3 Razones de cobertura

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: Las razones de cobertura fueron diseñadas para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para cubrirlos y pagarlos. Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses o intereses devengados esta razón simplemente es la relación de utilidades antes de intereses e impuestos durante determinado periodo con los casos de intereses durante el periodo; es decir:

Razones de cobertura

$$\frac{\text{Utilidades antes de intereses e impuestos (UAI)}}{\text{Intereses Pagados}}$$

Actividad de las cuentas por cobrar.

Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona que: Puede haber ocasiones en que las empresas quieran estudiar su propia capacidad, para pagar a los proveedores o la de algún posible cliente a crédito. En estos casos, tal vez sea aconsejable llevar a cabo un análisis de antigüedad de las cuentas por pagar, como el que se hizo con las cuentas por cobrar. Combinado con la razón de rotación de las cuentas por pagar (RCP) compras anuales a crédito entre cuentas por pagar que es menos exacta, permite analizar las cuentas por pagar como se hizo con las cuentas por cobrar. Además, se puede calcular la rotación de cuentas por pagar en días (CPD) o periodo de cuentas por pagar promedio de la siguiente manera:

Actividad de las cuentas por cobrar

$$\frac{\text{Ventas Netas Anuales a Crédito}}{\text{Cuentas por cobrar}}$$

La razón de cuentas por cobrar en días (RCR) se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Días al año}}{\text{Rotación de las cuentas por cobrar}}$$

O equivalente:

$$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times \text{Días al año}}{\text{Ventas anuales a crédito}}$$

Actividad de las cuentas por pagar

$$\frac{\text{Días al año}}{\text{Rotación de las cuentas por pagar}}$$

O, equivalentemente:

$$\frac{\text{Cuentas por pagar} \times \text{Días al año}}{\text{Compras anuales a Crédito}}$$

Actividad del Inventario

$$\frac{\text{Costo de los bienes vendidos}}{\text{Inventario}}$$

$$\frac{\text{Días al año}}{\text{Rotación del Inventario}}$$

Importancia de los estados financieros

Según el autor (**APAZA, M., Mario; 2011**), Los estados financieros son un reflejo de los movimientos que la empresa ha incurrido durante un periodo de tiempo. El análisis financiero sirve como un examen objetivo que se utiliza como punto de partida para proporcionar referencia acerca de los hechos concernientes a una empresa. La importancia del análisis va más allá de lo deseado de la dirección ya que con los resultados se facilita su información para los diversos usuarios.

El ejecutivo financiero se convierte en un tomador de decisiones sobre aspectos tales como dónde obtener los recursos, en qué invertir, cuáles son los beneficios o utilidades de las empresas cuándo y cómo se le debe pagar a las fuentes de financiamiento, se deben reinvertir las utilidades.

Por ello es conveniente una información oportuna y veraz para orientar a una correcta toma de decisiones.

Meigs Meigs; (2003); afirma que los estados financieros sirven para: Informarles a los administradores y dirigentes de la empresa, del resultado de su gestión. En estos casos debe acompañarse a los estados financieros, datos estadísticos e informes detallados de las operaciones. Para informarles a los propietarios y accionistas el grado de seguridad de sus inversiones y su productividad se le debe hacer resaltar la capacidad de ganancia del negocio; para facilidades de crédito o depósitos fiscales, en virtud de que a los acreedores les interesa primordialmente la solvencia de la empresa, naturaleza y suficiencia de su capital de trabajo, y al gobierno como “socio” de la empresa, como coparticipe de las utilidades que obtenga ésta, y la cual recibe en forma de impuestos.

Los estados financieros permiten mostrar la situación de la empresa den cuanto a sus finanzas en un período determinado; en tal sentido, le permite a las personas interesadas estar orientados de manera adecuada acerca de la rentabilidad, solvencia.

Limitaciones

Finney, Miller;(1999); señala lo siguiente sobre las limitaciones de los estados financieros: Su validez es transitoria y relativa, debido al hecho de que los resultados no son definitivamente exactos porque tal exactitud sólo se conoce al momento de fundarse, o liquidarse la empresa, en determinadas condiciones. Además, incluyen apreciaciones personales, lo que hace indispensable que los juicios y opiniones personales se apliquen con rectitud en proporción al grado de integridad y competencia profesional de quien elabore los estados financieros y si los mismos cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dichas limitaciones pueden ser subsanadas, en parte, mediante las notas al pie de los estados financieros; ya que éstas serán reveladoras de todos aquellos factores y circunstancias que el contador crea necesarias para una mejor apreciación del contenido de los estados.

2.3. Definición de términos básicos

Auditoría fiscal

Se realiza con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria de los contribuyentes.

Base imponible.

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Compensación.

Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Declaración jurada.

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos, la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su Declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Deducciones.

Son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. Son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

Defraudación fiscal

Omisión parcial o total de las contribuciones u obtenga beneficio indebido con perjuicio del fisco.

Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la

realización del hecho generador de la obligación tributaria e identifica al deudor tributario.

Deuda Tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Artículo 28º del Código Tributario).

Domicilio fiscal

Domicilio a efectos tributarios del contribuyente. Para las personas físicas es el de su residencia habitual; para las personas jurídicas, es el de su domicilio social siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Elusión tributaria

Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley.

Estado de resultados:

El estado de resultados o de pérdidas o ganancias muestra los ingresos y los gastos, así como la utilidad o pérdida resultante de las operaciones de la empresa durante un periodo de tiempo determinado, generalmente un año. Es un estado dinámico, ya que refleja una actividad. Es acumulativo, es decir, resume las operaciones de una compañía desde el primero hasta el último día del periodo.

Estados Financieros (Según NIC 1, Rev. 2007).

Son aquellos que tienen como propósito cumplir con las necesidades de usuarios que no están en posición para requerir que una entidad prepare informes a la medida de sus propias necesidades de información. Un juego completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:

- ✓ Un estado de situación financiera al final del periodo;

- ✓ Un estado integral de resultados para el periodo;
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio para el periodo;
- ✓ Estado de flujo de efectivo para el periodo;
- ✓ Notas en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa;
- ✓ Un estado de situación financiera al comienzo del periodo comparativo más antiguo cuando la entidad aplica una política contable retrospectivamente o efectúa una re-expresión de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros.

Estados financieros básicos:

Son estados financieros básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Gastos deducibles.

La gran mayoría de empresas están sujetas al pago de impuesto a la renta (IR). La palabra renta, tal como se usa en relación con el citado impuesto, significa utilidad. Esto es, impuesto sobre la renta que equivale a impuestos sobre utilidades, concretamente, sobre utilidades fiscales. La utilidad de una empresa, en términos generales, proviene de deducir a los ingresos obtenidos, los costos y gastos incurridos en un determinado período.

Hecho imponible.

Hechos previstos en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas. El Hecho Imponible es la expresión de una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución.

Infracción tributaria

Es toda acción que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionara la administración tributaria.

Ingresos fiscales

Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

Interés moratorio

Es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo y no se haga el reintegro o el pago.

Impuesto

Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Imputación Renta Tercera.

Las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen. (Principio de lo Devengado), excepto cuando se trate de utilidades, rentas o ganancias de capital que se efectúen provenientes de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, así como de Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, incluyendo las que resulten de redención o rescate de valores mobiliarios, la imputación se producirá en el ejercicio en que se perciban.

Notificación

Es el acto administrativo por el cual se da a conocer formalmente al contribuyente una situación o hecho relacionado con la obligación tributaria.

Quiebra

Pérdida, ruina. En el caso de las empresas, se dice que éstas se encuentran en posición de bancarrota, cuando su pasivo es superior al activo.

Liquidación tributaria

Acto por el cual la Administración determina una deuda tributaria y la cuota a pagar.

Prescripción

Es la extinción del derecho del acreedor (tributario) a determinar la deuda (tributaria) y exigir su pago, así como del derecho del deudor (contribuyente) a repetir lo indebidamente pagado.

Renta.

Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. Utilidad o rédito anual.

Renta Bruta.

Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Para el caso de las empresas ésta debe ser actualizada de conformidad con las normas sobre ajuste integral por inflación. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados.

Reparo tributario.

Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquélla. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada.

Resultado del Ejercicio

Utilidad o pérdida que corresponde a un período determinado. Diferencia entre los ingresos y los costos y gastos de una empresa.

Saldo a Favor

Monto que otorga al contribuyente el derecho a la devolución, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta.

Tributo

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Utilidad Bruta

Diferencia entre los ingresos por ventas y el costo de las mismas.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Para la presente investigación el tipo de estudio fue básico porque consistió, en caracterizar, un hecho económico financiero y tributario con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubicaron en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos del campo contable y tributario se refiere.

3.2. Nivel de investigación

El presente trabajo de investigación fue del nivel descriptivo porque derivó de la necesidad de evaluar los gastos deducibles, de medir el efecto de las variables en la situación económica y financiera a través del tiempo, para determinar su incidencia. La empresa pudo emplear los datos para monitorear tendencias del impuesto a la renta, llevar a cabo el análisis sobre los gastos sujetos a límites y no sujetos a límites en dos periodos de tiempo.

3.3. Población, muestra y unidad de análisis

Universo

La empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. periodo 2012–2013 del distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Población

La población fue representada por las áreas que componen la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. de la ciudad de Tarapoto. Las áreas de la empresa son la Gerencia, almacén y ventas, existiendo 11 empleados:

Cargo	Descripción	Número
Gerente General	Trabajador	1
Almacén	Trabajador	1
Secretaria	Trabajador	1
Surtidores	Trabajadores	8
TOTAL		11

CUADRO N°09. Cargos y descripción de trabajadores.

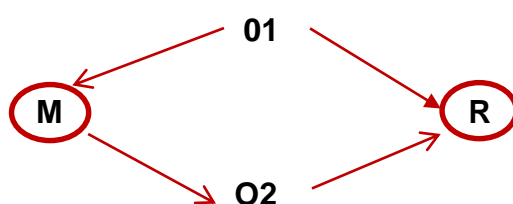
Fuente: Elaboración propia

Muestra

Consistió en la selección del acervo documentario y el personal que realiza el análisis financiero y tributario que comprende los 11 trabajadores de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. de la ciudad de Tarapoto.

3.4. Diseño de investigación

La investigación tubo un diseño No experimental: Por ser un trabajo de investigación de caso único el cual se evaluó los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. de la ciudad de Tarapoto, provincia San Martín.



En donde:

M : Representa la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

O1 : Gastos deducibles y no deducibles.

O2 : Situación económica y financiera.

R : El resultado que se pretende obtener.

3.5. Método de investigación

El método de investigación es la inductivo es aquella que es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación. Observar fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos como fue el caso de los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas e instrumentos de recolección de datos			
Técnicas	Instrumentos	Alcance	Fuentes o Informantes
Fichaje	Fichas de texto	Esta técnica fue aplicada para encontrar el Marco teórico, Marco conceptual, y Antecedentes	Libros especializados, revistas, tesis, documentos de trabajo, artículos, reglamento de procedimientos, Revista Especializadas.
Recolección de datos documentarios	Cartilla de Instrucciones del Impuesto a la Renta	Para determinar Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa.	Ley de impuesto a la Renta <i>Art. 37° y 44°</i>
Análisis documental	Guía de análisis documental	Esta técnica será aplicada para revisar los Gastos deducibles y no deducibles y revisar la situación económica y financiera de la empresa	Fuente: Reportes de gastos y Estados financieros
Encuesta	Guía de entrevista	Esta técnica será aplicada directamente al gerente de la empresa para conocer si tuvo conocimiento de los gastos incurridos en el periodos 2013	

Fuente: *Elaboración propia*

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Tabulación: La tabulación consistió en el recuento de los datos de los gastos deducibles y no deducibles que estuvieron contenidos en las preguntas insertadas en la encuesta, es así que, se procedió a vaciar las preguntas realizadas con sus respectivas respuestas dentro de un cuadro o tabla en forma ordenada y detallada, tanto en porcentajes como en números reales según los reportes contables.

Calificación: Se realizó la calificación de los datos, esto es, se asignó un código a cada ítem de respuesta de las preguntas formuladas en la entrevista, esperando que la información a analizar sea entendida de forma ordenada. Además se realizaron los análisis para determinar las adiciones tributarias de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta - LIR.

Gratificación: Asimismo, los datos fueron analizados y representados gráficamente en Histogramas de barras y en Gráfico Circular. En el caso del histograma de barras, el eje vertical representa el número de personas que respondieron a esa alternativa y el eje horizontal representa la alternativa respondida. Por otro lado el gráfico circular, representa dos segmentos, siendo el de proporción más amplia, aquella alternativa mejor aceptada por los encuestados, cada una de estas proporciones se encuentran divididas claramente para su diferenciación y representadas en porcentajes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 RESULTADOS DESCRIPTIVO

Gastos deducibles declarados en los periodos 2012 y 2013

Para el desarrollo del objetivo siguiente se realizó la entrevista al gerente general de la empresa quien tiene acceso a toda la información de la empresa, para lo cual se tomó en cuenta una lista de cotejo a fin de verificar el cumplimiento de las actividades dentro de la empresa permitiendo de esta manera obtener los resultados siguientes:

Gastos deducibles	Adecuado		Inadecuado	
	Actividades	%	Actividades	%
Gastos sujetos a límite	2	20%	8	80%
Gastos no sujetos a límites	2	40%	3	60%
Gastos no deducibles	1	50%	1	50%

CUADRO N°10. Gastos deducibles

Fuente: Elaboración propia

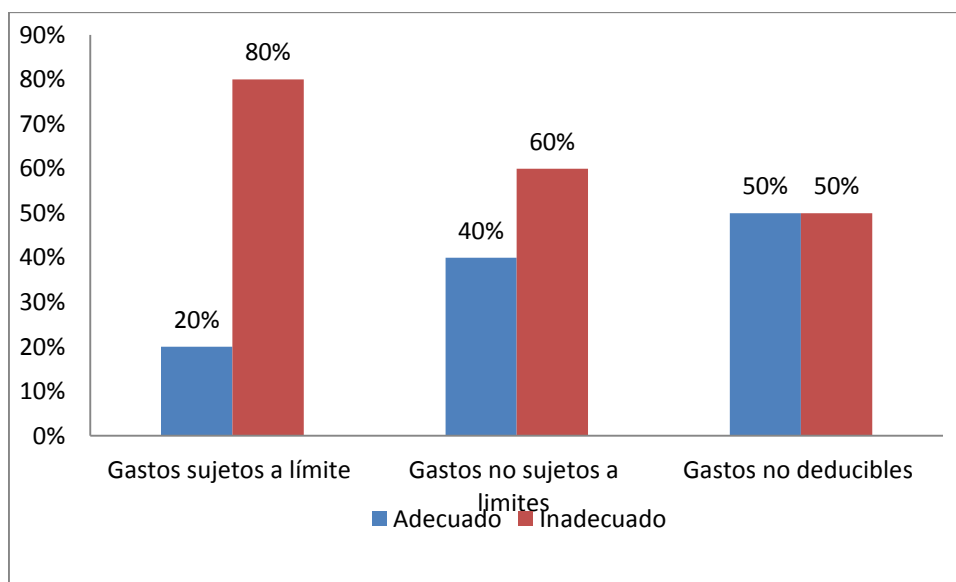


GRÁFICO N°01. Gastos deducibles

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El análisis del cuadro y gráfico anterior muestra como se ha venido realizando el tratamiento de los gastos deducibles en la que se puede encontrar en cuanto a los gastos sujetos a límite, la gerencia no ha venido cumpliendo en cuanto al control de sus gastos efectuados siendo esto perjudiciales para la empresa en materia de tributación, debido a que no determina de manera mensual el valor de depreciación, siendo los activos considerados con el mismo valor que los periodos anteriores, en cuanto a los gastos recreativos y capacitaciones al personal estos exceden a lo permitido debido a que sobrepasan el 0.5% de los ingresos que tuvo la empresa, en cuanto a las unidades de transporte podemos mencionar que en la empresa se ha considerado como gastos un alto costo en cuanto a combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares, por las cuales la superintendencia no ha aceptado dado que se ha realizado a favor de unidades ajenas al giro del negocio como la camioneta mantenida para el gerente quien diariamente consume S/. 50.00 el cual al mes hace un monto de S/. 1,500.00 , fuera del mantenimiento de las unidades dedicadas al servicio de transporte de combustible, la empresa además considera como costos de gastos de movilidad por las unidades móviles que presta el colaborador para cumplir sus funciones el cual excede además del 4% de la planilla del mismo, incumpliendo de esta manera la normativa vigente, así mismo se viene sustentando gastos con boletas de ventas de proveedores que no están inmersos en el Nuevo Rus el cual indica el incumplimiento de la normativa, todos estos problemas que se registran en la empresa indican que no se tiene un adecuado control de los gastos sujetos a límite para la presentación o cálculo de la renta que posteriormente afecta al giro del negocio.

Por otro lado los gastos que no son sujetos a límites en la empresa no se tienen un control eficiente de las cobranzas que se efectúen, mucho menos de las pérdidas de mermas y desmedro las cuales son considerados como parte de la reducción de los impuestos por lo que la superintendencia no acepta, así mismo a lo largo del periodo no se ha registrado utilidades y perdidas, así mismo en la empresa se tiene un alto porcentaje de costo familiares los cuales no son aceptados por la Sunat, el cual es perjudicial en la obtención de utilidades.

En esta fase se describen los gastos en los que la empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC ha incurrido, los mismos que han generado diferencias temporales y permanentes, que afectaran negativamente a la situación económica y financiera de

la empresa. De acuerdo a los estudios realizados utilizando los instrumentos de entrevista y análisis documental, se identificó dentro de la empresa gastos sujetos a límite y no sujetos a límite los cuales no fueron tomados en cuenta por la gerencia y la parte contable. A si mismo se determinaron excesos de gastos no deducibles, los cuales han incurrido en reparos por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA por haber sobrepasado los límites establecidos y reflejados en el artículo N° 37 y 44 de la Ley del impuesto a la renta. Esta situación se ha producido debido a un inadecuado análisis de la normativa tributaria; y además la gerencia no capacita a su personal en temas tributarios, debido a las restricciones o las modificatorias que establece la SUNAT en la aplicación de la ley el personal no se ha mantenido actualizado. Esta falta de política fiscal ha permitido a la empresa incidir en multas y tener que pagar un impuesto elevado, afectando directamente la liquidez, al tener que desembolsar mayores recursos y visto disminuido el margen de ganancia.

IDENTIFICAR LOS GASTOS SUJETOS A LÍMITES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013.

A través de la técnica de análisis documental y la entrevista realizada al gerente general de la empresa se logro obtener informacion fundamental de los gastos sujetos a limite, los cuales contribuiran al desarrollo de la presente investigación.

Para la empresa Multiservicios Ticola SAC, los gastos sujetos a limites seran deducibles en la medida de que dichos gastos tengan vinculacion directa con la generacion de renta de la empresa y no hayan sobrepasado los limites establecidos por la LIR; es decir debe existir proporcionalidad en el gasto efectuado.

Los gastos sujetos a limite identificados son los siguientes:

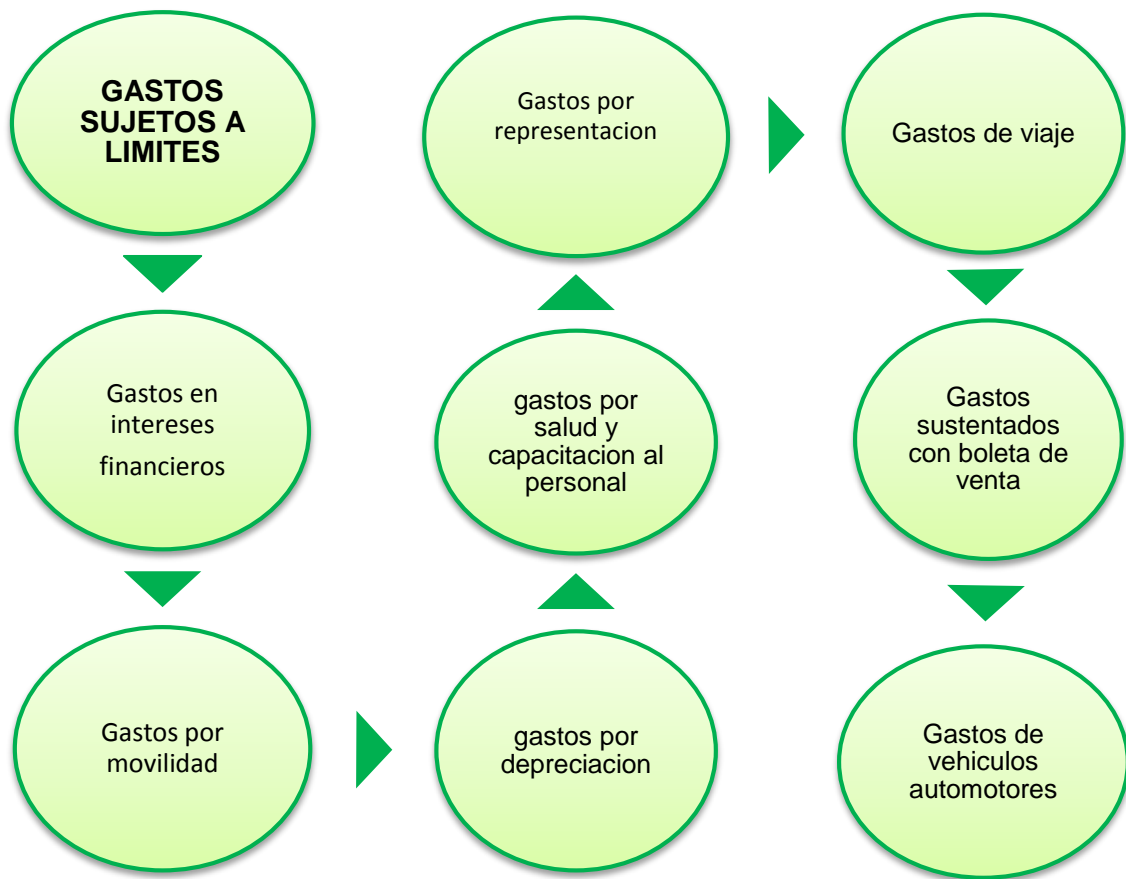


FIGURA N°01. Distribución de gastos sujetos a límite.

Fuente: Elaboración propia

Interpretacion:

En el presente gráfico se muestra en forma detallada los gastos sujetos a limite en los que la empresa Multiservicios Ticla S.A.C. ha incurrido de los cuales podemos mencionar:Gastos en intereses financieros, gastos por concepto de movilidad, gastos por depreciación, gastos por salud y capacitacion al personal, gastos por representacion, gastos de viaje, gastos sustentados con boleta de venta y gastos de vehiculos automotores, los mismos que se describen a continuacion:

GASTOS EN INTERESES FINANCIEROS

En la empresa Multiservicios Ticla S.A.C. son considerados gastos por intereses financieros aquellos gastos que están directamente relacionados con la adquisición de bienes y servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas para el mantenimiento de la fuente productora el cual están limitados a sus ingresos netos de inversión; así mismo son considerados los intereses por los préstamos que

realiza de forma mensual, en este caso la empresa ha obtenido un préstamo para la compra de un activo fijo (Maquina), el cual ha generado un gasto anual por concepto de interés de S/.13,000.00.

Dichos gastos son deducibles siempre y cuando cumplan con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo a la naturaleza de las operaciones realizadas por el propietario de la empresa

GASTOS EN INTERESES	
MESES	TOTAL GASTOS EN INTERES
Enero	998.00
Febrero	1,000.00
Marzo	993.00
Abril	1,120.00
Mayo	1,105.00
Junio	990.00
Julio	905.00
Agosto	998.00
Septiembre	1,270.00
Octubre	1,334.00
Noviembre	1,045.00
Diciembre	1,242.00
TOTAL	13,000.00

GRAFICO N° 02. Reporte de los gastos en intereses

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente cuadro podemos apreciar que los reportes de los gastos por concepto de intereses de enero a diciembre ascienden a S/.13,000.00. Los intereses más bajos que se realizó durante todo el periodo son reflejados en el mes de julio un importe de S/. 905.00 Y el monto más elevado en el mes de Octubre un importe de S/. 1,334.00.

Los gastos financieros deben sustentarse no sólo con la anotación en los registros contables, sino con información sustentatoria y/o análisis como el flujo de caja que permitan examinar la vinculación de los préstamos con la obtención de rentas gravadas o mantenimiento.

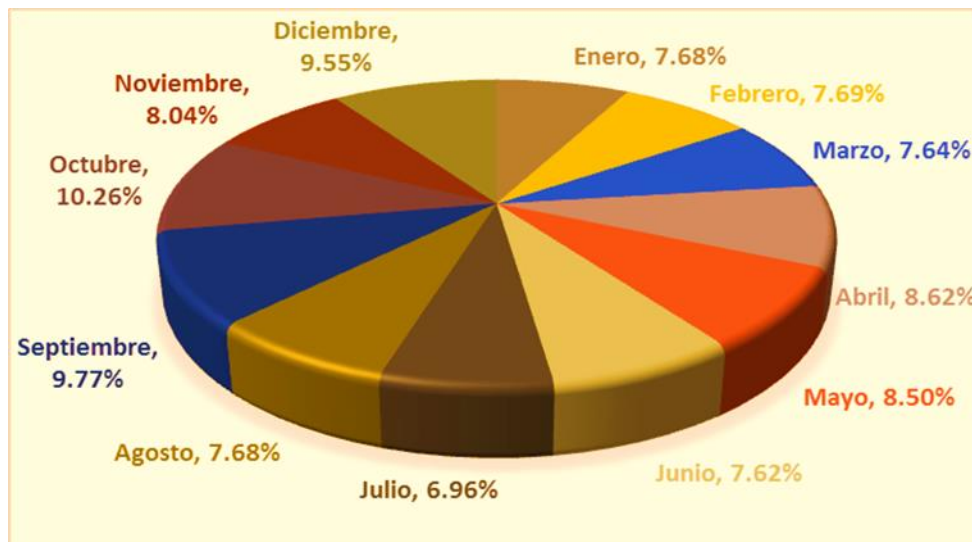


GRAFICO N° 03. Distribución porcentual de gastos en intereses

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente grafico podemos observar los reportes que se paga mensualmente por conceptos de intereses en forma porcentual, siendo el porcentaje más bajo que se paga en el mes de julio 6.96% y el porcentaje más elevado en el mes de octubre 10.26%. La sumatoria de todos los porcentajes de enero a diciembre representa el 100% de la deuda.

GASTOS POR DEPRECIACIÓN

Los gastos por depreciación que la empresa toma en cuenta son aquellos que incurran de los activos fijos de la empresa, tales como maquinarias, camionetas, entre otros relacionados al rubro, para que posteriormente a través de la depreciación sean considerados como gastos, el cual tiene un límite por el cual debe ser calculado y considerado como gasto.

Gastos de depreciación	
Meses	Depreciación
Mayo	416.67
Junio	416.67
Julio	416.67
Agosto	416.67
Septiembre	416.67
Octubre	416.67
Noviembre	416.67
Diciembre	416.67
TOTAL	3,333.33

GRAFICO N° 04. Reporte de depreciación

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente cuadro podemos apreciar en forma detallada que los gastos por concepto de depreciación del surtidor del activo fijo que posee la empresa en forma mensual durante los 8 meses del periodo ascienden a s/.3,333.33. Podemos mencionar que el porcentaje de depreciación al surtidor N° 01 fue del 20% porcentaje no aceptado tributariamente debiendo aplicar el 10% por esta razón la depreciación generada en el registro contable por este activo fue observado por la investigación.

GASTOS POR SALUD, RECREATIVOS Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Los gastos que incurran por motivo enfermedad de un trabajador o aquellas salidas de recreación como los paseos de personal, día del trabajador, día de la madre, día del padre y capacitación al personal son gastos considerados por la empresa, el cual tiene un límite deducible del 0.5% del total de los ingresos netos que perciba la empresa en un ejercicio, dichos gastos son controlados por la empresa para evitar que se realicen gastos onerosos que resulten desfavorable para su respectivo crecimiento y desarrollo

Gastos por salud, recreativos y capacitación al personal			
Meses	Gastos por salud	Gastos recreativos	Gastos por capacitación
Enero	2,131.20	2,880.00	3,000.00
Febrero	2,131.20	2,000.00	3,000.00
Marzo	2,370.60	1,060.00	3,500.00
Abril	2,370.60	1,240.00	1,500.00
Mayo	2,370.60	1,960.00	3,000.00
Junio	2,610.00	2,448.90	2,000.00
Julio	2,610.00	3,740.00	1,500.00
Agosto	2,756.70	3,990.00	3,000.00
Septiembre	2,849.40	4,180.00	4,360.00
Octubre	2,849.40	3,780.00	3,000.00
Noviembre	2,996.10	4,370.00	5,614.80
Diciembre	3,289.50	8,750.00	5,000.00
SUB TOTAL	31,335.30	40,398.90	38,474.80
TOTAL	110,209.00		

GRAFICO N° 05. Reporte de los gastos recreativos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la presente tabla podemos apreciar el reporte de los gastos registrados correspondientes a salud, así como los gastos recreativos y gastos por capacitación permanente del personal, en donde podemos apreciar que el mayor gasto correspondiente al rubro de gasto por salud se obtuvo en el mes de diciembre con un monto de S/. 3,289.50 haciendo un total durante el año por S/. 31,335.30 respecto al rubro de gastos recreativos apreciamos un gasto mayor en el mes de diciembre por S/. 8,750.00, haciendo un monto total durante el año por S/. 40,398.90 por último en el rubro correspondiente a gastos por capacitación permanente del personal el monto mayor se obtuvo en el mes de noviembre por S/. 5,000 el cual durante el año hace una sumatoria por S/. 38,474.80 y como total general S/. **110,209.00**

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En la empresa "Multiservicios Ticola SAC" se consideran gastos de representación Siempre que sean gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos o gastos destinados a

presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes. Son deducibles en la parte que en conjunto no exceda el 0.5% de los ingresos netos, con un límite máximo de 40 UIT.

Gastos de Representación	
Meses	Total pagados
Enero	10,512.00
Febrero	9,943.00
Marzo	9,976.55
Abril	10,823.00
Mayo	9,965.00
Junio	10,768.00
Julio	9,863.00
Agosto	10,935.00
Setiembre	9,916.00
Octubre	9,763.00
Noviembre	10,860.00
Diciembre	9,867.00
TOTAL	123,191.55

GRAFICO N° 06. Reporte de los gastos de Representación.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las operaciones de la empresa se realizan en distintas zonas del país, por lo que el Gerente debe viajar para cerrar acuerdos con los clientes y proveedores, sin embargo no hay presupuesto determinado para asignarle dinero para sus gastos, lo que en este caso, conlleva a un exceso en gastos de representación en relación a los ingresos del año. En el presente cuadro podemos observar que durante el periodo se registraron gastos de representación, entendiéndose por esto, gastos que se dan fuera de la oficina tales como: Viáticos, alojamiento, movilidad. Que ascienden la suma de S/. 123,191.55; de los cuales podemos mencionar que en el mes de Octubre el importe de los gastos de representación fue el menor y mayor desembolso por concepto de dicho gasto se dio en el mes de Agosto.

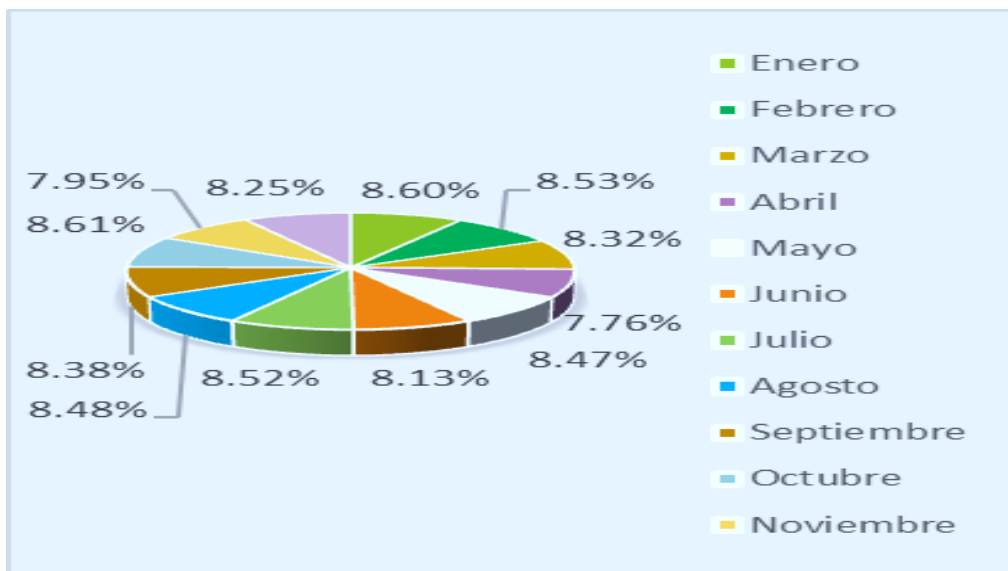


GRAFICO N° 07. Distribución porcentual de los gastos de Representación.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente gráfico podemos observar los importes en forma porcentual y mensual incurridos en la empresa por concepto de gastos de representación. En la cual podemos mencionar que la empresa ha incurrido en mayor gasto por este concepto en el mes agosto, debido a que el gerente ha realizado viajes por distintas zonas del país, y el menor gasto se reflejó en el mes de Octubre.

Gastos de movilidad

La empresa objeto de estudio para el cabal desempeño de las funciones de sus trabajadores realiza gastos por concepto de movilidad los cuales pueden ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla de movilidad. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la RMV mensual (4% de S/.750,00 es decir S/. 30 por persona).

Nombre y Apellidos	Importe	Límite máx.	G. deducible	Exceso
Carlos Velásquez	59.00	30.00	30.00	29.00
Juan Contreras	140.00	30.00	30.00	110.00
Eduardo Costa	48.00	30.00	30.00	18.00
Jean Valera	20.00	30.00	20.00	0.00
Miguel Duarte	53.00	30.00	30.00	23.00
Dante Reyna	70.00	30.00	30.00	40.00
Gustavo Ríos	32.00	30.00	30.00	2.00
Hugo Zapata	41.00	30.00	30.00	11.00
Andrés Gil	120.00	30.00	30.00	90.00
José Espinoza	45.00	30.00	30.00	15.00
Lucas Chumpitaz	75.00	30.00	30.00	45.00
Total	703.00		320.00	383.00

GRAFICO N° 08. Reporte de los gastos de movilidad.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que la empresa no cuenta con planillas de movilidad elaboradas para controlar el dinero que se les asigna a los trabajadores, por lo que esta falta de control, genera que algunas veces los trabajadores se excedan en los gastos de movilidad permitidos por día. Al realizar la determinación de dichos gastos se obtuvo que el importe total ascienda a S/. 703.00 con un límite máximo de S/. 30.00, considerando un porcentaje del 4% sobre la remuneración mínima vital diariamente por cada trabajador y cuyo gasto deducible solo asciende a S/. 320.00, generándose un exceso de gasto de S/. 383.00 la cual será adicionada a la utilidad contable y tributaria según la LIR.

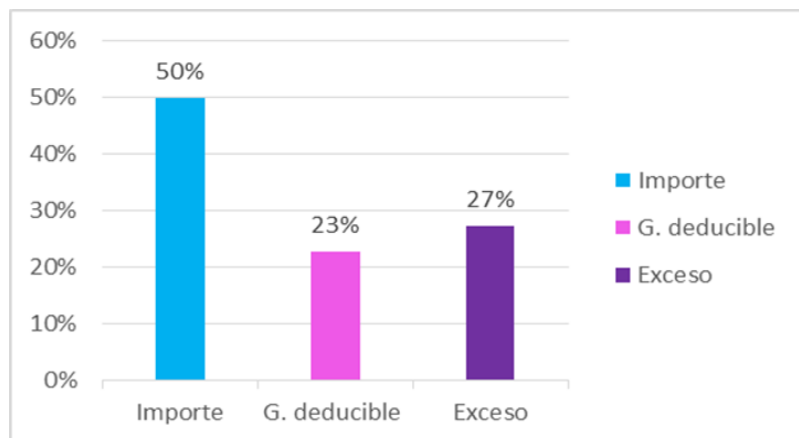


GRAFICO N° 09. Distribución porcentual de gastos de Movilidad.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente gráfico podemos observar el reporte de los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores en porcentajes de los cuales podemos mencionar que el importe asciende a un 50% del total, los gastos deducibles para la declaración un 23% y el exceso de gasto no deducible es el 27%, cuya sumatoria del total de los porcentajes reflejan el 100%.

GASTOS DE VIAJE

Son considerados por la empresa aquellos viajes que se realicen en beneficio de la misma, es decir que incurran gastos de viaje para realizar operaciones vinculadas directamente con el giro del negocio, con la diferencia de que estos viajes no incurren en movilidad, sino por lo contrario son gastos que incurran en alojamiento, alimentación y otros relacionados, el cual no debe exceder al monto máximo de S/.420.00 por día.

Gastos de viaje	
Meses	Total gastos mensuales
Enero	2,247.00
Febrero	1,548.00
Marzo	1,254.00
Abril	1,475.00
Mayo	1,345.00
Junio	1,325.00
Julio	1,425.00
Agosto	1,824.00
Septiembre	1,645.00
Octubre	1,245.00
Noviembre	1,247.00
Diciembre	1,342.00
TOTAL	17,922.00

GRAFICO N° 10. Reporte de los gastos de viaje.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente gráfico podemos observar el reporte mensual de los gastos de viaje que incurrieron durante el año por concepto de ventas, dentro de ellos está incluidos los gastos por alojamiento, alimentación y otros, el gasto incurrido en infracción se dio en el mes de enero con un monto que asciende a S/. 2,247.00 asimismo podemos mencionar que el monto total durante el periodo 2013 asciende a S/.17,922.00 por concepto de los gastos de viaje.

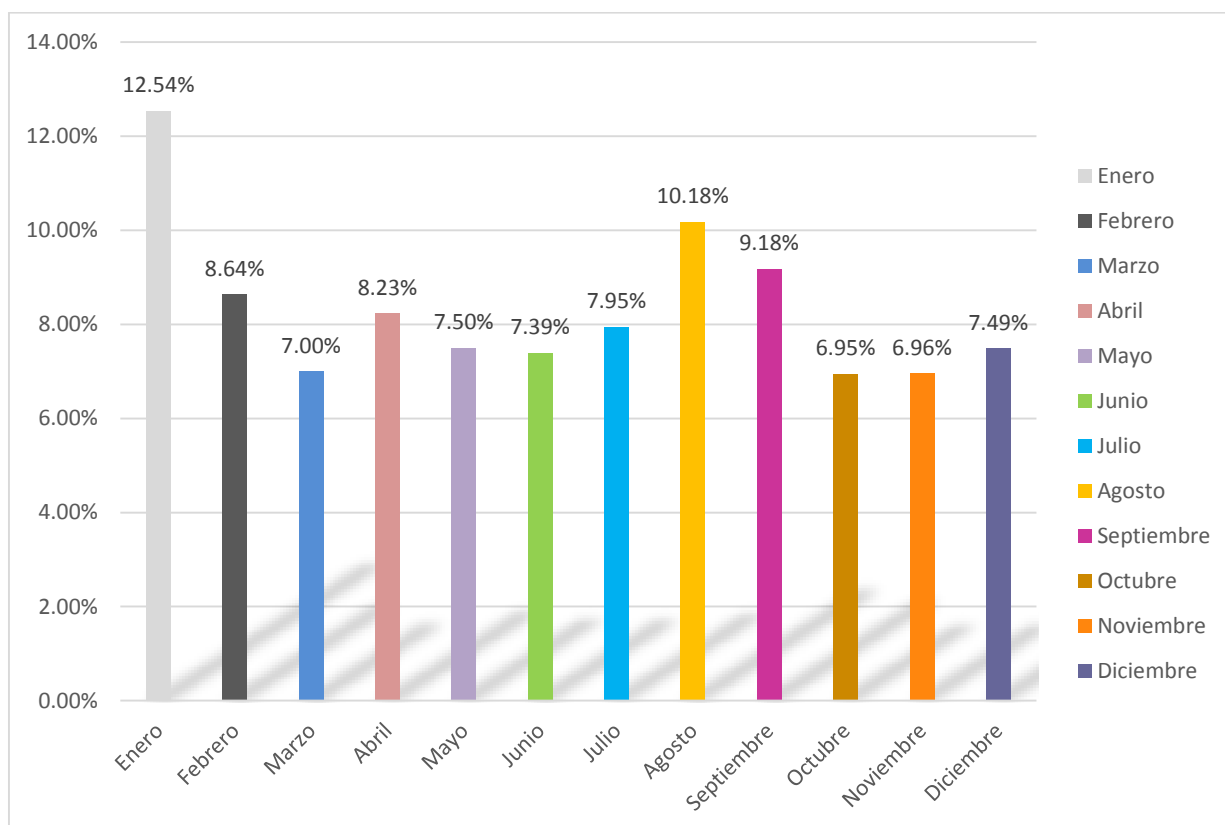


GRAFICO N° 11. Distribución porcentual de gastos de viaje.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En este gráfico se puede observar de manera detallada y en forma porcentual los gastos mensuales por concepto de viaje (alimentación y alojamiento), que ha realizado el personal de ventas que labora de la empresa; en la cual podemos mencionar que el mayor gasto se dio en el mes de Enero un importe de S/. 2,247.00 porcentualmente 12.54% y el menor gasto en el mes de Octubre un importe de S/. 1,245.00 y porcentualmente 6.95%.

GASTOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES

Para que las empresas puedan registrar los gastos de vehículos automotores toma en cuenta el número máximo de vehículos aceptados tributariamente, esto va de acuerdo al nivel de ingresos que perciba la empresa, asimismo toma en cuenta el costo de adquisición o el valor de ingreso al patrimonio el cual no debe superar las 30 Unidades Impositivas Tributarias. Además dichos gastos deberán estar destinados únicamente a las actividades propias del giro del negocio para que éste sea aceptado para la deducción.

Gastos de vehículos automotores	
Meses	Gastos por cesión
Enero	560.00
Febrero	560.00
Marzo	560.00
Abril	560.00
Mayo	600.00
Junio	560.00
Julio	560.00
Agosto	560.00
Septiembre	560.00
Octubre	600.00
Noviembre	560.00
Diciembre	580.00
TOTAL	6,820.00

GRAFICO N° 12. Reporte de los gastos de vehículos automotores.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar el reporte de los gastos de vehículos automotores, de los cuales podemos mencionar que se obtuvo un pago mensual con montos variantes, obteniendo un monto mayor en el mes de mayo y octubre por S/.600.00, de esta manera al finalizar el periodo correspondiente a doce meses se obtuvo un total de S/. 6,820.00 incurridos en el gasto de vehículos automotores, concerniente a mantenimientos de vehículos y otros gastos vinculados.

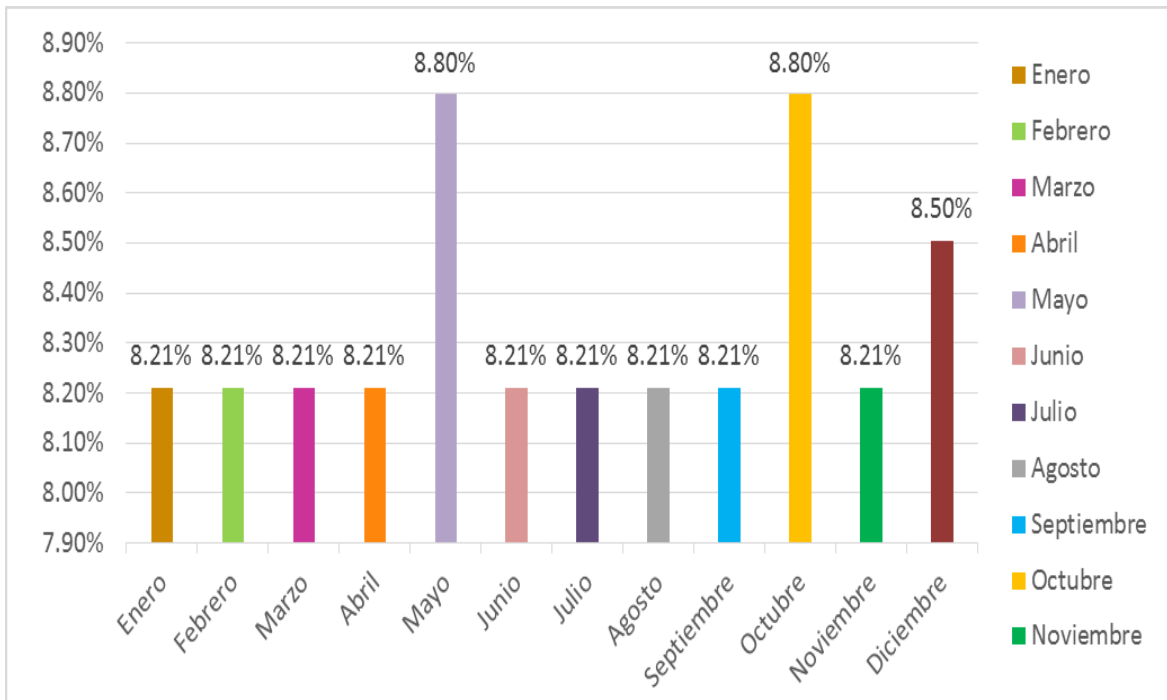


GRAFICO N° 13. Distribución porcentual de los gastos por vehículos automotores.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente gráfico podemos observar en forma detallada el reporte de los gastos por concepto de vehículos automotores, de los cuales podemos mencionar que se obtuvo un pago mensual con montos variantes, obteniendo un monto mayor en el mes de mayo y octubre que se ve reflejado en un 8.80% de esta manera al finalizar el periodo correspondiente a doce meses se obtuvo un total del S/.6,820.00 que representa el 100% incurridos en el gasto de vehículos automotores, concerniente a mantenimientos de vehículos y otros gastos vinculados.

IDENTIFICAR LOS GASTOS NO SUJETOS A LÍMITES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013



FIGURA N°02. Distribución gastos no sujetos al límite.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente gráfico se mencionan los gastos no sujetos a límite incurridos por la empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC entre los cuales tenemos: Gastos por tributos, gastos por mermas, gastos por concepto de personal, pérdidas extraordinarias, los cuales no son tomados en cuenta para la determinación del resultado tributario.

GASTOS POR TRIBUTOS

La empresa considera gastos por tributos aquellos que recaen sobre los bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Esta deducción de gastos debe ser entendida como referida a los tributos que paga el contribuyente y que no son susceptibles de ser trasladados o que forman parte del costo de la adquisición de los bienes.

GASTOS POR COBRANZA.

Son deducibles a efectos de la determinación del impuesto los gastos de cobranza de rentas gravadas. Siguiendo el principio de causalidad, estos gastos deberán estar orientados a todos aquellos desembolsos efectuados por la empresa para realizar cobranzas relacionadas con el negocio y que, además, sean gastos de cobranza de rentas gravadas; en ese sentido, debe excluirse los gastos relacionados con ingresos no gravados.

GASTOS POR MERMAS

En la empresa Multiservicios Ticla SAC se producen mermas de la gasolina de los diferentes octanajes durante el proceso de almacenamiento y comercialización, generalmente están relacionadas con la naturaleza del bien y las características propias del ciclo de producción y comercialización de la empresa. En tal sentido es importante que la empresa tenga un control sobre estos hechos con la finalidad de ser más eficiente y competitivo en el entorno económico.

La merma es la pérdida física en el volumen, peso o unidad de las existencias, ocasionado por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. En la empresa la pérdida de litros de gasolina, es ocurrida durante el traslado y almacenamiento por efecto de la evaporación o volatilidad produciéndose mermas en cantidad por la naturaleza del bien.

PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

Estos gastos serán deducibles cuando ocurran en los bienes productores de rentas gravadas ya sea mediante caso fortuito o fuerza mayor, para su deducibilidad debe cumplir dos condiciones: No sean indemnizados y se realice la probanza judicial del hecho.

IDENTIFICAR LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013.

A través del análisis documental y a la información proporcionada por la gerencia de la empresa objeto de estudio se logró identificar los gastos no deducibles en los que la empresa Multiservicios Ticla SAC ha incurrido los mismos que no fueron deducibles por haber sobrepasado los límites establecidos y en varias ocasiones por

que la SUNAT les considera como no deducibles para tal efecto. Dicha información servirá para desarrollar el presente objetivo.

GASTO NO DEDUCIBLE

Los gastos no deducibles son aquellos gastos que no participan de la deducción del impuesto a la renta de tercera categoría, por no haber cumplido los criterios de razonabilidad, principio de causalidad, criterio de proporcionalidad, el devengado, la fehaciencia y la bancarización de ser necesaria.

A través del siguiente gráfico, podremos apreciar los gastos no deducibles por la empresa en estudio:



FIGURA N°03. Distribución gastos no deducibles.

Fuente: *Elaboración propia*

Interpretación:

En el presente gráfico podemos apreciar los gastos no deducibles considerados por la empresa Multiservicios Tícla SAC, a saber, gastos sin la documentación sustentatoria y gastos personales - familiares, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la ley del impuesto a la renta para su deducción, razón por la cual son adicionados al resultado contable y tributario.

GASTOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

Las operaciones de la empresa se llevan a cabo en diferentes partes del país, los cuales algunas veces están demasiado lejos de la ciudad y se incurre en gastos por los cuales no se consiguen comprobantes de pago y éstos son sustentados mediante declaraciones juradas internas.

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO S/.
Alimentación	.500.00
Alojamiento	230.75
Transporte y carga	520.00
Comisiones bancarias	55.00
Adición	1305.75

CUADRO N°11. Gastos sin documentación sustentatoria.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC existen gastos que no son sustentados con comprobante de pago, ya que al no existir un comprobante de pago sustentatorio se realizan a través de declaraciones juradas internas.

Gastos personales y familiares

El artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina son reparables.

En la empresa objeto de estudio se consideran gastos personales o familiares aquellas compras realizadas que realiza el propietario para el uso o consumo de sus familias de los cuales podemos mencionar los consumos de combustibles, las cenas o almuerzos familiares, la compra de alimentos y víveres, útiles escolares, prendas de vestir, artefactos electrodomésticos, regalos, joyas, medicamentos y servicios médicos, entre otros. En vista que el importe de dichas compras no está relacionado con el giro del negocio NO SON DEDUCIBLES como costo o gasto para determinar el Impuesto a la Renta de la empresa. Asimismo, el impuesto pagado en dichas compras NO DA DERECHO AL CREDITO FISCAL para el pago del Impuesto General a las Ventas - IGV que la empresa debe efectuar.

Concepto del gasto	Importe S/.
Almuerzos familiares	455.00
Útiles escolares	100.00
Prendas de vestir	200.00
Compra de artefactos	500.00
Regalos	150.00
Joyas	95.00
Total	1,500.00

CUADRO N°12. Gastos personales.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la presente tabla podemos apreciar los gastos personales en los que la empresa Multiservicios Ticla SAC ha incurrido, los cuales son considerados como no deducibles por no tener vinculación directa con la generación de renta de la empresa, es decir no están relacionados con el giro del negocio, como podemos observar en la tabla, tenemos gastos que el propietario ha realizado por almuerzos familiares, útiles escolares, prendas de vestir, compra de artefactos, regalos y joyas los cuales suman un importe total de S/.1,500.00

4.2 RESULTADOS EXPLICATIVOS

DETERMINAR LOS EXCESOS DE GASTOS DEDUCIBLES Y GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. PERIODO 2012-2013.

A través de este objetivo se determinarán los excesos de gastos deducibles y gastos no deducibles para lo cual utilizaremos tablas y su respectiva interpretación, el cual se presenta a continuación:

GASTOS DEDUCIBLES

Los gastos deducibles que se describirán a continuación son aquellos gastos sujetos a límite.

GASTOS POR INTERESES.

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
1) Determinación del monto de intereses no deducibles			
(A) Total de gastos por interés	13,000.00		
(B) Total de ingresos por intereses exonerados	-5,600.00		
(C) Monto deducible: A - B	7,400.00		
Monto no deducible (A - C)	5,600.00	5,600.00	Permanente
Marco legal:			
Inciso a) del Artículo 37º del TUO de la Ley			
Inciso a) del Artículo 21º del Reglamento de la LIR			

TABLA N°01. Determinación de Gastos por intereses.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Sólo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.

En la presente tabla referida a la determinación del monto de intereses no deducibles podemos apreciar que para determinar el monto deducible, realizamos una sustracción entre el total de gastos por intereses cuyo importe es de S/.13,000.00 y el total de ingresos por intereses, el cual asciende a S/. 5600.00, de esta manera determinamos que el monto deducible por concepto de intereses es S/.7400.00 Y el resultado de restar el total gasto por intereses y el monto deducible representa el importe no deducible; es decir no aceptado para fines tributarios, clasificada dentro de la categoría de diferencia permanente, la cual se sumara a la utilidad contable y tributaria. Todo ello en base al marco legal, según **el inciso a) del artículo N° 37 del Texto Único Ordenado de la ley, seguidamente del inciso a) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del impuesto a la renta.**

GASTOS POR DEPRECIACION

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
3. Utilización de una mayor tasa de depreciación			
Deprec. Contab. S/. $25,000 \times 20\% \times 8$		3,333.33	
	12		
Menos: Tributaria S/. $25,000 \times 10\% \times 8$		1,666.67	
	12		
Monto no deducible (Exceso de gasto)		1,666.67	1,666.67
			Permanente
Marco Legal:			
Inciso f) del Artículo 37º y los artículos 40º y 41º del TUO de la Ley del IR			
Artículo 22º del Reglamento de la LIR			

TABLA N°02. Determinación de Gastos por depreciación.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En esta fase podemos apreciar que contablemente la empresa ha considerado una tasa del 20% para depreciar una maquina surtidora, la cual fue adquirida el 02/02/2013 por un costo de S/. 25,000.00 y puesta en funcionamiento a partir del 01 de abril del 2013, por tal razón dicha deducción se realiza considerando un periodo de 08 meses y será dividido por un ejercicio económico (12 meses); obteniendo un importe contable por concepto de depreciación de S/.3,333.33. Según el inciso f) del artículo N° 37 y los artículos N° 40 y N° 41 del Texto Único Ordenado de la ley del impuesto a la renta, asimismo, del artículo N° 22 del reglamento de la ley del impuesto a la renta. Mencionan que la tasa porcentual para la depreciación de dicho activo es de 10%, para la cual se ha tenido que regularizar multiplicando el costo del activo por la tasa que establece la LIR, deducida por ocho meses y dividida entre los 12 meses del año; el cual nos arroja un importe de S/.1,666.67 y posteriormente para determinar el exceso de gasto se resta el importe contable menos el tributario, generándose una diferencia permanente de S/.1,666.67 que no puede ser deducible, la misma que será adicionada a la utilidad contable y tributaria, obteniendo de esa manera un nuevo importe para el cálculo del impuesto. (S/.3,333.33 - S/.1,666.67=S/.1,666.67).

GASTOS RECREATIVOS.

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
5. Determinación de los gastos recreativos del personal no deducibles			Permanente
Actividades consideradas: Día del trabajador, día de la madre, día del padre, aniversario de la empresa y otros similares.			
A. Total ingresos netos del ejercicio	13,725,650.00		
B. Gastos recreativos contabilizados	110,209.00		
C. Límite máximo deducible 0.5% de S/.13,725,650	68,628.25		
	68,628.25		
Monto no deducible B - C	41,580.75	41,580.75	
Nota: El límite máximo deducible del 0.5% de los ingresos netos debe ser comparado con el límite de las 40 UIT(para el 2013 = S/. 148,000.00), utilizándose como importe límite el menor.			
Marco Legal:			
Último párrafo del inciso II) del Artículo 37º del TUO de la Ley del IR			

TABLA N°03. Determinación de Gastos Recreativos.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla siguiente, con respecto a la determinación de los gastos recreativos del personal, tales como: Día del trabajador, día de la madre, día del padre y aniversario de la empresa; podemos apreciar que son determinados tomando como referencia el total de ingresos netos del ejercicio, el cual asciende a S/. 13,725,650.00; la empresa tiene gastos recreativos que han sido contabilizados un monto de S/.110,209.00 y luego según los parámetros de la LIR, para determinar el importe deducible calculamos el 0.5% a los ingresos totales obtenidos en el ejercicio económico y lo comparamos con el límite de 40 UIT; considerando como monto máximo deducible el importe menor, en este caso, S/. 68,628.25. Y para saber cuál es la parte no deducible, restamos el total gastos recreativos contabilizados en el periodo menos el límite máximo deducible (S/. 110,209.00 - S/. 68,628.25) obteniendo un importe de S/. 41,580.75; la cual será adicionada a la utilidad contable y tributaria originando una nueva renta para la determinación del impuesto y la participación de los trabajadores. Todo ello, según al último párrafo del inciso ii) del artículo N° 37 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta.

GASTOS POR REPRESENTACION.

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
6. Exceso de gastos de representación			Permanente
La empresa registró como gastos de representación en su contabilidad el importe de S/. 123,191.55			
A. Ingresos brutos del ejercicio	13,725,650.00		
B. Gastos de representación contabilizados	123,191.55		
C. Límite máximo deducible 0.5% de S/. 13,725,650.00	68,628.25		
	68,628.25		
Monto deducible (B - C)	54,563.30	54,563.30	
No se ha considerado el límite de S/.148,000.00 (40 UIT: 40 x S/. 3,700) debido a que este monto es mayor al límite del 0.5% de los ingresos brutos.			
Marco Legal:			
Inciso q) del Artículo 37º del TUO de la Ley del IR			
Inciso m) del Artículo 21º del Reglamento de la LIR			

TABLA N°04. Determinación de Gastos Recreativos.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las operaciones de la empresa se realizan en distintas zonas del país, por lo que el Gerente debe viajar para cerrar acuerdos con los clientes y proveedores, sin embargo no hay presupuesto determinado para asignarle dinero para sus gastos, lo que en este caso, conlleva a un exceso en gastos de representación en relación a los ingresos del año. Durante el periodo se registraron gastos de representación, entendiéndose por esto, gastos que se dan fuera de la oficina tales como: Viáticos, alojamiento, movilidad. Que ascienden la suma de S/. 123,191.55 los cuales son determinados tomando como referencia los ingresos brutos del ejercicio, el cual ascienden a S/. 13,725, 650.00 y luego para determinar el límite máximo deducible aplicamos el 0,5% a tales ingresos, obteniendo como resultado un importe de S/.68,628.25, para luego ser comparado con el límite de las 40 UIT (40x S/. 3,700 = 148,000) tomando como resultado el menor importe; en este caso S/. 68,628.25 Posteriormente para la determinación del importe no deducible restamos el total gastos de representación contabilizados en el periodo menos el límite máximo deducible; generando como resultado una diferencia permanente de S/. 54,563.30; monto no aceptado tributariamente por haber sobrepasado los límites establecidos por la LIR. Según al inciso q) del artículo N° 37 del Texto Único Ordenado de la Ley

del Impuesto a la Renta, asimismo el inciso m) del artículo N° 21 del reglamento de la ley del impuesto a la renta.

GASTO DE VIAJE.

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
7. Gastos de viaje			
El personal de ventas de la empresa, ha realizado gastos por viáticos por viajes a provincias, con la finalidad, de encontrar nuevos nichos de mercado, por un importe de S/.2,247.00			
El tiempo de la comisión de trabajo fue de 08 días, y los gastos se encuentran debidamente sustentados con comprobantes de pago.			
Gasto máximo aceptado por día	420.00		Permanente
(A) Total (4 x S/. 420)	1,680.00		
(B) Gastos contabilizados	2,247.00		
	1,680.00		
	2,247.00		
Monto no deducible (B - A)	567.00	567	
Marco legal:			
Inciso r) del Artículo 37º del TUO de la Ley del IR			
Inciso n) del Artículo 21º del Reglamento de la LIR			
D.S. N° 181-86-EF			

TABLA N°05. Determinación de Gastos de viaje.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Nos muestra que el personal de ventas de la empresa ha realizado gastos por viáticos por viajes a provincias con la finalidad de encontrar nuevos horizontes de mercado por un importe de S/. 2,247.00, en el cual, el tiempo de la comisión de trabajo fue de cuatro días y dichos gastos están correctamente sustentados. Para la determinación del gasto de viaje debemos tomar en cuenta el gasto máximo aceptado por día que asciende a S/. 420.00, como el gasto fue realizado por cuatro días, dicho monto es multiplicado por cuatro, obteniendo un total de S/.1,680.00, debemos tener en cuenta los gastos contabilizado, cuyo importe asciende a S/. 2,247.00. Para la determinación del monto no deducible, monto que no deberá tomarse en cuenta para efecto del impuesto a la renta, se calcula restando el total de gastos contabilizados menos el importe del gasto máximo aceptado por día (S/. 2,247.00 - S/. 1,680.00), Resultando un importe no deducible

de S/.567.00. Esta determinación está acorde al inciso r) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y según el inciso n) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y mediante el Decreto supremo N° 181-86-EF.

GASTO DE VEHÍCULOS.

DESCRIPCIÓN		TOTAL	Diferencia
11. Gastos de vehículos			
Ingresos netos del ejercicio	13,725,650		
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesion de la empresa	4		
(B) Número máximo de vehículos que otorguen derecho a deducir gastos según la tabla de determinación del monto deducible:	2		
(C) Gastos de vehículos de placas AOS205 y PQB118 declarado por la empresa	4,837.00		
(D) Deterinación del máximo deducible			
- Porcentaje de deducción máxima (B / A) X 100	50%		
- Total gastos por cesion en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A2 y A3 asignados a actividades de dirección, representación y administración.	6,820.00		Permanente
Máximo deducible: 50% de s/	3,410.00		
Monto deducible: 50% de s/	3,410.00		
Monto no deducible (s/ 6,820.00 - s/ 3,410)	3,410.00	3,410.00	
Marco legal:			
Inciso w) del Artículo 37º del TUO de la Ley del IR			
Inciso r) del Artículo 21º del Reglamento de la LIR			
D.S. N° 181-86-EF			

TABLA N°06. Determinación de Gastos de vehículos.

Fuente: *Elaboración propia*

Interpretación:

La presente tabla correspondiente a gastos de vehículos automotores, nos muestra la determinación de los gastos en donde deberá tomarse en cuenta a los ingresos netos del ejercicio equivalente a S/.13,725,650.00, asimismo el total de vehículos de propiedad o aquellos que estén en posesión de la empresa que equivalen a 4 unidades, asimismo el número máximo de vehículos que otorguen derecho a deducir gastos según la tabla de determinación del monto deducible en donde nos refleja un resultado que asciende a 2 unidades, seguidamente se determinara los gastos de los vehículos declarados por la empresa el cual asciende a un monto de S/.4,837.00, para la determinación del máximo deducible. Es importante tomar en cuenta el

porcentaje de deducción máxima que se da a través de la división de B/A, es decir la división del número máximo de vehículos entre el total de vehículo en propiedad de la empresa, asciendo un total del 50%, el total de gastos por cesión en uso es por S/. 6,820.00, el máximo deducible es el 50% del total de gastos al igual que el monto deducible que asciende a S/. 3,410.00, el monto no deducible es la resta del total de gastos por cesión menos el monto deducible y asciende a S/. 3,410.00

ESTABLECER LA INCIDENCIA DE LOS GASTOS DEDUCIBLES Y GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO LA RENTA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. PERIODO 2012-2013.

Estado de Situación económica y financiera en los periodos 2012 y 2013.

MULTISERVICIOS TICLA SAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2012, 2013
(Expresado en nuevos soles)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	2013		2012		VARIACIÓN	
	S/.	%	S/.	%	Aumento-disminución	
					S/.	%
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y equivalente de efectivo	192,316.95	6.30%	142,457.00	6.08%	49,859.95	0.35
Cuentas por cobrar comerciales	598,457.45	19.62%	145,689.00	6.22%	452,768.45	3.11
Otras cuentas por cobrar pers.accionistas	12,369.60	0.41%	15,462.00	0.66%	-3,092.40	-0.20
Existencias	63,130.40	2.07%	54,896.00	2.34%	8,234.40	0.15
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	866,274.40	28.40%	358,504.00	15.29%	507,770.40	1.42
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inversiones inmobiliarias	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	2,184,002.70	71.60%	1,985,457.00	84.71%	198,545.70	0.10
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,184,002.70	71.60%	1,985,457.00	84.71%	198,545.70	0.10
TOTAL ACTIVOS	3,050,277.10	100.00%	2,343,961.00	100.00%	706,316.10	0.30
PASIVO Y PATRIMONIO NETO						
PASIVO CORRIENTE						
Tributos y aportes y salud por pagar	89,426.46	2.93%	87,673.00	3.74%	1,753.46	0.02
Rem. Y participaciones por pagar	12,955.28	0.42%	12,457.00	0.53%	498.28	0.04
Cuentas por pagar comerciales	1,256,325.00	41.19%	945,698.00	40.35%	310,627.00	0.33
Otras cuentas por pagar	160,486.70	5.26%	145,897.00	6.22%	14,589.70	0.10
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,519,193.44	49.81%	1,191,725.00	50.84%	327,468.44	0.27
PASIVO NO CORRIENTE						
Obligaciones financieras	75,421.00	2.47%	85,748.00	3.66%	-10,327.00	-0.12
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	75,421.00	2.47%	85,748.00	3.66%	-10,327.00	-0.12
TOTAL PASIVO	1,594,614.44	52.28%	1,277,473.00	54.50%	317,141.44	0.25
PATRIMONIO NETO						
Capital	410,621.67	13.46%	398,661.82	17.01%	11,959.85	0.03
Reservas legales	82,124.33	2.69%	79,732.36	3.40%	2,391.97	0.03
Resultados acumulados	588,093.82	19.28%	166,015.67	7.08%	422,078.15	2.54
RESULTADOS DEL EJERCICIO	374,822.83	12.29%	422,078.15	18.01%	-47,255.31	-0.11
Total Patrimonio Neto	1,455,662.66	47.72%	1,066,488.00	45.50%	389,174.66	0.36
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3,050,277.10	100.00%	2,343,961.00	100.00%	706,316.10	0.30

FIGURA N°04. Estado de Situación económica y financiera.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En esta fase se muestra el estado de situación financiera de la empresa “**MULTISERVICIOS TICLA SAC**” la cual está estructurada por las cuentas del activo, pasivo y patrimonio o capital contable, elaborado a base de las normas internacionales de información financiera y los principios de contabilidad generalmente aceptados, formulada de acuerdo a un formato y criterio estándar la cual permite que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente y reflejar la posesión financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondeo. Este estado financiero nos detalla las distintas variaciones (Aumento-disminución) que existen en las partidas que lo conforman. En lo que respecta al activo corriente se observa que la cuenta de efectivo y equivalente de efectivo para los periodos descritos refleja una variación de S/. 49,859.95; en lo concerniente a las cuentas por cobrar se puede observar un aumento de S/. 452,768.45; esto quiere decir que la empresa ha tenido un elevado número de ventas al crédito, lo que significa que la política de crédito no está siendo aplicada de la mejor manera, si bien es cierto, el monto de las cuentas por cobrar es representativa (elevado), la cual genera ingresos para la empresa, pero no quiere decir que está bien; por lo tanto, la empresa tiene que optar por mejorar sus políticas de crédito y cobranza. Con respecto a las existencias en stock existe una mínima variación (aumento), de S/.8,234.40; esto significa que las mercaderías no están rotando eficazmente; en el rubro de inmuebles, maquinaria y equipo existe un aumento de S/. 198,545.70 esto se suscitó debido la compra de nueva maquinaria. Con respecto al pasivo corriente se puede observar que las cuentas por pagar comerciales han incrementado en S/.310,627.00, las obligaciones financieras existió una disminución de S/. 10,327.00 debido a que se está amortizando la deuda mensualmente, siendo este una condición favorable para la empresa. En relación con el patrimonio existió una mínima variación (aumento) de capital de S/. 11,959.85 por aporte de los socios, en los resultados acumulados arrojó una disminución de S/. 47,255.31 con respecto al año anterior, las razones son comunes y como se observa en la en la tabla: La razón principal fue la compra de maquinaria, inmueble y equipo.

MULTISERVICIOS TICLA SAC			
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES			
Al 31 de diciembre del 2013			
(Expresado en Nuevos Soles)			
	Según contabilidad 2013	Según contabilidad 2012	Según la LIR
VENTAS NETAS	13,725,650.00	12,154,214.00	13,725,650.00
Costo de Ventas	-12,545,345.00	-10,874,545.00	-12,545,345.00
UTILIDAD BRUTA	1,180,305.00	1,279,669.00	1,180,305.00
			-
Gastos de Administración	-120,000.00	-114,900.00	-120,000.00
Gastos de Ventas	-114,000.00	-107,556.00	-114,000.00
			-
Total gasto de operación	-234,000.00	-222,456.00	-234,000.00
			-
UTILIDAD DE OPERACIÓN	946,305.00	1,057,213.00	946,305.00
			-
<u>Otros ingresos y egresos</u>			-
ingresos financieros			-
Ingresos Financieros No Gravados	5,600.00	3,500.00	5,600.00
ingresos varios			-
Gastos financieros	-13,000.00	-13,000.00	-13,000.00
Ingresos Financieros Gravados	15,500.00	16,944.00	15,500.00
Gastos varios			-
Cargas Excepcionales	-10,029.00	-1,220.00	-10,029.00
<u>Total otros ingresos y egresos</u>			
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES	944,376.00	1,063,437.00	944,376.00
Participación de los trabajadores 10%	-94,437.60	-106,343.70	-105,345.25
(Anexo de conciliación)			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	849,938.40	957,093.30	839,030.75
Impuesto a la Renta 30%	-254,981.52	-287,127.99	-294,618.46
(Anexo de conciliación)			
RESULTADO DEL EJERCICIO	594,956.88	669,965.31	544,412.30
Reserva legal 10%	-59,495.69	-66,996.53	-54,441.23
RESULTADO DISTRIBUIBLE	535,461.19	602,968.78	489,971.07
Los socios deciden distribuir el 30%	-160,638.36	-180,890.63	-146,991.32
UTILIDAD DEL EJERCICIO	374,822.83	422,078.15	342,979.75

FIGURA N°05. Estados de Resultados Integrales.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Se muestra el estado de resultados integrales de la empresa "MULTISERVICIOS TICLA SAC" realizando una comparación entre dos periodos: 2012 y 2013, para comparar los resultados financieros de la entidad, de modo que se puedan determinar y contrastar las tendencias en las distintas partidas que lo conforman y al mismo tiempo cotejando tal información según el análisis y de LIR con respecto al manejo de los gastos tributarios. Según el estado financiero presentado podemos observar que para el año 2013 las ventas se han incrementado en S/. 1,571,436.00, este aumento nos da a entender que existió una demanda mayor debido a un mejoramiento en la calidad del servicio e incremento de maquinarias de alta tecnología para brindar la calidad de atención al cliente. Así mismo podemos apreciar que el costo de las ventas acrecentó en S/. 1,670,800.00, si bien es cierto, las ventas y los activos han incrementado y debido a ello el costo de las ventas, pero según los estudios realizados, el aumento es muy elevado, y esto debido a que la empresa no cuenta con controles internos, no se están registrando las salidas de existencias, no se manejan políticas de inventario y las políticas de crédito no son las correctas, ya que el periodo de licitación es muy amplio. La utilidad bruta se ha incrementado en S/. 99,364.00 debido al volumen de las ventas. Con respecto a los gastos operativos; los gastos de administración aumentaron en S/. 5,100.00 y los de venta en S/. 6,444.00 son importes normales; pues cabe indicar que si se realizan controles de dichos gastos. Posteriormente tenemos de que a pesar que el volumen de nuestros ingresos para el año 2013 fueron mayores la utilidad contable sufrió una disminución de S/. 11,901.00 con respecto al año anterior; esto se dio debido al incremento de los costos de venta. Finalmente tenemos que la utilidad del ejercicio para el periodo 2013 fue de S/. 374,822.83 y según la ley del impuesto a la renta con la aplicación de las diferencias temporales y permanentes la utilidad para tal ejercicio es de S/. 349,397.00; esto significa que la empresa al tener que adicionar dichos importes producto de las diferencias producidas genero un mayor impuesto y por ende la participación de los trabajadores también se incrementó; situación que origino un importe menor por concepto de utilidad neta.

RATIOS DE LIQUIDEZ

✓ Capital de Trabajo

Este indicador es la relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, para poder operar en el día a día.

Capital de trabajo = Activo corriente - pasivo corriente

$$(2012) = 358,504.00 - 1,191,725.00 = -833,221.00$$

$$(2013) = 866,274.40 - 1,519,193.44 = -652,919.04$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Capital neto de trabajo	-652,919.04	-833,221.00	180,301.96	250,000.00

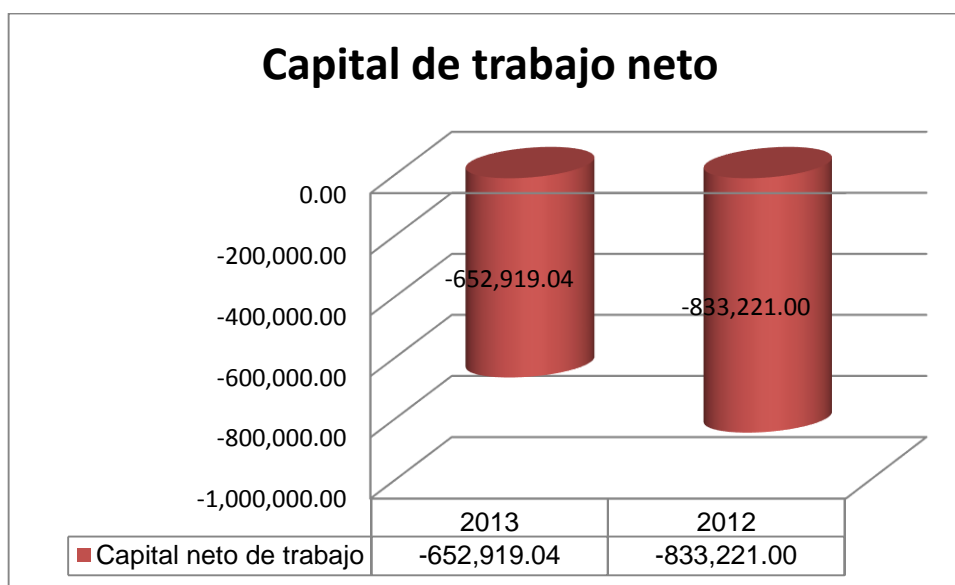


GRAFICO N° 14. Capital de trabajo neto.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El presente ratio nos indica que la empresa no cuenta con capital para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y seguir operando. En el año 2012 y 2013 los

resultados fueron negativos, debido a que los pasivos corrientes superan a los activos corrientes, la empresa está siendo sobre endeudada ya que la inadecuada administración de sus recursos y políticas de cobranza deficientes han dado origen tal situación.

✓ **Razón del circulante**

Este ratio básicamente relacionó el activo corriente frente a los pasivos de la misma naturaleza por tal motivo cuanto más alto sea el coeficiente la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos a corto plazo:

$$\text{Razón Circulante} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

$$\boxed{2013} \qquad \qquad \qquad \boxed{2012}$$

$$\frac{866,274.40}{1,519,193.4} = 0.570219945 \qquad \frac{358,504.00}{1,191,725.00} = 0.300827792$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Razón circulante	0.57	0.30	0.27	2.14

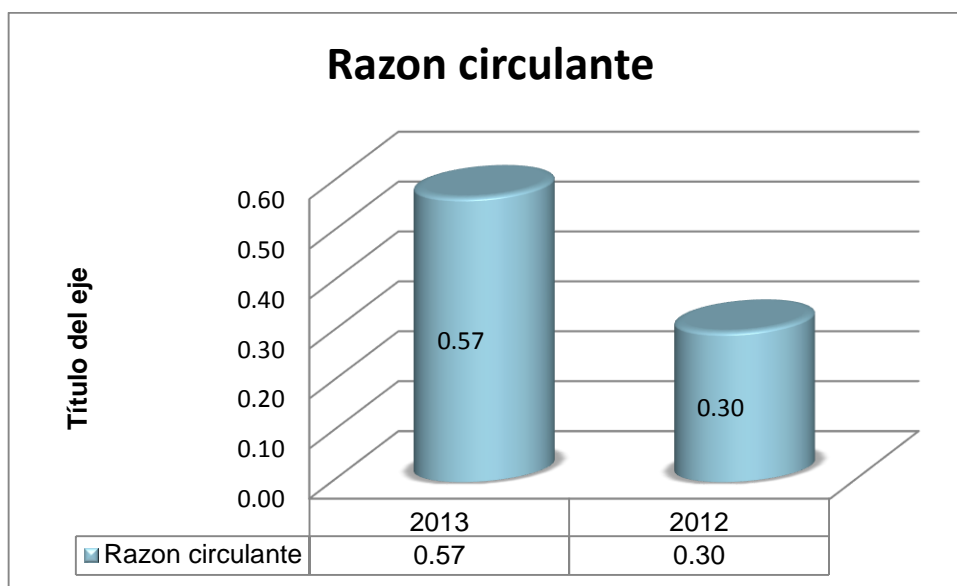


GRAFICO N° 15. Razón circulante.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para el año 2012 la empresa Multiservicios Ticla SAC por cada sol de obligación vigente contaba con s/.0.300827792 soles para respaldarla, y en el año 2013 con S/.0.570219945. Se observa que la empresa tiene problemas de liquidez los cuales no son márgenes aceptables.

✓ Prueba del ácido

La prueba ácida es uno de los indicadores financieros utilizados para medir la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago. La razón por la que se excluyen los inventarios, es porque se supone que la empresa no debe estar supeditada a la venta de sus inventarios para poder pagar sus deudas.

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Circulante} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

$$\boxed{2013} \qquad \qquad \qquad \boxed{2012}$$

$$\frac{803,144.00}{1,519,193.4} = 0.528664737 \qquad \frac{303,608.00}{1,191,725.00} = 0.254763473$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Prueba Ácida	0.53	0.25	0.27	2.10

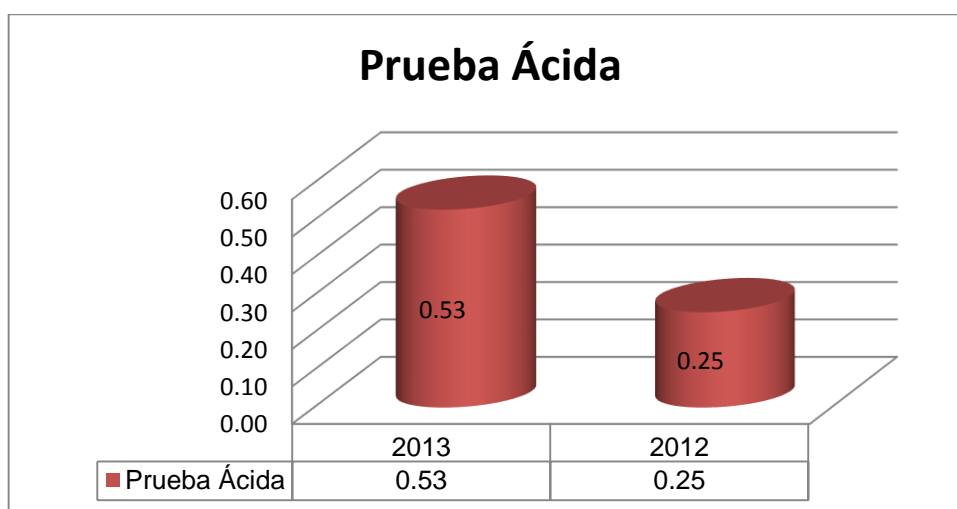


GRAFICO N° 16. Prueba ácida.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Podemos observar si la empresa tuviera la necesidad de atender todas sus obligaciones corrientes sin necesidad de liquidar y vender sus inventarios, en el año 2012 la empresa no alcanzaría a atender sus obligaciones y tendría que liquidar parte de sus inventarios para poder cumplir; en cambio en el año 2013 este indicador aumento pero no lo suficiente para poder atender el total de sus obligaciones corrientes sin necesidad de vender sus inventarios. La empresa depende directamente de la venta de sus inventarios para poder atender sus obligaciones corrientes.

RATIOS DE ACTIVIDAD

✓ Rotación de inventarios

En la empresa Multiservicios Ticla SAC la rotación de Inventarios es el indicador que permite saber el número de veces en que el inventario es realizado en un periodo determinado. Permite identificar cuantas veces el inventario se convierte en **dinero** o en cuentas por cobrar (se ha vendido).

$$\text{Rotación de Inventarios} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventarios}}$$

$$\frac{12,545,345.0}{63,130.40} = \overset{\boxed{2013}}{198.721139} \quad \frac{10,874,545.00}{54,896.00} = \overset{\boxed{2012}}{198.093576}$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Rotación de inventarios	198.72114	198.09358	0.63	2.20

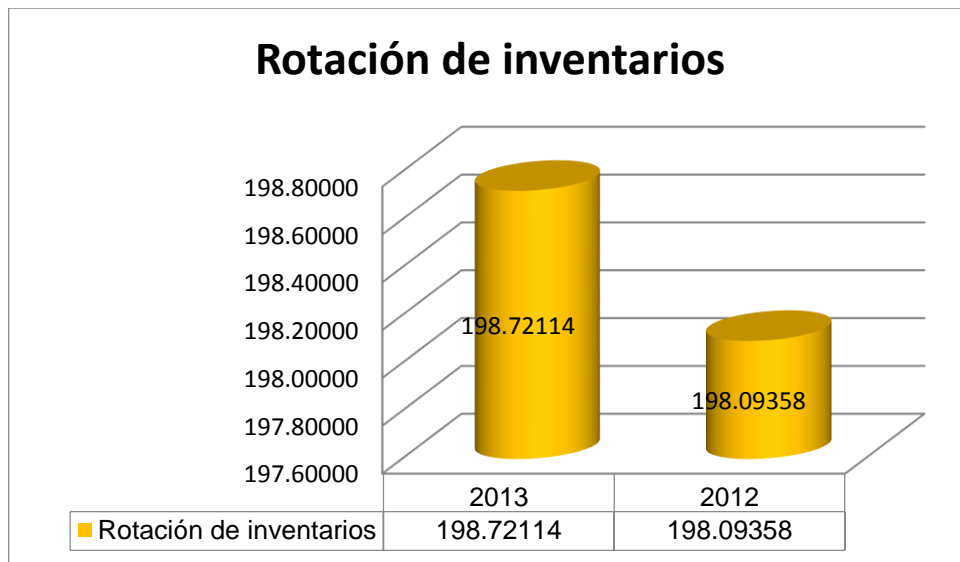


GRAFICO N° 17. Rotación de Inventarios.

Fuente: Elaboración propia

✓ **Periodo promedio de cobro**

El periodo medio de cobro (PMC) nos indicará el número de días (en promedio) que nos tardan en pagar nuestros clientes, o dicho de otra forma, los días que estamos financiando a nuestros clientes

$$\text{Periodo Promedio de Cobro} = \frac{\text{Cuentas por Cobrar}}{\text{Ventas Promedio Diarias}/360}$$

$$\frac{598,457.45}{38,126.81} = \overset{\boxed{2013}}{15.69650122} \quad \frac{145,689.00}{33,761.71} = \overset{\boxed{2012}}{4.31521446}$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Periodo promedio de cobro	15.69650122	4.31521446	11.38	7

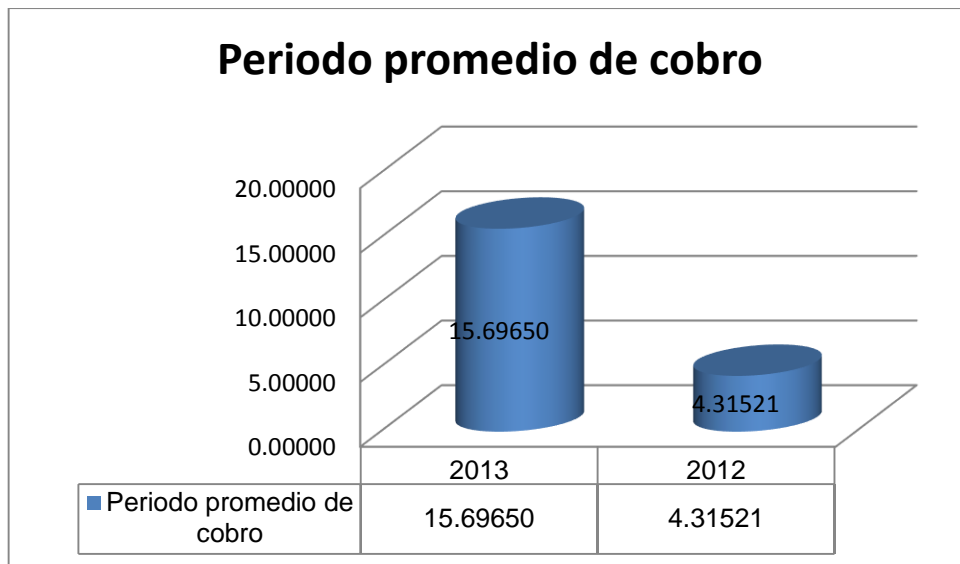


GRAFICO N° 18. Periodo promedio de cobro.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El presente indicador financiero nos muestra que el número de días que nuestros clientes nos tardan en pagar en el 2012 es de 4 días y en el 2013 es de 15 días.

✓ **Rotación de activos totales**

En la empresa objeto de estudio este indicador da a conocer el nivel de rotación de los activos, puesto que de su nivel se pueden identificar falencias e implementar mejoras conducentes a maximizar la utilización de los recursos de la empresa.

La rotación de activos se da en días, es decir que la rotación de los activos está diciendo cada cuántos días los activos de la empresa se están convirtiendo en efectivo.

$$\text{Rotación de Activos Totales} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\frac{13,725,650.00}{3,050,277.10} = \overset{\boxed{2013}}{4.499804296} \quad \frac{12,154,214.00}{2,343,961.00} = \overset{\boxed{2012}}{5.185331155}$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Rotación de activos totales	4.49980	5.18533	-0.69	5

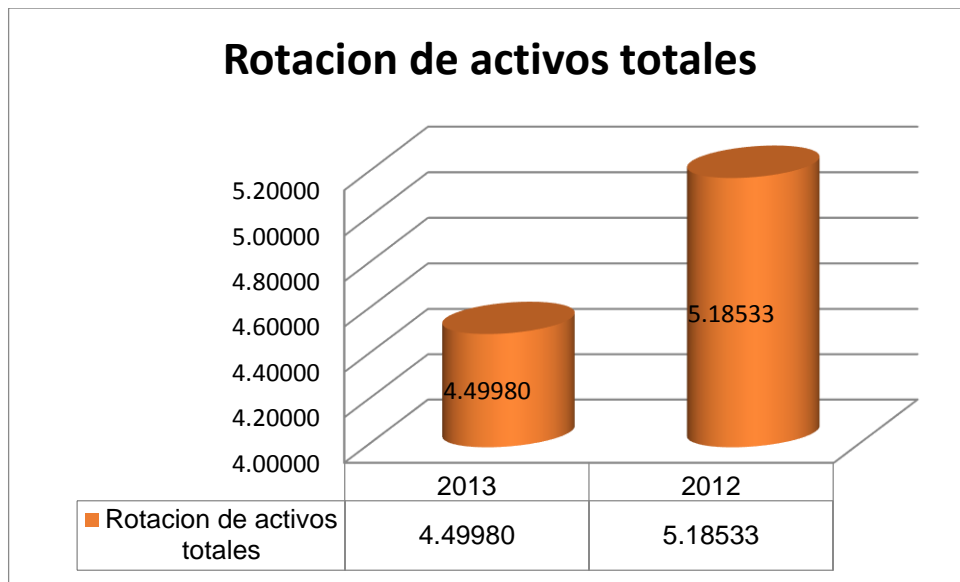


GRAFICO N° 19. Rotación de activos totales.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Quiere decir que en el año 2012 los activos rotan cinco veces, lo que podemos traducir a cuatro, para lo cual dividimos 360 entre 4 y tendremos que los activos rotan cada 90 días. En el año 2013 la variación es mínima.

✓ **Ratios de cobertura**

$$\text{Cobertura} = \frac{\text{Utilidad antes de intereses e imp.}}{\text{intereses pagados}}$$

$$\frac{946,305.00}{13,000.00} = \overset{\boxed{2013}}{72.79} \quad \frac{1,057,213.00}{13,000.00} = \overset{\boxed{2012}}{81.32}$$

Indicador	2013	2012	Variación	Esperado
Razón de Capac. Pago Intereses	72.79269	81.32408	-8.53	5

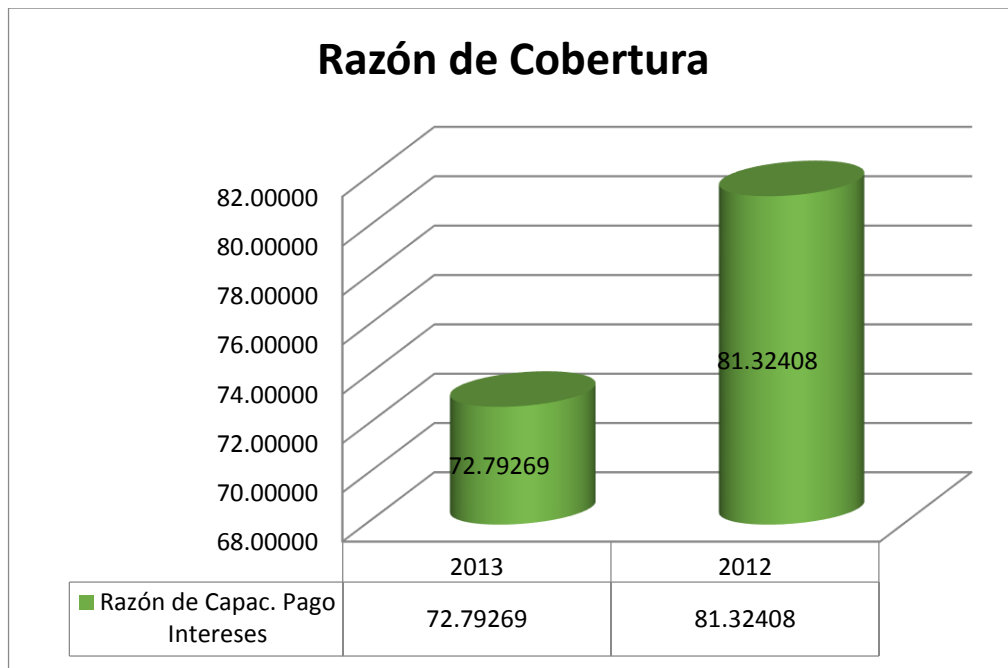


GRAFICO N° 20. Razón cobertura.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Relaciona los cargos financieros de la empresa con su capacidad para cubrirlos y pagarlos. En el año 2012 la capacidad de pagada representa el S/ 81.32 y en el año 2013 s/. 72.79

Utilidad SEGÚN LIBROS, antes de participaciones e impuesto a la renta	944,376.00
DIFERENCIAS PERMANENTES:	
Adiciones:	
Intereses no deducibles	5,600.00
Prime de seguros	0.00
deduccion adicional sobre las remuneraciones	0.00
Mayor tasa de depreciación	1,666.67
Cuentas incobrables sin sustento	0.00
CTS en exceso	0.00
Gastos de personal no admitido	0.00
Gastos de recreación	41,580.75
Exceso de remuneración al directorio	0.00
Exceso de gastos de representación	54,563.30
Gastos por viaje al exterior	0.00
gastos por viaje al interior del país	567.00
Gastos ajenos al negocio	0.00
Multas e intereses	0.00
Provisiones no admitidas	0.00
Gastos sin comprobantes de pago	1,305.75
Retiro de mercadería por el gerente	0.00
gastos por exceso de movilidad	383.00
Gastos en vehículos en exceso	3,410.00
Donaciones en exceso	0.00
No utilizar medio de Pago	0.00
	109,076.47
Deducciones:	
Dividendos percibidos	0.00
Remuneraciones que se pagan a personas con discapacidad	0.00
Ingresos Financieros Exonerados	0.00
	0.00
DIFERENCIAS TEMPORALES:	
Adiciones:	
Provisión para desvalorización de existencias por VRN	7,000.00
Provisión por garantía de mercaderías, no permitida	
Perdida en revaluación (valor razonable) de activos fijos	
Deterioro de valor de la maquinaria surtidora	18,227.00
Revaluación (perdida) en activos intangibles	
Provisión de fluctuación de valores	
Perdida en propiedades de inversión por aplicación del valor razonable	
Pagos basados en acciones a los empleados de la empresa	
Activos no corrientes disponibles para la venta	10,000.00
Exceso de intereses por leasing	4,000.00
	39,227.00
Deducciones:	
Por depreciación del activo fijo adquirido mediante leasing	-1,500.00
TOTAL	1,091,179.47

FIGURA N° 06. Adiciones y deducciones

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En esta sección se detallan los gastos en los que la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C ha incurrido en el año 2013, los mismos que han originado diferencias permanentes que han sido adicionadas a la utilidad contable y tributaria producidas por gastos que han excedido los parámetros establecidos por la ley y diferencias temporales que han afectado en gran medida la situación económica de la empresa al ser sumado a la utilidad tributaria generando un mayor impuesto a la renta a pagar; situación que ha obligado a la empresa a desembolsar mayores recursos. Las diferencias temporales han sido producidas al existir discrepancias entre la imputación temporal del ingreso y/o gasto contable y tributario, los cuales han producido reversión en el ejercicio, provocando la cancelación del impuesto anticipado y diferido que se originó cuando surgieron.

Conciliación de la utilidad contable con la tributaria LIR			
Detalle	Fines contables	Fines tributarios	Diferencias
Utilidad contable	944,376.00	944,376.00	
(+) diferencia permanente	109,076.47	109,076.47	
(-)deducciones	0.00	0.00	
(+) Diferencias temporales		39,227.00	
(-) Deducciones		-1,500.00	
RENTA NETA	1,053,452.47	1,091,179.47	
Participación de los trabajadores 10%	-105,345.25	-109,117.95	3,772.70
RENTA NETA IMPONIBLE	948,107.22	982,061.52	
Impuesto a la renta 30%	-284,432.17	-294,618.46	10,186.29

FIGURA N° 07. Conciliación de Adiciones y deducciones

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente cuadro de conciliación se detallan la comparación sobre el manejo de los gastos incurridos según el tratamiento contable y tributario de la empresa **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C** para el periodo 2013; en la cual podemos apreciar que se han producido diferencias permanentes positivas un importe de S/. 109,076

.47, los cuales fueron adicionados a la utilidad contable y tributaria; originados por gastos contables no consideradas como tales para efectos fiscales por haber sobrepasado los límites permitidos por la LIR.

CUADRO DE RESUMEN

Detalle	Contable	Tributario	Reparos	
			Adición	Deducción
Determinación de intereses	13,000.00	7,400.00	5,600.00	
Gasto de movilidad	703.00	320.00	383.00	
Depreciación	3,333.33	1,666.67	1,666.67	
Gastos recreativos	110,209.00	68,628.25	41,580.75	
G. de representación	123,191.55	68,628.25	54,563.30	
Gastos de viaje	2,554.00	1,987.00	567.00	
Gastos sin comprobantes de pago	1,305.75	1,305.75	1,305.75	
Gastos de vehículos	6,820.00	3,410.00	3,410.00	
Total			109,076.47	

CUADRO N°13. Resumen determinación contable y tributaria.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

A si mismo se han generado diferencias temporales, en términos comunes son gastos no aceptados por la legislación tributaria (SUNAT) que serán reparados o sumados a la utilidad tributaria y una deducción o gastos que han sido deducidos por sobre los límites establecidos por la legislación ascendiente a S/. 1,500.00; dando origen a un nuevo resultado a partir del cual se realizara el cálculo para la determinación del impuesto a la renta y la participación de los trabajadores. Esto produce que entre la renta neta imponible según lo contable y lo tributario existe una variación de S/. 33,954.3. Hecho que permite demostrar que pagaremos la cantidad de S/. 3,772.70 por concepto de utilidades y S/. 10,186.29 por concepto de impuesto a la renta.

Pagos a cuenta del impuesto a la renta realizados 2013		
Meses	Ventas	importes
Enero	1,132,564.00	16,988.46
febrero	1,424,545.00	21,368.18
Marzo	1,356,784.00	20,351.76
Abril	1,385,654.00	20,784.81
Mayo	1,012,544.00	15,188.16
Junio	976,923.00	14,653.85
Julio	1,298,754.00	19,481.31
Agosto	1,465,851.00	21,987.77
Septiembre	1,000,454.00	15,006.81
Octubre	1,168,547.00	17,528.21
Noviembre	745,874.00	11,188.11
Diciembre	757,156.00	11,357.34
total pagos	13,725,650.00	205,884.75

CUADRO N° 14. Pagos a cuenta IR año 2013.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los pagos a cuenta hacen referencia a pagos anticipados de un tributo que se liquidará posteriormente.

En el presente cuadro se presenta los pagos a cuenta del impuesto a la renta realizados por la empresa **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C** En el año 2013, y fueron calculados aplicando una alícuota del 1.5% a los ingresos netos mensuales, obteniendo en el ejercicio un total de ventas de S/. 13,725,650 y al aplicar el 1.5% se obtuvo que los pagos a cuenta en el año 2013 ascienden a S/. **205,884.75**

La cuota del 1.5% se determinó en función al Impuesto calculado del ejercicio anterior entre el total de ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta del mes de enero y febrero se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos del ejercicio precedente al anterior.

	Declarado	Debe ser	Diferencia
Liquidación del impuesto	S/.	S/.	S/.
Impuesto calculado	254,982	294,618	39,637
(-) pagos a cuenta	-205,885	-205,885	
Saldo por pagar el IR	49,097	88,734	39,637

CUADRO N° 15. Liquidación de impuesto 2013.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En el presente cuadro se observa que el impuesto declarado por la empresa en el año 2013 fue S/. 254,982 sin aplicar los reparos tributarios y los pagos a cuenta fueron de S/. 205,884.75 y al efectuar la diferencia entre estos dos importes se obtuvo que existe un saldo por regularizar de S/. **294,618**. Agregando las diferencias temporales y permanentes producto de los gastos en que la empresa ha incurrido el impuesto a la renta calculado en un incremento de S/. 39,637 como nuevo saldo a regularizar.

4.3 DISCUSION DE RESULTADOS

En esta sección manifestaremos que aplicando la metodología de los autores mencionados en el marco teórico y a la información contable y tributaria proporcionada por la gerencia de la empresa **MULTISERVICIOS TICLA SAC** periodo 2012-2013. Fue factible determinar los gastos deducibles y no deducibles para identificar el nivel de incidencia en la situación económica y financiera de la empresa objeto de estudio, en donde se observó que dichos gastos originan diferencias temporales y permanentes que son producidas debido a la inexistencia de controles por parte de la gerencia y la parte contable. En este contexto identificamos que tal problemática se produce por desconocimiento de las normas tributarias por parte del personal que labora en la empresa debido a que la gerencia no capacita su personal, situación que ha conllevado a una inadecuada clasificación de los gastos afectando la situación económica y financiera de la empresa. Para ello se realizó un estudio basado en el análisis de cada uno de los objetivos los cuales se detallan a continuación:

➤ **IDENTIFICAR LOS GASTOS SUJETOS A LÍMITES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013.**

El desarrollo del primer objetivo nos ha permitido identificar aquellos gastos sujetos a límite de la empresa **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.** donde se observó que los gastos sujetos a límite incurridos no fueron tomados en cuenta por la parte contable. Así tenemos excesos generados por concepto de gastos por intereses financieros, gastos por depreciación, gastos recreativos y de capacitación al personal, gastos de representación, gastos por vehículos automotores, gastos por movilidad de trabajadores y gastos sustentador con boleta de venta, los cuales han generado diferencias permanentes, un importe total de S/. 109,076.47, que serán adicionados a la utilidad contable originando un nuevo resultado para fines tributarios. Esta situación se originó debido a que el contador no realizó un control eficiente de los gastos producidos y por desconocimiento de la normativa tributaria en la deducción de gastos. **Según el autor, (Bahamonde, M; 2013),** menciona: para que un gasto sea deducible se requiere acreditar una relación causal de

los gastos efectuados con la generación de la renta y/o el mantenimiento de su fuente. **Según Vásquez, C. (2009) Lima – Perú.** En su tesis titulada “Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales caso peruano” Universidad Nacional Mayor de San Marcos Facultad de Ciencias Contables Unidad de Postgrado Tesis para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria. Menciona: La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos.

➤ **IDENTIFICAR LOS GASTOS NO SUJETOS A LÍMITES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013.**

El desarrollo del segundo objetivo nos ha permitido determinar los gastos no sujetos a límites del impuesto a la renta incurridos por la empresa en el periodo 2012-2013, en donde se observó: gastos por tributos, gastos por cobranzas, gastos por mermas, gastos por personal y Pérdidas extraordinarias que no son registrados para la determinación del resultado tributario, afectando directamente la situación económica y financiera de la empresa. Debemos mencionar que no se contaba con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, además de todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros. **Según el autor (Carrasco, L; 2013).** Menciona: gasto es el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente. **Según, Morocho Sánchez, María Alexandra (2013).** En su tesis titulada “análisis de los incentivos tributarios del código orgánico de la producción, comercio e inversión, aplicables en el cálculo y pago del impuesto a la renta para sociedades en el año 2013 de la facultad de ciencias

económicas y administrativas escuela de contabilidad y auditoría universidad de cuenca. Menciona: Es importante conocer de qué trata el Impuesto a la Renta, ya que de esta forma podrían aplicar este concepto las sociedades, a fin de que se pueda detectar las debilidades que tienen las mismas en cuanto a la declaración de este impuesto, con el propósito de evitar elevados costos como: intereses, multas y presentación de sustitutivas y además de contravenciones que pueden ser sancionadas por parte del Servicio de Rentas Internas.

➤ **IDENTIFICAR LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERIODO 2012-2013.**

La realización del tercer objetivo permitió identificar los gastos no deducibles del impuesto a la renta en los periodos antes descritos. El problema surgió al momento de realizar la determinación de la renta neta de tercera categoría, donde se encontró con algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso; los cuales son reparables, ya que no cumplen el principio de causalidad, no se cumplió con la formalidad exigida en las operaciones y las mismas no son fehacientes para tal determinación. Dentro de la lista de dichos gastos se encontraron gastos personales del dueño, Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos de comprobantes de pago, gastos sujetos a límites cuyos importes han sobrepasado los límites establecidos por ley; los cuales son reparados por parte de la administración tributaria, ya que legalmente son gastos no aceptados como deducibles por haber excedido los límites, como de aquellos que expresamente los declara no deducibles, cumplan o no con los rigores del artículo 37º de la LIR. Además se encontró que no existe relación directa entre la generación de renta y el gasto incurrido para el mantenimiento de la fuente. Esta situación se produce debido a que la empresa no cuenta con personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria, la falta de política fiscal de tal manera que genera la determinación de un impuesto elevado a favor del estado y pagos innecesarios provenientes de multas impuestas por la SUNAT. **Según el autor (Bahamonde, M; 2013)** menciona. Los gastos no deducibles, son aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de

causalidad, es decir, que no está relacionada con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas. **Según BR. Alvarado Bardales, Rholand Nicanor** en su tesis titulada “los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. (Trujillo – Perú - 2012). Menciona: De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

➤ **DETERMINAR LOS EXCESOS DE GASTOS DEDUCIBLES Y GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. PERIODO 2012-2013.**

El análisis del cuarto objetivo nos ha permitido determinar los excesos de gastos deducibles y no deducibles que se han generado en la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013. Según los estudios realizados se observó que los gastos generados por la empresa con la finalidad de mantener la fuente productora de renta y generar ingresos no cumplen con los principios de razonabilidad y causalidad para la generación de rentas. Se han diagnosticado exceso de gastos por concepto de intereses financieros cuyo importe no deducible es de S/. 5,600.00, debido a que la empresa no cuenta con planillas de movilidad elaboradas para controlar el dinero que se les asigna a los trabajadores, se han generado un exceso por concepto de dicho gasto un importe de S/. 3,883.00, así mismo la empresa ha depreciado una maquinaria clasificadora de desechos a una tasa mayor a la permitida, generándose un exceso de gasto de S/. 1,666.67, exceso de gastos de recreación un importe de S/. 41,580.75, exceso de gastos de representación una suma de S/. 54,563.30, exceso de gastos de viaje un monto de S/. 567.00 y finalmente exceso de gastos por vehículos un importe de S/. 3,410.00. Todas estas diferencias descritas constituyen gastos no deducibles debido a que han sobrepasado los límites establecidos por la

LIR; y se han originado debido a que la empresa no ha procedido a analizar la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria y por otro lado la norma no puntualiza los parámetros que establece, de tal manera que genera la determinación de un impuesto elevado a favor del estado y pagos innecesarios provenientes de multas impuestas por la SUNAT. **Según el autor, (Bahamonde, M; 2013)**, menciona: A fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, denominada también como Renta Neta Empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. **Según, Martin Alonzo, Calixto**. En su tesis titulada "los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de TRANSPORTE EL MILAGRO DE DIOS S.R.L. del distrito el milagro en el período 2012. (Trujillo –Perú-2013). Menciona: Los Gastos Deducibles y No Deducibles en los que incurre la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta.

➤ **ESTABLECER LA INCIDENCIA DE LOS GASTOS DEDUCIBLES Y GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO LA RENTA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. PERIODO 2012-2013.**

El desarrollo de quinto objetivo nos ha permitido determinar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en el estado de situación económica financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. periodo 2012-2013. Según los estudios realizados se determinó que el inadecuado control de los gastos incurridos por la empresa afectó directamente al efectivo, al incrementar el pago del impuesto a la renta, así como la determinación de un coeficiente alto aplicable a los pagos a cuenta mensuales para el ejercicio siguiente; para los cuales la empresa ha tenido que desembolsar mayores recursos. Esa falta de control se debe a la ausencia de manuales y procedimientos, por desconocimiento de las normas tributarias aplicable a

cada gasto; situación que se traduce en la falta de capacitación del personal por parte de la gerencia. Según el autor, **(VAN HORNE, James 2002)** menciona: El concepto de situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen. Mientras tanto, la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas. **Bermúdez G. y Eugenis M. (2011)**, en su tesis titulada “Análisis de la situación financiera de la empresa la Casa del Motor, C.A.” ubicada en Puerto Ordaz, estado Bolívar, para los períodos económicos (2009- 2010). Menciona: El departamento de administración presenta deficiencias que causan irregularidades a la empresa puesto que no existen controles administrativos que regulen los gastos; dado que del 2009 al 2010 hubo una variación de 116.14%. Originando desajustes en la situación económica y financiera. Además, no realiza sus estados financieros según los cánones establecidos por las Normas Internacionales de contabilidad, puestas en vigencia.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC, determina que los gastos sujetos a límite incurridos no fueron tomados en cuenta por la parte contable. Dichos gastos han generado diferencias permanentes un importe de S/. 109,076.47 que serán adicionados a la utilidad contable originando un nuevo resultado para fines tributarios. Esta situación es originada debido a que la empresa no aplica procedimientos para el control de sus gastos que no son deducibles o están sujetos a límite.
2. La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC en la determinación del resultado tributario se han identificado gastos que cumplen con el principio de causalidad como son, gastos por tributos, gastos por cobranzas, gastos por mermas, gastos por personal. Estos gastos son deducibles porque no están prohibidas de acuerdo al artículo 44° de la ley del impuesto a la renta.
3. La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC, al momento de realizar la determinación de la renta neta de tercera categoría se encontró con algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso, es decir, no cumplen el principio de causalidad. Esta situación se produce debido a que la empresa no cuenta con un contador interno para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria y reparos ocultos.
4. Los excesos de gastos deducibles y no deducibles determinados en la empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC en el año 2013 asciende a S/.109,076.47, no siempre son aceptados en su totalidad, lo cual influye en la determinación del resultado tributario. La principal deficiencia que se produce en la empresa es la falta de capacitación del personal, debido a que las normas tributarias son constantemente actualizadas por parte de la SUNAT.
5. De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que el inadecuado manejo de los gastos deducibles y no deducibles, inciden negativamente en la situación económica y financiera de la empresa, generando reparos tributarios que serán adicionados

a la utilidad contable y tributaria originando un mayor impuesto a la renta a pagar, afectando directamente el efectivo de la empresa y por ende disminuyendo el margen de beneficios(ingresos),

5.2. Recomendaciones

1. La Empresa debe capacitar constantemente al personal involucrado en el área contable para aplicar adecuadamente la normatividad tributaria vigente así identificar correctamente los gastos sujetos a límites y respetar los parámetros establecidos para la deducción con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar el pago de multas.
2. La Empresa debe considerar criterios más simples y razonables, en lo que respecta al entendimiento de las normas tributarias y deducibilidad de los gastos, para que la empresa no tenga dificultades en determinar los gastos no sujetos a límite. A sí mismo la empresa debe establecer nuevos métodos, para no incurrir en reparos tributarios.
3. La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC, debe implementar un manual de procedimientos para la ejecución de los gastos, se debe elaborar un presupuesto para cada uno de los gastos antes mencionados verificando que cumplan con los criterios de deducibilidad. Todo esto con el fin de no incurrir en pagos innecesarios y tener un mayor control para que la rentabilidad que se pronostiqué sea la más eficiente.
4. La empresa debe considerar un mayor control respecto a las operaciones, debe monitorear permanentemente que se cumpla, de esta manera no se generaran adiciones al resultado contable y se evitaran diferencias temporales y permanentes negativas en el resultado del ejercicio.
5. La empresa debe realizar un planeamiento tributario, el cual consiste en el conjunto de alternativas legales que puede recurrir durante uno o varios periodos tributarios, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes; para evitar acontecimientos desfavorables que perjudiquen la liquidez, para incrementar el margen de beneficios que permitan lograr un eficiente posicionamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BIBLIOGRAFÍA

APAZA, M. (2011). “Estados financieros formulación, análisis e interpretación conforme a las NIIFs y al PAGE”. Pacífico Editores 2011. Perú.

BAHAMONDE, M. (2013) “Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta empresas y personas naturales” primera edición. Editora Gaceta jurídica S.A. Lima – Perú.

CATACORA, F. (2003). *Contabilidad*. Editorial McGraw Hill. Caracas – Venezuela

CARRASCO, L. (2013). “Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Ejercicios 2012 y 2013” editorial: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.

FINNEY, M. (1999). *Contabilidad superior*. Editorial Mc Graw Hill. Caracas - Venezuela

GARCÍA, J. (2013) “Aplicación práctica del Impuesto a la renta Anual ejercicio 2012 – 2013. Instituto Pacifico SAC.

MEIGS, M. (2003). *Contabilidad*. Caracas -Venezuela. Editorial Mc Graw Hill.

VAN HORNE, James C. & WACHOWICZ, JR, (2002) “Fundamentos de la administración Financiera” – Undécima Edición.

TESIS:

ALVAREZ SILVA, Mary Sabeth, (2007) Perú. En su tesis titulada “Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC periodos 2006-2007”. Universidad Privada del Norte. Facultad de estudios de la empresa Carrera de Contabilidad y Finanzas,

ALVARADO BARDALES, Rholand Nicanor. (2013) Trujillo Perú. En su tesis titulada “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la DISTRIBUIDORA R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012.” Tesis para obtener el

Título Profesional de Contador Público

CATYA EVELYN VÁSQUEZ, (2009) Lima – Perú. En su tesis titulada “Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables Unidad de Postgrado Tesis para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria.

FELIX TORRES VERONICA PATRICIA Y DE LA CRUZ VILLAO SILVANA JEANNETH (2012) Ecuador, en calidad de autoras de la tesis “Análisis de la situación financiera del centro comercial el Condado S.A. y propuesta para mejorar la gestión del mismo”, por la presente autorizamos a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PEÑAFIEL REVELO JUAN CARLOS. (2010). Quito, Ecuador. En tu tesis titulada: “Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias (desde ley para la equidad tributaria hasta la actualidad), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Programa de maestría en derecho, Mención derecho Tributario.

ANEXOS

INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA AL GERENTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

Por favor responder con seriedad y responsabilidad, el presente cuestionario tiene como finalidad conocer las distintas opiniones para colaborar con el desarrollo del trabajo de investigación donde los resultados servirán para determinar los **“Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C periodo 2012 - 2013.”**

En este sentido se aclara que no existen preguntas correctas e incorrectas, solo interesa la opinión sincera para conocer los procedimientos y cálculos efectuados en la determinación del impuesto a la renta.

Nombre del entrevistado:.....

Cargo :.....

Área :.....

Fecha :...../...../.....

Ciudad :.....

Espacio: Presencial Vía telefónica

Sexo: Masculino Femenino

Contrato: A plazo fijo Temporada Externo

DIMENSIONES	N°	INDICADORES
A. Gastos sujetos a límite	Gastos sujetos a límite	
	1	¿Cuál fue el procedimiento realizado para analizar los gastos por intereses?
	2	¿Cuál método y como determina la depreciación de los activos?
	3	¿Realiza el análisis de los gastos recreativos y capacitación al personal?
	4	¿Existen contratos y registro de la prima de seguro?
	5	¿Verifica y analiza el total gasto de viáticos?
	6	¿Verifica y analiza el control sobre los gastos de los vehículos automotores?
	7	¿La empresa emite planillas para los gastos de movilidad?
8	¿Tiene en cuenta los gastos con boletas de venta de acuerdo a la LIR?	
B. Gastos no sujetos a límites	Gastos no sujetos a límites	
	9	¿Realiza el registro de todos los tributos pagados?
	10	¿Tiene control por las cobranzas?
	11	¿Realiza los informes de mermas y desmedros?
	12	¿Verifica los gastos del personal?
13	¿Cómo es el tratamiento de las perdidas extraordinarias en ejercicios anteriores?	
C. Gastos no deducibles	Gastos no deducibles	
	14	¿Cuál fue el procedimiento para deducir los gastos personales y familiares?
	15	¿Cuál fue el tratamiento de los gastos sin la documentación sustentatoria?

DIMENSIONES	N°	INDICADORES
Contexto financiero	Contexto financiero	
	1	¿Cuáles fueron las rectificaciones del estado de situación financiera?
	2	¿Se reporta un estado de resultados de acuerdo a la realidad?
	3	¿Existieron cambios en el estado de Cambios en el Patrimonio Neto?
	4	¿La gerencia aplica ratios o razones de cobertura?
	5	¿La gerencia aplica ratios o razones de actividad?
	6	¿Cómo determina el capital de trabajo ante un posible pago de impuestos?
	7	¿La gerencia aplica razones de liquidez al cumplir con sus obligaciones?
8	¿Los activos pueden cubrir las deudas con la prueba ácida?	

REQUERIMIENTO N° 1345

Señores:

MULTISERVICIOS TICLA S.A.C

Atención:

Doris Vilma Ticlavilca Chávez

Gerente General

Me dirijo a usted para comunicarle que a fin de iniciar el trabajo de investigación solicito se disponga a quién corresponda se nos facilite la documentación con la finalidad de realizar un trabajo más eficiente solicitamos lo siguiente:

Tributo a Investigar : Renta de Tercera Categoría

Periodo de Fiscalización : 2013

- Copia de la escritura de Constitución
- Copia de contratos: alquiler, arrendamiento financiero, de prestación de servicios y todos aquellos que tengan incidencia tributaria sobre el patrimonio de la empresa.
- Estados financieros: balance general, ganancias y pérdidas, de los ejercicios 2012 y 2013 y sus respectivos anexos.
- Libros contables principales y auxiliares tales como son :
 - Libro de actas
 - Libro inventarios y balances
 - Libro diario
 - Libro mayor
 - Libro Caja y bancos
 - Registro de compras
 - Registro de Ventas
 - Libro Planilla y Remuneración
 - Kardex
 - Libro de activos
 - Registro de matrícula de acciones
 - Libro de Inventarios Permanentes
- Declaraciones Juradas mensuales del IGV, renta, Es Salud y ONP del año 2013, así como los papeles de trabajo elaborados para su cálculo.
- Declaración jurada anual del año 2012 y 2013, así como los papeles de trabajo elaborados para su cálculo.
- Inventario físico valorado al 31/12/2013
- Números de autorizaciones de comprobantes de pagos.
- Comprobantes de pagos de compra y gasto tales como son facturas, guías de remisión del remitente y transportistas, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones de compra, recibos por honorarios, etc.
- Comprobantes de pago ventas emitidos tales como facturas, boletas de venta, guías de remisión remitente, y transportista en el periodo auditado y los que quedan en blanco.
- Medios de pago exigidos por ley (bancarización)
- Declaraciones certificadoras del año 2013.

- Contratos de trabajo así como también las boletas respectivas de los trabajadores aportaciones a Es salud y los depósitos de los CTS respectivos.
- Anexo detallado de las cuentas por cobrar y pagar (actualizado).

Agradeciendo la atención a la presente y los posteriores requerimientos que le haremos llegar de acuerdo al avance del trabajo.

SUPERVISOR

FICHAS DE ANALISIS DOCUMENTAL

NOMBRE :
DIRECCION :
PERIODOS DE REVISIÓN: Del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013
RUC :
GERENTE GENERAL :
CONTADOR :

CEDULA:

1. Análisis de los Estados Financieros : BALANCE GENERAL
2. Análisis de los Estados Financieros: GANANCIAS Y PERDIDAS
3. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS: RATIOS FINANCIEROS
4. Situación Legal de libros y Registros Contables.
5. Organización de la Empresa.
6. Relación de local.
7. Relación de la declaración de Pago del Impuesto a la renta del ejercicio
8. Relación de la declaración de Pago del Impuesto general a las ventas
9. Determinación del Crédito Fiscal de las Ventas
10. Análisis de las cuentas de Ingreso (ELEMENTO 7)
11. Análisis de las Retenciones efectuadas y pagadas por la empresa en el ejercicio – cuarta categoría.
12. Análisis de los pagos efectuados por ESSALUD
13. Análisis de los pagos efectuados SENATI
14. Análisis de los pagos efectuados por Seguros Complementarios de Riesgo (SCTR)
15. Análisis de los pagos efectuados por ONP
16. Relación de Trabajadores Sujetos a Retención de Quinta Categoría Y Análisis de la Retención Efectuada.

PLANILLA "A" Y CEDULAS ANEXAS DEL N° A1 AL N° A10	HOJA DE TRABAJO DE INGRESOS BRUTOS Y DEDUCCIONES Y CEDULAS DE TRABAJO DE LAS CUENTAS EXAMINADAS
PLANILLA "B" Y CEDULAS ANEXAS DEL N° B1 AL N° B19	HOJA DE TRABAJO DE BALANCE GENERAL Y CEDULAS DE TRABAJO DE LAS CUENTAS EXAMINADAS
PLANILLA "C" Y CEDULAS ANEXAS	HOJA DE TRABAJO DE UTILIZACION Y MEDIOS DE PAGOS (SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS-DETRACCION)
PLANILLA "D" Y CEDULAS ANEXAS	HOJA DE TRABAJO DE CORRECCIÓN DE LA UTILIDAD DEBIDO A ERRORES CONTABLES DETECTADOS
PLANILLA "E" Y CEDULAS ANEXAS	HOJA DE TRABAJO DE DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA

